PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7649 I

No.- 5037

DECRETO 249

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para *examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados* y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de *Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **$260'882,202.75 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 75/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **$250'019,956.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 M. N.),** mismos que *fueron revisados con base a* fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Emiliano Zapata; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obra Pública del Municipio de Emiliano Zapata para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2).**

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión I0003, I0055, I0070, I0008, I0004, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo el proyecto de inversión: I0003, quedó observado por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A,** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus

obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial número 3271, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO,** por el ejercicio 2013, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO y NOVENO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial número 3271, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO,** por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial número 3271, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO,** por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial número 3271, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO,** por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las

Observaciones a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial número 3271, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO,** por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2014, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 249

ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO CUARTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de

los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	PRIMER TRIMESTRE **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Participaciones Federales** **Punto No. 1.**- Derivado del análisis efectuado al **Capítulo 1000.- Servicios Personales** se observó la cantidad de **$ 474,504.38** conforme a las siguientes observaciones: **a)** Se observa la falta de talones de pago por la cantidad de **$ 249,749.68** erogados en el período enero - marzo de 2014, A nombre de los CC. **Aguilar Ballina Salomón y Díaz Peñate Abelardo,** ambos con categoría de *Jefe de Área adscritos a la Dirección* de Programación con percepciones quincenales de $8,000.00 durante las quincenas de enero a marzo percibieron $48,000.00 cada uno, haciendo un total de **$96,000.00.** En cuanto hace al C. **Rodríguez Magaña Marcos Antonio** con categoría de Jefe de Área con percepciones quincenales de $10,000.00 durante las quincenas de enero a marzo percibió **$60,000.00** y **Moreno Vázquez Ramiro** con categoría de Auxiliar percibió en la primera quincena de enero **$5,078.81**, ambos adscritos a la Dirección de Finanzas. En referente al C. **Pascual Ramírez Lázaro** con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación con percepciones quincenales de $7,700.00 durante las quincenas de enero a marzo percibió **$46,200.00.** El C. **Báez Ramírez Oscar** con categoría de Jefe de Área adscrito a Secretaría con percepciones quincenales de $7,717.88 durante las quincenas número 1, 2 y 3 percibió **$23,153.64**. Del C. **Díaz Jiménez Catalino** con categoría de Auxiliar percibió en la quincena número 1; la cantidad de **$5,136.25; Dionisio Cambrano Luís Alberto** con categoría de Auxiliar percibió en la quincena número 1 la cantidad de **$1,815.40; Díaz Martínez Manuel** con categoría de Jefe de Área percibió en la quincena 4 la cantidad de **$10,211.89** y **Chan López Julio Javier** con categoría de Auxiliar percibió en la quincena 5 la cantidad de **$2,153.69**, todos adscritos a Presidencia. **b)** Desorden administrativo en la asignación de sueldos ya que se encontraron servidores públicos con una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico no dando cumplimiento a los principios de equidad, igualdad, proporcionalidad y racionalidad por la cantidad de **$128,271.70** como a continuación se detalla: El C. **Manuel Antonio Vargas Cruz,** con Categoría de **"Jefe de Área"** y la C. **Verónica del Carmen Ricárdez Díaz,** con categoría de **"Coordinador"**, ambos adscritos a Presidencia Municipal, durante el periodo enero a marzo de 2014 obtuvieron ingresos por la cantidad **$61,376.64** y **$30,647.22** respectivamente, excediendo las percepciones del Superior Jerárquico por la cantidad de **$30,729.42.** El C. **José Enrique Chan González** con categoría de **"Jefe de Área"** y el C. **Alfonso Bernat Guzmán** con categoría de **"Coordinador"**, ambos adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento, durante el período enero a marzo de 2014 obtuvieron ingresos por la cantidad de **$61,376.64** y **$42,004.06** respectivamente, excediendo las percepciones del superior jerárquico por la cantidad de **$19,372.58**. El C. **Marcos Antonio Rodríguez Magaña** con categoría de **"Jefe de Área"** y el C. **Miguel**	378,021.38

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Ángel Ochoa Pérez con categoría de **"Coordinador"**, ambos adscritos a la Dirección de Finanzas, durante el período enero a marzo de 2014 obtuvieron ingresos por la cantidad de **$60,000.00** y **$37,308.00** respectivamente, excediendo las percepciones del superior jerárquico por la cantidad de **$22,692.00**. El C. **Raúl Álvarez Sánchez** con categoría de **"Jefe de Área"** y el C. **Guadalupe Nectali Méndez Juárez**, con categoría de **"Jefe de Departamento A"**, ambos adscritos a la Dirección de Programación, durante el período enero a marzo obtuvieron ingresos por la cantidad **$60,000.00** y **$51,828.18** respectivamente, excediendo las percepciones del superior jerárquico por la cantidad de **$8,171.82**. El C. **Olivero Castillo Hernández** con categoría de **"Jefe de Área"** y el C. **Alberto Mosqueda Macossay** con categoría de **"Jefe de Departamento B"**, ambos adscritos a Contraloría Municipal, durante el periodo enero a marzo de 2014 obtuvieron ingresos por la cantidad de $24,763.56 y $21,721.74 respectivamente, excediendo las percepciones del superior jerárquico por la cantidad de $3,041.82. La C. **Delfina Chable Hernández** con categoría de "Afanadora" y el C. **Juan Benigno Juárez Luna**, con categoría de "Jefe de Departamento C", ambos adscritos a la Dirección de Desarrollo, durante el mes de enero de 2014, obtuvieron ingresos por la cantidad de **$5,416.32** y $5,178.70 respectivamente, excediendo las percepciones del superior jerárquico por la cantidad de $237.62. El C. **Jesús Damián Mendoza Olán** con categoría de **"Jefe de Área"** y el C. **Eduardo Manuel Jiménez Nieto,** con categoría de **"Jefe de Departamento A"**, ambos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial Servicios Municipales, durante el periodo enero a marzo de 2014 obtuvieron ingresos por la cantidad de **$61,376.64** y **$36,837.66** respectivamente, excediendo las percepciones del superior jerárquico por la cantidad de **$24,538.98**. El C. **Lázaro Pascual Ramírez** con categoría de **"Jefe de Área"** y el C. **Alexander Hernández Aguilar**, con categoría de **"Coordinador"** ambos adscritos a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, durante el periodo enero a marzo de 2014, obtuvieron ingresos por la cantidad de **$46,200.00** y **$37,308.00** respectivamente, excediendo las percepciones del superior jerárquico por la cantidad de **$8,892.00**. El C. **Winston Aranda Cardeño**, con categoría de **"Jefe de Área"** y el C. **Juan Gabriel Pérez Rosario**, con categoría de **"Jefe de Departamento A"** ambos adscritos a la Dirección de Administración, durante el periodo enero a marzo de 2014, obtuvieron ingresos por la cantidad de **$60,000.00** y **$49,404.54** respectivamente, excediendo las percepciones del superior jerárquico por la cantidad de **$10,595.46**. **c)** En consecuencia de la falta la documentación comprobatoria del pago de sueldos al personal eventual del servicio de limpia cabecera municipal correspondiente al período del 03 al 08 de marzo de 2014, mediante póliza de egreso número 100, cheque número 285 de fecha 06 de marzo y orden de pago número 1255 del 5 de marzo de 2014 por la cantidad de **$96,483.00**. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracciones II, III y V, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, II, III y V, 75 primer y tercer párrafos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XIV, 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio número **CM/183.02/2015** de fecha 04 de Febrero de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, de las cuales se determinó que: a).- Anexan Fotocopia certificada de la nómina y talones observados, copia simple de la credencial de elector de los beneficiarios y argumenta que los originales están debidamente archivados en la Cuenta Pública resguardado en la Dirección de Finanzas y que están a disposición para que realicen, en su caso la verificación de la veracidad de los mismos, así mismo en la cédula de solventación indican que remiten copia certificada del resolutivo dictado en el expediente número PRA 01/CEZ/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, donde se sanciona al servidor público Luis Arturo Vallejo Juárez, pero es el caso que en el numeral 2 de los *Procedimientos indican que derivado del análisis de las pruebas y documentales* presentadas en dicho procedimiento argumentan que no existen elementos suficientes para sancionar al Servidor Público, sin embargo dejan a salvo los derechos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en su caso de ser necesario proteja la Hacienda Municipal mediante la instauración del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que proceda, en su caso. Sin embargo los rasgos de la firma de los beneficiarios estampada en la credencial de elector no coinciden con la de los talones de pago, quedando pendiente de reintegrar el importe de **$249,749.68** observado; razón por lo cual **el inciso a) no se solventa.** **b)** Se anexan fotocopia certificada de la nómina, talones de pago y nombramiento de los *Servidores Públicos observados*, el Ayuntamiento "argumenta que la asignación de sueldos la realizan de acuerdo a la responsabilidad, exigencia y complejidad de sus funciones, así mismo las funciones que realiza el C. Manuel Antonio Vargas Cruz con categoría de "Jefe de Área" y la C. Verónica del Carmen Ricárdez Díaz con categoría de "Coordinador" adscrito a la Presidencia Municipal corresponden al de ASESOR y COMUNICACIÓN SOCIAL del Presidente Municipal, conforme lo demuestra el nombramiento de funciones anexo, mismo que no excede las percepciones del superior jerárquico, siendo en esta Dirección del Presidente Municipal el C. José Armin Marín Saury conforme se demuestra en copia de nómina quincenal anexa; así también no rebasa los rangos máximos del tabulador publicado en el Suplemento número 7457 al Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2014, del cual se anexa copia para mayor proveer. El C. José Enrique Chan González con categoría de "Jefe de Área" y el C. Alfonso Bernat Guzmán con categoría de "Coordinador" adscritos a la Secretaria del Ayuntamiento realiza funciones de ENLACE MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS FEDERALES ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS y ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL, conforme lo demuestra el nombramiento de funciones anexo, mismo que no excede las percepciones del superior jerárquico, siendo en esta Dirección la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO la C. Odette Carolina Lastra García conforme se demuestra en copia de nómina quincenal anexa; así también no rebasa los rangos máximos del tabulador publicado en el Suplemento número 7457 al Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2014 del cual se anexa copia. El C. Marcos Antonio Rodríguez Magaña con categoría de "Jefe de Área" y el C. Miguel Ángel Ochoa Pérez con categoría de "Coordinador" adscritos a la Dirección de Finanzas realizan funciones de ASESOR y REGLAMENTOS, conforme lo demuestra el nombramiento de funciones anexo, mismo que no excede las percepciones del superior jerárquico, siendo en esta Dirección el DIRECTOR DE FINANZAS el C. Luis Arturo Vallejos Juárez conforme se demuestra en copia de nómina quincenal anexa; así también, no rebasa los rangos máximos del tabulador publicado en el Suplemento número 7457 al Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2014; del cual se anexa copia. El C. Raúl Álvarez Sánchez con categoría de "Jefe de Área" y el C. Guadalupe Nectali Méndez Juárez con categoría de "Jefe de Departamento A" adscrito a la Dirección de Programación realizan funciones de ENLACE ADMINISTRATIVO Y JEFE	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, conforme lo demuestra el nombramiento de funciones anexo respectivamente, mismo que no excede las percepciones del superior jerárquico, siendo en esta Dirección la DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN la C. Maritza Balcázar de la Rosa conforme se demuestra en copia de nómina quincenal anexa; así también, no rebasa los rangos máximos del tabulador publicado en el Suplemento número 7457 al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 22 de febrero de 2014; del cual se anexa copia. El C. Olivero Castillo Hernández con categoría de "Jefe de Área" y el C. Alberto Mosqueda Macossay con categoría de "Jefe de Departamento B" adscritos a la Contraloría Municipal realizan funciones de JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTABLE y JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, conforme lo demuestra el nombramiento de funciones anexo respectivamente, mismo que no excede las percepciones del superior jerárquico, siendo en esta Dirección la CONTRALORA la C. Josefina Cano Bastar conforme se demuestra en copia de nómina quincenal anexa; así también, no rebasa los rangos máximos del tabulador publicado en el Suplemento número 7457 al Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2014; del cual se anexa copia. En cuanto a la C. Delfina Chablé Hernández con categoría de "Afanadora" y el C. Juan Benigno Juárez Luna, con categoría de "Jefe de Departamento C" adscritos a la Dirección de Desarrollo, se demuestra que la C. Delfina Chablé Hernández es de condición laboral BASE como se demuestra en el nombramiento anexo, ya que tiene los conceptos dentro de sus percepciones de DESPENSA, CANASTA ALIMENTICIA y BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, prestaciones que no son beneficiadas el personal de condición laboral EVENTUAL como lo es el caso del C. Juan Benigno Juárez Luna. Esto se demuestra en la copia de nómina quincenal anexa. Referente al C. Jesús Damián Mendoza Olán con categoría de "Jefe de Área" y C. Eduardo Manuel Jiménez Nieto con categoría de "Jefe de Departamento A" adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales realizan funciones de GESTION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CON LA CONAGUA y JEFE DE BACHEO respectivamente, conforme lo demuestra los nombramientos de funciones anexo respectivamente, mismo que no excede las percepciones del superior jerárquico, siendo en esta Dirección el DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES el C. Felipe del Jesús Gómez Marín conforme se demuestra en copia de nómina quincenal anexa; así también, no rebasa los rangos máximos del tabulador publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2014 en del Suplemento número 7457 del cual se anexa copia. El C. Lázaro Pascual Ramírez con categoría de "Jefe de Área" y el C. Alexander Hernández Aguilar con categoría de "coordinador" adscritos a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación realizan funciones de ENLACE ADMINISTRATIVO y COORDINADOR DE DEPORTE respectivamente, conforme lo demuestra los nombramientos de funciones anexo respectivamente, mismo que no excede las percepciones del superior jerárquico, siendo en esta Dirección la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN la C. Ana Imelda Marín Cortés conforme se demuestra en copia de nómina quincenal anexa; así también, no rebasa los rangos máximos del tabulador publicado en el Suplemento número 7457 al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de febrero de 2014 del Suplemento número 7457 del cual se anexa copia. En relación al C. Wiston Aranda Cardeño adscrito a la Dirección de Administración con categoría de "Jefe de Área" y el C. Juan Gabriel Pérez Rosario con categoría de "Jefe de Departamento A" realizan funciones de JEFE DE SERVICIOS GENERALES y JEFE DE RECURSOS HUMANOS respectivamente, conforme lo demuestra los nombramientos de funciones anexo respectivamente, mismo que no excede las percepciones del superior jerárquico, siendo en esta Dirección el SUBDIRECTOR la C. María Teresa Arcos Luna	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	conforme se demuestra en copia de nómina quincenal anexa; así también, no rebasa los rangos máximos del tabulador publicado en el Suplemento número 7457 al Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2014; del cual se anexa copia. Remiten organigramas que no están publicados y copia simple del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA 01/CEZ/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, en el cual resuelven abstenerse de sancionar al C. Jorge Ermilo Mozqueda Azcuaga, por ser la primera ocasión, en el numeral 7, argumentan que de la documentación presentada como solventación se encontró que no excedieron los sueldos de los servidores públicos observados, sin embargo dejan a salvo los derechos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en su caso de ser necesario proteja la Hacienda Municipal mediante la instauración del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que proceda, en su caso". *Sin embargo el Ayuntamiento a través del Periódico Oficial de fecha 22 de febrero de 2014* en el Suplemento número 7457 publico el Tabulador de Sueldos donde estableció el orden jerárquico de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, así mismo en el manual de organización y de procedimientos, especifican las actividades a realizar de cada uno de los puestos y perfiles, así como sus respectivos procesos y procedimientos, por lo que los argumentos presentados no desvirtúa lo observado; quedando pendiente de reintegrar el importe observado; razón por la cual **el inciso b) por un monto de $128,271.70; no se solventa**. En referencia al **inciso a) se solventa** por un monto de $96,483.00 al enviar lo requerido, **quedando sin solventar** un monto de $ 378,021.38.	
2	**Punto No.2.-** En revisión efectuada a los procesos licitatorios celebrados en el periodo enero-marzo de 2014 presentan las siguientes inconsistencias: **a)** Reunión extraordinaria del Comité de Compras celebrada el 03 de enero de 2014, proyecto **C0047 "Festejo del día de reyes 2014"**, se observó la compra de 2028 juguetes bajo la modalidad de adjudicación directa al proveedor Juana Cristhel Jiménez Vega por la cantidad de **$129,910.98**, sin realizar el procedimiento correspondiente, el Comité de Adquisiciones argumenta "que en el padrón de proveedores del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco no se cuenta con empresas inscritas en el giro de venta de juguetes, así mismo a dicho proveedor mediante orden de pago número 8 de fecha 15 de enero de 2014 se le realizó compras de dulces por la cantidad de $10,999.99, se observó Cotización de la empresa Duplexsa Peninsular, S.A. de C.V., sin ningún dato que lo identifique como es el Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, número telefónico, etc." **b)** Respecto al concurso Simplificado Menor número MEZ/PAR/141103/2014 con Recursos de Participaciones Federales de fecha 11 de marzo de 2014 relativo a "compra de uniformes para el ejercicio fiscal 2014", por un importe de $1´831,798.92: No se encontró evidencia de las Invitaciones Directas por escrito y de requisiciones de los bienes a concursar selladas y firmadas por los proveedores a quienes se les invitó a concursar, garantía de cumplimiento establecida en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco de los proveedores a los cuales se les adjudicó la licitación, así mismo el cheque cruzado por el 5% de garantía de la propuesta de los proveedores que participaron en el concurso no contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". La firma del proveedor **Antonio Emmanuel Rodríguez González** a quien se le adjudicó las requisiciones 1173 y 1174 por un importe de $515,654.80, estampada en los documentos presentados y el cheque cruzado por el 5% de la propuesta no coincide con la credencial de elector, no se encontró evidencia de la invitación a la apertura de las	1.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
"OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	propuestas técnicas y económicas por el comité de compras, la suma de las requisiciones cotizadas por la cantidad de $1'959,390.40 no coincide con el reflejado en el cuadro comparativo de la propuesta económica que es de $2'468,444.27, así mismo no se da cumplimiento a la finalidad de fortalecer los sectores prioritarios y estratégicos del municipio y del Estado que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, ya que el proveedor adjudicado es de Puebla, Puebla. El proveedor Dulce María Salazar Méndez presentó un cheque cruzado por el 5% de la propuesta económica el cual carece de firma, así mismo los importes cotizados en las requisiciones por la cantidad de $1'878,748.03 no coincide con el reflejado en el cuadro comparativo de la propuesta económica que es de $2'349,396.95. El proveedor Gabriela Fuentes Hernández presentó un registro de proveedores del Gobierno del Estado fechado el 30 de marzo de 2014 y el concurso fue el día 11 de marzo de 2014, la firma estampada en dicho registro no coincide con la del cheque cruzado por el 5% de la propuesta y las de la documentación de la propuesta, así mismo no se encontró evidencia de la copia de su identificación oficial vigente y los importes cotizados en las requisiciones por la cantidad de $1'878,748.03 no coincide con el reflejado en el cuadro comparativo de la propuesta económica que es de $2'440,786.39. Incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 31 fracciones I y III, 32, 33, 34, 51 fracciones X y XII y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 17 y 18 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y numeral 4.8.5.4. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio número **CM/183.02/2015** de fecha 04 de Febrero de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, de las cuales se determinó que: **a)**.- Anexan acta de Sesión Extraordinaria MEZ140301 Adjudicación Directa, documentos fotográficos de la realización del evento, comprobantes fiscales folio 475 y 476, acta de cabildo número 25 celebrada el 31 de diciembre de 2013 y cotización del proveedor Duplexsa, S.A. de C.V. con requisitos observados, argumentando "que como los días 1 y 5 de enero son no laborables y el festejo del día de reyes es el día 6, no se tiene la oportunidad de hacer la investigación de mercado fuera de los registrados en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento, por lo que se amparan en la excepción que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en su Artículo 39 fracción IV que señala "Cuando no existan dentro del padrón por lo menos tres proveedores idóneos o en su caso, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado" y en razón de que en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento no se cuenta con empresas inscritas en el giro de venta de juguetes y toda vez que la solicitud de los juguetes por el DIF municipal fue el jueves 02 de enero de 2014 y los juguetes tenían que ser entregados el sábado 04 de enero para poder organizar el evento que se llevó a cabo el lunes 06 de enero, motivo que genera una sesión extraordinaria del Comité de Compras el 03 de enero y se autoriza la Adjudicación Directa para poder contar en tiempo y forma con los juguetes", así mismo en la cédula de solventación indican que remiten copia certificada del resolutivo dictado en el expediente número PRA 01/CEZ/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, donde se sanciona al servidor público Jorge Emilio Mosqueda Azcuaga, sin embargo en dicho resolutivo la Contraloría Municipal se abstiene de sancionarle por ser la primera ocasión". Derivado de los argumentos presentados se observó que las adquisiciones no son planeadas conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y tratan de justificar con premura de tiempo la omisión del	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	procedimiento de adquisición que debió considerarse en el programa anual de adquisiciones, por lo que el Ayuntamiento no desvirtúa lo observado; razón por la cual **el inciso a) no se solventa.** **b)** Argumentan "que el procedimiento de licitación es "Concurso Simplificado Mayor MEZ/PAR/141103/2014", no un simplificado menor, en donde se licita la compra de uniformes para el ejercicio 2014, que fue entregado al personal de base sindicalizado, tránsito y seguridad pública, del cual, anexo 25 copias certificadas de las requisiciones número 1198, 1197, 1178, 1179, 1180, 1182, 1186, 1188, 1194, 1195, 1192, 1191, 1173, 1174, 1175, 1176, 1196, 1189, 1190, 1185, 1183, 1184, 1187, 1193 y 1181, de las cuales las originales se encuentran en sus respectivas órdenes de pago bajo resguardo de la Dirección de Finanzas. Se anexa copia certificada de la invitación con bases del concurso dirigidas a los miembros del comité y a cada uno de los cuatro participantes del concurso. Se anexa carta de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por período de 1 mes del proveedor ganador Sergio León Muñoz tal como lo marcan los requisitos de la invitación del Concurso y lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. En cuanto a la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" que debe colocar que en el cheque cruzado, se considerara para las próximas licitaciones. De las cuales anexan copia certificada de la credencial de elector de Antonio Emmanuel Rodríguez González para que se verifique que la firma presentada en el cheque cruzado corresponde al participante en mención. En cuanto a la invitación del proveedor al acto de apertura de la propuesta técnica y económica, se anexa copia certificada de la invitación hecha al proveedor en donde se establece cada una de las etapas del concurso así como las fechas a ejecutarse. Atendiendo a las disposiciones que establece el artículo "34.- La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o Contrato al licitante que reúna los requisitos legales y las mejores condiciones técnicas y económicas requeridas en las bases y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Convocante, el pedido o Contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja."; así como el "artículo 37.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 38, 39 o 40 de la presente Ley, la Secretaría podrá optar por fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa, respecto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios que en las propias disposiciones se señalen, sin llevar a cabo los procedimientos que establecen los artículos 21 y 22 de la misma. La opción que la Secretaría ejerza en los términos del párrafo anterior deberá justificarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El dictamen a que se refiere el artículo 34 de esta Ley deberá motivarse y fundarse adecuadamente para acreditar que la adquisición, el arrendamiento o el servicio de que se trate se encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 25, fracción I, 38, 39 o 40 de la Ley, expresando de entre los supuestos en ellos establecidos, aquellos en que se justifica el ejercicio de la opción." Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Al respecto, no incumplimos en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, toda vez que se le adjudicó a los que presentaron propuestas económicas bajas, girando invitaciones a los que en el Padrón de Proveedores de este ayuntamiento al momento del concurso se encontraban registrados. Siendo 4 del estado y 1 foráneo. Llevando el procedimiento de fallo de acuerdo a lo establecido en la Ley. Aclaran que el cheque del Proveedor Dulce Salazar Méndez no cuenta con la firma, toda vez que este proveedor no fue adjudicado como ganador y no se consideró necesario o	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	una falta al erario la carencia de ésta, sólo se anexa copia para dar cumplimento documental, ya que al no ser ganador se regresó de manera inmediata al proveedor. Conforme lo señalan las bases de la licitación. Así mismo anexan copia certificada del cuadro comparativo en donde se vacia la información de los participantes, siendo los ganadores Sergio León Muñoz y Antonio Emmanuel Rodríguez González, el cual corresponde a las propuestas técnicas de cada participante y que se encuentran bajo resguardo en la Dirección de Administración, mismo que se pone a su disposición para la verificación de la información. Asimismo, se anexa copia certificada de la identificación oficial vigente de la C. Gabriela Fuentes Hernández." Sin embargo el Ayuntamiento no anexa las invitaciones directas por escrito y requisiciones de los bienes a concursar selladas y firmadas por los proveedores a quienes se les invitó a concursar así como garantía de cumplimiento establecida en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco de los proveedores a los cuales se les adjudicó la licitación, no desvirtuando lo observado; razón por la cual **el inciso b) no se solventa.**	
3	**Ingreso de Gestión** **Punto No.3.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **C0047 "Festejo del dia de reyes 2014"**, se observó el recibo de honorarios número 170 de fecha 14 de enero de 2014 del proveedor Nicolás Pérez Velázquez por la cantidad de **$8,000.00**, no cumple con los requisitos fiscales toda vez que dicho comprobante fiscal está caducado, erogación realizada mediante orden de pago 59 y cheque número 6 de Banamex cuenta bancaria 4796788, de fechas 14 y 31 de enero de 2014. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio número CM/183.02/2015 de fecha 04 de Febrero de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, de las cuales se determinó que: remiten copias certificadas del Recibo de Ingresos con folio número A13417 y ficha de depósito bancario por la cantidad de **$8,000.00**, a la cuenta número 742418 del Banco Nacional de México, S.A. a nombre del Municipio de Emiliano Zapata, mediante los cuales se realizó el reintegro correspondiente por concepto de daño al erario municipal, argumentan que el reintegro lo realizó en efectivo el C. Nicolás Pérez Velázquez, por lo que se ingresó a la cuenta Recursos Propios 2015 y se oficializó, esto debido a que la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 ya se encuentra cerrada, por tal motivo no se puede reintegrar a la cuenta de origen. así mismo en la cédula de solventación indican que remiten copia certificada del resolutivo dictado en el expediente número PRA 01/CEZ/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, donde se sanciona al servidor público, sin embargo resuelven abstenerse de sancionar al C. Jorge Emilo Mozqueda Azcuaga, por ser la primera ocasión. Quedando pendiente de enviar copia fotostática certificada de la póliza de ingreso donde se constate el Registro Contable correspondiente; razón por la cual **la observación no se solventa.**	1.00
4	**Generales** **Punto No.4.-** En relación a las disposiciones normativas a que se refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que establece "que todos los empleados de Hacienda que tuvieren a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio, garantizaran suficientemente su manejo"; se observó que se realiza **extemporáneo** y por un monto que **no garantiza la recaudación diaria**, mediante copia	1.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de la caratula de fianza de fidelidad A-6856 expedida el 07 **de febrero de 2014** del fiado Vallejo Juárez Luis Arturo (Director de Finanzas) hasta por **$100,000.00** y A-09750 del **10 de septiembre de 2014** del fiado Ballona Castro Rosalía (cajera) hasta por **$50,000.00**, ambas de Fianzas Asecam, S.A. y obtienen ingresos por recaudación diaria hasta por **$375,934.00**; así mismo dichas fianzas fueron pagadas con recursos del Erario Público mediante transferencias bancarias de la cuenta 4796761 del banco Banamex, Participaciones Federales 2014, *por la cantidad de* **$4,993.80** y **$3,192.90**, *pólizas de* egresos 07 y 200 de los días 2 de abril y 22 de septiembre de 2014 debiendo ser con cargo a los servidores públicos responsables, así mismo obtienen recaudaciones a través de un cajero móvil (caja 3) no garantizando su manejo el servidor público responsable, observándose un total de **$8,186.70** Subsiguientemente de lo anterior se Incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 párrafo primero y 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 35 Fracción 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio número CM/183.02/2015 de fecha 04 de Febrero de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, de las cuales se determinó que: Remiten copias certificadas de los Recibos de Ingresos con folios A-13421 y A13423 y fichas de depósito bancario, por las cantidades de **$4,993.80** y **$3,192.90**, respectivamente, mediante los cuales se realizan los reintegros correspondientes por concepto de reintegros por daños al erario municipal, por haber realizado los pagos de las fianzas a nombre de los CC. Luis Arturo Vallejo Juárez y Rosalía Ballona Castro con erario municipal; argumentan que los reintegros que realizaron los servidores públicos en efectivo se ingresaron a la cuenta de Recursos Propios 2015 y se oficializaron, esto debido a que el Ejercicio Fiscal 2014 ya se encuentra cerrado, por tal motivo no se puede reintegrar a la cuenta origen dichos recursos, determinándose depositarlos a Recursos Propios 2015, así mismo que la recaudación diaria no asciende a la cantidad manifestada en la observación prueba de ello anexo a la presente copia de los reportes de ingresos propios mensuales correspondientes a enero, febrero y marzo de 2014. Remiten copia simple del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA 01/CEZ/2015 en el que resuelve sancionar con Amonestación Pública al C. Luis Arturo Vallejo Juárez pero no envían evidencia de la notificación y ejecución de la sanción al Servidor Público, copia fotostática certificada de la póliza de ingreso donde se constate el Registro Contable correspondiente así como la garantía del servidor público responsable *de la recaudación a través del cajero móvil (caja 3) que no garantizó su manejo; razón por* la cual **la observación no se solventa.**	
	TOTAL PRIMER TRIMESTRE	**378,024.38**
	SEGUNDO TRIMESTRE **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Participaciones Federales.** **Punto 1.-** Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales a una muestra de 92 servidores públicos, se detectó que 12 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
5	Municipal, por un monto de **$210,365.73**, según se detalla a continuación: **a) El C. Manuel Antonio Vargas Cruz**, con categoría de Jefe de Área percibió ingresos en el periodo de abril a junio por la cantidad de $62,061.75, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico la C. Verónica del Carmen Ricárdez Díaz con categoría de Coordinador, por un monto de $30,961.92, la cual se excedió por un monto de **$31,099.83;** ambos adscriptos a la Presidencia Municipal. **b) El C. José Enrique Chan González,** con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el periodo de abril a junio, un monto de $62,061.75, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Alfonso Bernat Guzmán con categoría de Coordinador, por un monto de $42,588.46, el cual se excedió por la cantidad de **$19,473.29** ambos adscriptos a la Secretaría, del Ayuntamiento. **c)** El C. **José Manuel Guzmán Centeno,** con categoría de Jefe de Área, en el periodo de abril a junio percibió ingresos por un monto de $57,030.06, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Ricardo Jiménez Aguirre, con categoría Jefe de Departamento "A", por un monto de $37,817.94, se excedió por **$19,212.12** ambos adscriptos a la Secretaría del Ayuntamiento. **d)** El C. **Joel Alamilla Reyes** con categoría de Jefe de Área, que percibió en el periodo de abril a junio un monto de $60,657.57 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Miguel Ángel Ochoa Pérez, con categoría de Coordinador. Por un monto de $37,896.45, se excedió **$22,761.12** ambos adscriptos a la Dirección de Finanzas. **e)** La C. **Jenny Acosta López,** con categoría de Jefe de Área percibió en el periodo de abril a junio un total de $60,657.57, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico la C. María Horacia Valdés Tovar, con categoría de Jefe de Departamento "A", por un monto de $39,411.27, él cual se excedió por la cantidad de **$21,246.30** ambas adscriptas a la Dirección de Finanzas. **f)** El C. **Raúl Álvarez Sánchez,** con categoría de Jefe de área, en el periodo de abril a junio percibió la cantidad de $60,657.57, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, el C. Guadalupe Neftalí Juárez, con categoría de Jefe de Departamento "A", por un monto de $52,212.54 se excedió por **$8,445.03**, ambos adscritos a la Dirección de Programación. **g) El C. Olivero Castillo Hernández,** con categoría de Jefe de Área, en el periodo de abril a junio percibió la cantidad de $25,132.71 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Alberto Mosqueda Macossay con categoría de Jefe de Departamento, $22,075.53, se excedió por un monto de **$3,057.18,** ambos adscriptos a la Contraloría Municipal. **h)** El C. **Vicente Alcibar Nuncio**, con categoría de Jefe de Área, en el periodo de abril a junio percibió $31,220.64 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Javier Rivas Enríquez, con categoría de Jefe de Departamento "B" $24,233.38 se excedió **$6,987.26** ambos adscritos a la Dirección de Desarrollo. **i)** El C. **Jesús Damián Mendoza Olán**, con categoría de Jefe de Área en el periodo de abril a junio percibió $62,061.75, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico El C. Eduardo Manuel Jiménez Nieto Jefe de Departamento "A" $37,248.93, se excedió por **$ 24,812.82,** ambos adscriptos a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. **j)** El C. **Lázaro García Vázquez** con categoría de Jefe de Área en el mes de abril y mayo percibió $20,345.80, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico Sixto Aguirre Jiménez, con categoría de Jefe de Departamento "C" por un monto de $8,072.46, se excedió por un monto de **$12,273.34,** ambos adscritos a la Dirección de Administración.	210,365.73

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	k) El C. **Winstón Aranda Cardeño** con Categoría de Jefe de Área, en el periodo de abril a junio percibió la cantidad de $60,657.57 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Juan Gabriel Pérez Rosario, con categoría de Jefe de Departamento "A", por un monto de $36,324.09 se excedió **$24,333.48,** ambos adscritos a la Dirección de Administración. l) El C. **Carlos Rafael García Pinto**, con categoría de Jefe de Área, en el mes de junio percibió $20,838.40, en relación a lo percibido por su Superior Jerárquico El C. Sixto Aguirre Jiménez con categoría de Jefe de Departamento "C" $4,174.44 se excedió **$16,663.96** ambos adscritos a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Lo anterior derivado del incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracción I y III y 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 fracción VI; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. De la valoración a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/388.03/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexaron copias debidamente requisitadas y certificadas de nombramientos de funciones de los servidores públicos observados, nóminas y recibos de pago, hacen comparativo de las percepciones del Superior Jerárquico con el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial suplemento número 7457 de fecha 22 de febrero de 2014. **Inciso a)** el C. Manuel Antonio Vargas Cruz con categoría de "Jefe de Área" y la C. Verónica del Carmen Ricárdez Díaz con categoría de "Coordinador" realizan funciones de Asesor y Comunicación Social del Presidente Municipal respectivamente, hacen el comparativo del mayor jerárquico siendo el Presidente Municipal el C. José Armin Marín Saury. **inciso b)** el C. José Enrique Chan González con categoría de "Jefe de Área" y el C. Alfonso Bernat Guzmán con categoría de "Coordinador" realizan funciones de Enlace Municipal para la Gestión de Recursos Federales ante la Cámara de Diputado y el Encargado del Rastro Municipal respectivamente, hacen comparativo de las percepciones del Superior Jerárquico, de los servidores públicos siendo la Secretaría del Ayuntamiento la C. Odette Carolina Lastra García, **inciso c)** el C. José Manuel Guzmán Centeno con categoría de "Jefe de Área" y el C. Ricardo Jiménez Aguirre con categoría de "Jefe de Departamento A" realizan funciones de Encargado del Rastro Municipal y Encargado de la Coordinación de Delegados respectivamente hacen comparativo de las percepciones del Superior Jerárquico de las percepciones siendo la Secretaría del Ayuntamiento la C. Odette Carolina Lastra García, **inciso d)** el C. Joel Alamilla Reyes con categoría de "Jefe de Área" y el C. Miguel Ángel Ochoa Pérez con categoría de "Coordinador" realizan funciones de Asesor y Coordinador de Reglamentos respectivamente hacen comparativo de las percepciones del Superior Jerárquico, siendo el Director de Finanzas el C. Luis Arturo Vallejos Juárez, **inciso e)** la C. Jenny Acosta López con categoría de "Jefe de Área" y la C. María Horacia Valdez Tovar con categoría de "Jefe de Departamento A" realizan funciones de Jefe del Departamento de Cuenta Pública y Jefe de Contabilidad respectivamente haciendo comparativo de las percepciones del mayor jerárquico siendo el Director de Finanzas, el C. Luis Arturo Vallejos Juárez; **inciso f)** el C. Raúl Álvarez Sánchez con categoría de "Jefe de Área" y el C. Guadalupe Neftalí Méndez Juárez con categoría de "Jefe de Departamento A" realizan funciones de Enlace Administrativo y Jefe Departamento de Presupuesto respectivamente hacen comparativo de percepciones del Superior Jerárquico, siendo la Directora de Programación la C. Maritza Balcázar de la Rosa, **inciso g)** el C. Olivero Castillo Hernández con categoría de "Jefe de Área" y el C. Alberto Mosqueda Macossay con categoría de "Jefe de Departamento" realizan funciones de Jefe de Departamento Contable y Jefe de Departamento de enlace respectivamente. hacen comparativo de las percepciones del Superior Jerárquico, siendo el Superior Jerárquico de los servidores públicos, la Contralora la C. Josefina Cano Bastar, **inciso h)** el C. Vicente Alcibar Nuncio con categoría de "Jefe de Área" y el C. Javier Rivas Enríquez con categoría de "Jefe de Departamento B" realizan	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	funciones de Asesor y Jefe del Departamento de Mecanización respectivamente, hacen comparativo de las percepciones del superior jerárquico, siendo el Director de Desarrollo el C. Alfonso Antonio Díaz Cabrera, **inciso i)** el C. Jesús Damián Mendoza Olán con categoría de "Jefe de Área" y C. Eduardo Manuel Jiménez Nieto con categoría de "Jefe de Departamento A" realizan funciones de Gestión y Seguimiento de obras con la CONAGUA y Jefe de Bacheo respectivamente, **inciso j)** el C. Lázaro García Vázquez con categoría de "Jefe de Área" se encuentra adscrito a la Dirección de Administración y C. Sixto Aguirre Jiménez con categoría de "Jefe de Departamento C" realizan funciones de Jefe de Taller y jefe de Almacén respectivamente **inciso k)** el C. Winston Aranda Cardeño adscrito a la Dirección de Administración con categoría de "Jefe de Área" y el C. Juan Gabriel Pérez Rosario con categoría de "Jefe de Departamento A" realizan funciones de jefe de Servicios Generales y jefe de Recursos Humanos respectivamente, **inciso l)** el C. Carlos Rafael García Pinto con categoría de "Jefe de Área" y C. Sixto Aguirre Jiménez con categoría de "Jefe de Departamento C" realizan funciones de coordinador y Jefe de Almacén respectivamente, así mismo enviaron resolutivo número PRA02/CEZ/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una sanción consistente en Apercibimiento Público al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga Director de Administración. Sin embargo, los nombramientos no fueron localizados en el Programa de Registro de Empleados al Servicio del Gobierno (REGS) de este Órgano Técnico de Fiscalización, aunado a lo anterior, el Ayuntamiento tiene Servidores Públicos con remuneraciones mayores a su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal. En razón, que para determinar lo observado se comparó por área de adscripción una categoría con otra en base a las plantillas de personal y tabulador de sueldos donde se estableció el orden jerárquico de los servidores públicos, este último documento, inserto en el Periódico Oficial suplemento 7457 de fecha 22 de febrero de 2014, mismos que el Ayuntamiento proporciono al auditor. Es importante subrayar, que los comparativos que presento como solventación el Ayuntamiento, son en relación al servidor público de mayor jerarquía en la Dirección correspondiente. Por lo tanto, no desvirtuaron los hechos observados; ya que por Superior Jerárquico de un Servidor Público, debe entenderse toda persona que en ella ejerza ascendencia sobre el operario, esto es, todo servidor público que tenga facultades para girar órdenes a ese servidor y a quien este último tiene un deber correlativo de obediencia, interpretándose el término "Superior Jerárquico" como toda persona que esté en el escalafón o línea de mando sobre el empleado, desde su inmediato superior hasta el titular de la dependencia pública, porque a todos ellos debe o está obligado a obedecer en lo relativo al trabajo, por lo que las decisiones de cualquiera de ellos obligan al Municipio en lo concerniente a la relación laboral; consecuentemente, el "Superior Jerárquico" de un empleado público del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco no es exclusivamente el titular de la dependencia, ya que éste sólo es el de más alta jerarquía, pero no el único. Por lo cual **la observación no se solventa por un importe de $210,365.73.**	
6	**Punto 2.-** De la revisión efectuada a la Conciliación Bancaria al 30 de abril de 2014 de la cuenta HSBC número 4055814107,de participaciones y gasto corriente se observa un pago a la Receptoría de Rentas de Emiliano Zapata, para cumplir con el requerimiento **01/2014,** por concepto de incumplimiento al pago de la Multa Administrativa Estatal no Fiscal emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (ITAIP) del expediente número **RR/0452/2011**, remitida a éste Ayuntamiento mediante oficio número **CM/272.03/2014**, relativo al juicio de procedimiento administrativo de responsabilidad por un importe de **$6,138.00,** mismo que corresponde a la administración 2010-2012, quien deberá resarcir el quebranto económico a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata. Lo anterior deriva en el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 42; 43 y 85 fracciones I y II inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	6,138.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/388.03/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexaron copia debidamente requisitada y certificada del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA15/CEZ/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, mismo que no se ha cumplido. Está pendiente la resolución del Juicio Contencioso Administrativo número 707/2013-S-3 referente a la inconformidad presentada por el C. José Antonio Aguilar Lara por la sanción económica de $3,989,70 y el Procedimiento Económico de Ejecución Coactiva por la sanción de $2,148,30 impuesta al C. Cesar Jesús Vargas Quintero, Ex-Contralor Municipal y Ex-titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Tabasco y resolutivo número PRA02/CEZ/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 25 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas; sin que hasta la fecha, haya reintegro a la cuenta bancaria de origen. **Por tal motivo la observación queda pendiente de solventar, hasta concluir el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.**	
7	**Punto 3.-** Derivado de la inspección física a la documentación y compulsa de algunos Servidores Públicos que causaron baja en el periodo de revisión, se observó en el caso de la C. García Sánchez Leopoldina, con categoría de Jefe de Área estuvo adscrita a la Dirección de Administración, por un período del 1 de enero al 16 de abril de 2014, integrado de la siguiente manera: sueldo en los meses de: enero por la cantidad de $10,208.32, febrero por un monto de $10,208.32, marzo la cantidad de $10,208.32 y la primera quincena del mes de abril un importe de $5,104.16, haciendo un importe total de **$35,729.12**; mismo que al comprobar con el trabajador mediante compulsa externó que percibió en el periodo señalado un importe mensual de $5,000.00; haciendo un total de $17,500.00 existiendo una diferencia de **$18,229.12**. a) No se encontró evidencia documental que demuestre que el Ente fiscalizado, haya realizado los pagos mencionados en la renuncia: séptimo día, pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. b) En el cuestionario de funciones aplicado en la "compulsa" en este caso a la C. Leopoldina García Sánchez, argumenta que su sueldo normal quincenal fue de $2,500.00. c) Los recibos de pago y las nóminas quincenales de la C. Leopoldina García Sánchez, registran un neto a pagar de $5,104.16. d) En razón a la compulsa realizada y las nóminas denota una diferencia de $2,604.16 quincenales. e) Se aprecia diferencia en la firma autógrafa de la solicitud de empleo, renuncia y compulsa realizada a la Sra. Leopoldina García Sánchez no coincide con la plasmada en el talón de pago. Violentando a lo establecido en los Artículos 127 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/388.03/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexaron copia debidamente requisitada	18,229.12

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	y certificada de la renuncia voluntaria de la C. Leopoldina García Sánchez, así como 7 recibos de nómina, oficio dirigido al Órgano Superior de Fiscalización que esclarece los motivos de la observación y Certificado Médico firmado por un Médico Cirujano Ortopedista que diagnosticó Artritis Reumatoide e Insuficiencia Venosa Trombocitopenia que son la razón de una firma inconsistente y resolutivo número PRA02/CEZ/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción consistente en Apercibimiento Público al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga Director de Administración, Sin embargo, como existe inconsistencia en la declaración hecha por la C. Leopoldina García Sánchez, en el cuestionario aplicado por los auditores y el escrito presentado como solventación, prevalece la declaración hecha por la C. Leopoldina García Sánchez, mismo que cuenta con testigo presencial la Contraloría Municipal. Por lo tanto, no se desvirtúan los hechos observados, **y queda pendiente de solventar, por un monto de $18,229.12.**	
	TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE	**234,732.85**
	TERCER TRIMESTRE **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Ingresos de Gestión**	
8	**Punto 1.-** En la verificación documental de una muestra seleccionada del Expediente de Información Financiera se observaron inconsistencias en el cobro del impuesto y rezago predial urbano, contabilizados con la póliza de ingresos núm. 45 del 30 de septiembre; soportado mediante 85 recibos oficiales emitidos en horario de 21:16 a las 22:38 pm (el horario regular de labores es de 09:00:00 a 15:00:00 horas y de 18:00:00 a 21:00:00 horas) con folios consecutivos del A7349 al A7433 cobrados en la caja No. 1 por un importe de **$129,183.00**, se confirmó físicamente en forma aleatoria el pago aplicando cuestionarios a contribuyentes de los recibos **A7428**, **A7377**, **A7406**, **A7373**, **A7418**, **A7425** y **A7412**, manifestando el contribuyente no haber pagado en el año 2014 el impuesto predial al Ayuntamiento, ratificando su testimonio al firmar en el cuestionario aplicado en presencia del C. Olivero Castillo Hernández Auxiliar de la Contraloría Municipal. Lo anterior derivado del incumplimiento a lo establecido en los artículos 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 12-A de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; Artículo 42, 85, fracción II, IV y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 16, fracción I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; Artículo 36, fracción V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias debidamente certificadas y foliadas de recibos oficiales de ingresos, escritos de los contribuyentes debidamente firmados donde manifiestan bajo protesta de decir verdad que pagaron su Impuesto Predial al 30 de septiembre de 2014, recibo provisional con el sello de la Dirección de Finanzas, elaborado y firmado por el L.C.P. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, por los recursos recibidos del contribuyente para el pago de Impuesto predial de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	todos los recibos observados por un monto de $129,183.00, escrito que explica la causa de la falla del sistema, firmado por el I.S.C Jorge Félix Domínguez Martínez prestador de servicios del sistema de facturación electrónica, credencial de elector, contrato requisitado con el prestador de servicios; asimismo, declaran que en ningún momento las operaciones se realizaron con dolo o mala fe, ya que el propósito fue recaudar el citado impuesto; por otra parte manifiestan que por tratarse del último día del mes efectuaron las operaciones al momento que se actualizó la base de datos del predial y se restableció la señal de internet, por ese motivo el horario nocturno de impresión de los recibos oficiales. Envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar evidencia del pago de la sanción económica, **por lo que la observación no se solventa.**	
9	**Punto 2.-** En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de los meses **julio**, **agosto** y **septiembre**, se observa que en las pólizas y recibos oficiales de ingresos, no están contemplados los ingresos por aprovechamientos (cooperaciones, donaciones, multas, eventos deportivos, ferias entre otros), generados en Villa Chable, por tal razón, se programó una visita al lugar, en presencia del C. Olivero Castillo Hernández Auxiliar de la Contraloría Municipal y el C. Jorge Sánchez Alamilla comisionado de la Coordinación de Fiscalización Municipal, determinándose la cantidad de **$5,243.50** por cobros de carga, descarga y servicio de rastro municipal, no fueron notificados a la Dirección de Finanzas del Municipio. Derivado de lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 109, fracción III, 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79, fracción II, V, VI y XX y 36 fracción V y VI de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, 85, fracción II, IV y 86, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción I, II y III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Del resultado del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias debidamente certificadas y foliadas de ficha de depósito bancario, recibo y póliza de ingreso del recurso de fecha 06 de mayo de 2015 por un importe de $5,243.50, quedando pendiente de enviar el Estado de Cuenta Bancaria donde se compruebe que el recurso está disponible. Así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó como falta administrativa, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar las evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**	5,243.50
10	**Punto 3.-** En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera correspondiente al mes de septiembre, específicamente el Estado de Cuenta de la conciliación bancaria **4796788 BANAMEX** Recursos Propios 2014; el 12 de septiembre, tiene un cargo de **$1,044.00** por comisión de cheque devuelto por falta de fondos. Vulnerando lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47; fracción I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014

NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias certificadas del Estado de Cuenta número 4796788 Banamex Recursos Propios 2014 del mes de octubre donde la Institución Bancaria efectúa la Bonificación de dicha comisión por un monto de $1,044.00. Así mismo, envían copia del Resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**	
11	**Punto 4.-** En la verificación del componente o proyecto muestra **C0093 Fiestas Patrias 2014**, se observó que no se integró en Cuenta Pública, documentación comprobatoria (Póliza de cheque, Orden de pago, Póliza de Comprometido, Devengado, Ejercido, Requisición, Factura) por un importe de **$55,523.44** de los proveedores José Murrieta Palomino $40,000.00; Ramón Pérez Pérez $11,250.00 y $3,751.44. Infringiendo lo establecido en los Artículos 127, fracción I y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I y 76, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47, fracción I y II Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. El análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias certificadas de la documentación observada por un monto de $55,523.44; así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**	
12	**Participaciones Federales** **Punto 5.-** En la verificación del capítulo 1000 Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal de los meses de julio a septiembre, se determinó una muestra de 92 servidores públicos, donde se observó que 10 tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, por un monto de **$262,421.78** según se detalla a continuación: a) El **C. Manuel Antonio Vargas Cruz** con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el periodo de julio a septiembre $62,746.86 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico la C. Verónica del Carmen Ricárdez Díaz con categoría de Coordinador, con un sueldo de $31,276.62; se excedió por **$31,470.24**, ambos adscriptos a la Presidencia Municipal. **b)** El **C. José Enrique Chán González** con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el periodo de julio a septiembre $ 62,746.86 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Ricardo Jiménez Aguirre con categoría de Jefe de Departamento "A" con un salario de $38,425.62 excediéndose por un monto de **$24,321.24**, ambos adscriptos a la Secretaría del Ayuntamiento.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	c) El C. **Joel Alamilla Reyes** con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el período de julio a septiembre un total de $61,315.14, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico la C. Maria Horacia Valdés Tovar (Jefe de Departamento "A") $39,822.54 se excedió por **$21,492.60**, ambos adscriptos a la Dirección de Finanzas. **d)** El C. **Oscar Manzo Rodríguez** con categoría de Auxiliar, percibió ingresos en el período de julio a septiembre $33,187.02 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Javier Rivas Enríquez con categoría de Jefe de Departamento " B" por $24,629.58; se excedió por **$8,557.44**, ambos adscriptos a la Dirección de Desarrollo Municipal **e)** El C. **Jesús Damián Mendoza Olán**, con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el período de julio a septiembre la cantidad de $69,380.16, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Eduardo Manuel Jiménez Nieto con categoría de Jefe de Departamento "A" la cantidad de $37,660.20 se excedió por **$31,719.96**, ambos adscriptos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. **f)** El C. **Carlos Alberto Lenz Landero** con categoría de Auxiliar percibió ingresos en el período de julio a septiembre la cantidad de $31,331.88 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Ariel Armando Pérez Canul (Jefe de Departamento "C") $28,238.50 se excedió por un monto de **$3,093.38**, ambos adscriptos a la Dirección de Administración. **g)** El C. **Winston Aranda Cardeño** con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el período de julio a septiembre un total de $61,315.14 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico la C. Mónica Lucía Landero de Dios con categoría de Jefe de Departamento " B" con un sueldo de $25,382.70 se excedió por **$35,932.44** ambos adscriptos la Dirección de Administración. **h)** El C. **Carlos Rafael García Pinto** con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el período de julio a septiembre un sueldo de $62,515.20 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Sixto Aguirre Jiménez con categoría de Jefe de Departamento "C", con un sueldo de $12,523.32 se excedió por **$49,991.88** ambos adscriptos a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **i)** El C. **Elvi González Díaz** con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el período de julio a septiembre el monto de $62,746.86 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Celso Benítez Pérez con categoría de Jefe de Departamento "A", con un sueldo de $36,938.28, excediéndose por **$25,808.58** ambos adscriptos a Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. **j)** El C. **Ana Delia Cabrales Salazar** con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el periodo de julio a septiembre $61,689.60 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico el C. Carlos Manuel Díaz Yáñez (Jefe de Departamento "B") $31,655.58 se excedió por **$30,034.02**, ambos adscriptos a la Coordinación del DIF. Derivado de lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 127, fracción I y III, 134, Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I, III y 76, párrafo Décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción VI, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I y II Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias certificadas de estado	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de cuenta, el registro contable, oficio de solicitud de reintegro, pólizas de ingresos emitida por la Dirección de Finanzas, ficha de depósito bancario y recibo de ingresos por el importe observado de $262,421.78. Así mismo, envían copia del Resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, donde se determinó por las faltas administrativas una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco, al C. Jorge Ermilio Mosqueda Azcuaga, Director de Administración, quedando pendiente de enviar evidencia del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**	
13	**Punto 6.-** De la revisión a la documentación soporte de nóminas de una muestra seleccionada, se observó que no se integraron en Cuenta Pública recibos de sueldos quincenales por un importe de **$200,238.03.** a) Talón de pago de la segunda quincena de septiembre del C. Mendoza Govea Evangelina adscrito a la Presidencia Municipal, por importe de **$3,287.10.** b) Talón de pago de la segunda quincena de julio, primera y segunda de agosto y primera de septiembre de la C. Marín Lizcano Aurora por un importe de $2,144.89, $2,144.89, $2,144.89 y $2,144.89, respectivamente que hace un total de **$8,579.56** adscrito a la Dirección de Finanzas. c) Talón de pago de la segunda quincena de julio, primera y segunda de agosto y de septiembre por un importe de $9,397.00, respectivamente que haciendo un total de **$46,985.00** de C. Báez Ramírez Oscar adscrito a Presidencia Municipal. d) Talón de pago de la primera y segunda quincena de julio y del mes de agosto por un importe de $12,356.91, respectivamente que hace un total de **$49,427.64** del C. Raúl Álvarez Sánchez adscrito a la Dirección de Programación. e) Talón de pago de la segunda quincena de septiembre de C. Aguilar Vázquez Candelaria adscrito a la Dirección de Programación por importe de **$3,248.11.** f) Talón de pago de la 1ra de julio de C. Martínez Arcos Carmen por importe de $2,102.21 y la segunda de julio de C. Sánchez Sánchez Norma $1,500.05 adscrito a la Dirección de Administración, haciendo un total de **$3,602.26.** g) Talón de pago de la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto y septiembre por importes de $12,618.42, respectivamente que hace un total de **$75,710.52** del C. García Damas Guadalupe de Jesús, adscrito a la Dirección de Protección ambiental y Desarrollo Sustentable. h) Talón de pago de la segunda quincena de agosto, primera de septiembre por importes de $4,698.92 respectivamente que hace un total de **$9,397.84** del C. Campos Flota Omar Andrés adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación. Referente a lo anterior se contravino lo señalado en los artículos 127, fracción I y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I y 76, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción VI de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79, fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47, fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. En relación al análisis a la documentación presentada como solventación mediante oficio	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias certificadas de los recibos de pago faltantes por un monto de $200,238.03, envían también copia de identificación oficial del personal observado. Así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**	
14	**Punto 7.-** En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera correspondiente al mes de agosto, el Estado de Cuenta de la Conciliación Bancaria número **4796761 BANAMEX** Participaciones; el 25 de agosto, tiene un cargo de **$1,044.00** por comisión de cheque devuelto por falta de fondos. De la trasgresión a lo establecido en el Artículo 134, Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo, párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción VI y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracción I, II y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias certificadas del estado de cuenta número 4796761 de la Institución Bancaria BANAMEX S.A. Participaciones 2014, del mes de septiembre 2014 donde la Institución Bancaria efectúa la bonificación de $1,044.00 por concepto de comisión. Así mismo, envían copia del Resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**	
15	**Punto 8.-** En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, la cuenta número **11340 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo**, se observó un importe de **$1,862,302.46** conforme a lo siguiente: a) La Subcuenta 11340-032214-08-1956 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BARCA, S.A de C.V. presenta un saldo de $442,923.67 pendiente de amortizar con una antigüedad de 20 días, correspondiente al 30% de anticipo del contrato MEZ/COPM/0008/FIDEET/2013 a cargo del componente o proyecto "Rescate del Mercado Público Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco", así mismo se observa un atraso de 30 días en la conclusión de la obra, sin encontrarse integrado en Cuenta Pública documento alguno que lo justifique, por tal motivo, se debió hacer efectiva la cláusula Décima Novena del contrato que señala un 5% de pena convencional, equivalente a la cantidad de $63,638.45,haciendo un total observado de $506,562.12. b) La Subcuenta 11340-041514-08-1709 Reynoso Rodríguez Víctor Ricardo presenta un saldo de $620,965.29 pendiente de amortizar con una antigüedad de 8 días, correspondiente al 30% de anticipo del contrato MEZ/COPM/0012/APAZU/2014 a cargo del componente o proyecto I0008 Construcción del Sistema Integral de Agua Potable, para las Colonias: El Piedral, La Esperanza I, La Esperanza II, Santa Fe, Santa Cruz, José Lehman Ocampo y Buenos Aires Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; así mismo, se observa un atraso de 17 días en la conclusión de la obra, sin encontrarse integrado en Cuenta Pública documento alguno que lo justifique, por tal motivo, se debió hacer efectiva la cláusula	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Décima Sexta del contrato que señala una pena convencional del 3% resultando una multa de $30,330.94, haciendo un total observado de $651,296.23. c) La Subcuenta 11340-060614-08-0388 PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES AZCAR, S.A de C.V., presenta un saldo de $39,698.15 pendiente de amortizar con una antigüedad de 61 días, correspondiente al 30% de anticipo del contrato MEZ/COPM/0021/RAMO 33 FIII/2014; con cargo al componente o proyecto I0076 Construcción de Guarniciones de Concreto Hidráulico F'C=150 KG/CM2 en la Calle Tampico entre la Calle Guerrero y Calle Sinaloa, Colonia Santa Fe, Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; así mismo se observa un atraso de 9 días en la conclusión de la obra. sin encontrarse integrado en Cuenta Pública documento alguno que lo justifique, por tal motivo, se debió hacer efectiva la cláusula Décima Novena del contrato, que señala una pena convencional del 5 al Millar resultando una multa de $171.11 haciendo un total observado de $39,869.26. d) La Subcuenta 11340-060614-08-0701 a favor de CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. de R.L. de C.V., presenta un saldo de $51,847.47 pendiente de amortizar con una antigüedad de 52 días, correspondiente al 30% de anticipo de los contratos MEZ/COPM/0025 y 0027/RAMO 33 FIII/2014; con cargo los componentes o proyectos " I 0072 Construcción de Guarniciones de Concreto Hidráulico F'C=150 KG/CM2 en la Calle Caoba entre la Calle Pochote y Calle Sinaloa"; "I 0074 Construcción de Guarniciones de Concreto Hidráulico F'C=150 KG/CM2 en la Calle Sinaloa entre la Calle Tampico y Cerca, Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco"; así mismo se observa atraso de 9 días en la conclusión de las obras sin encontrarse integrado en Cuenta Pública documento alguno que lo justifique, por tal motivo, se debió hacer efectiva la cláusula Décima Novena del Contrato que señala una pena convencional del 5 al Millar resultando una multa de $71.47 y $152.02, haciendo un total observado de $52,070.96. e) La Subcuenta número 11340-090914-08-0283 C.JOSÉ RODOLFO HERNÁNDEZ SAMBERINO, presenta un saldo pendiente de amortizar de $612,503.89, correspondiente al 30% de anticipo del contrato MEZ/COPM/0007/CPF/2014; efectuado con la póliza de egreso número 180 de fecha 22 de mayo de 2014, con cargo al componente o proyecto I0009 Rehabilitación de Plaza Comercial Pública Municipal en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, programada para concluirse el 30 septiembre. Sin embargo, la obra pendiente de ejecutar documentalmente es por $1,299,487.53 que representa el 25.93% del importe contratado modificado, no se encontró ampliación de plazo. Derivado de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 79, fracción XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 53, Primer párrafo y fracción I, 55, 57 Primer párrafo, 80, 81 Primer párrafo y fracción III, 83, 84 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias certificadas d Convenio único para modificación de metas y montos, dictamen técnico de Conv relación de amortizaciones de estimaciones con periodos de cortes y fechas de estimación, como evidencia justificativa del incumplimiento del contrato, al ir recibos oficiales de ingresos, fichas de depósitos bancarios y pólizas de ir sanciones impuestas por la Contraloría Municipal a los contratistas que ir	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	contrato por un monto de $1,862,302.46; así mismo anexan copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, sin embargo al no enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta al Servidor Público responsable consistente en 40 veces el S.M.G.V. en el Estado de Tabasco, **la observación no se solventa.**	
16	**Punto 9.-** Derivado de la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014; se observó un importe de **$22,843.93** integrado de la forma siguiente: Cuenta número 11230-010112-03-0275 a favor del C. José Humberto Jiménez Sosa **$5,000.00** del ejercicio 2012; 11230-010114-03-0110 Luis Arturo Vallejo Juárez **$3,731.12** recargo de $2,885.00 de Impuesto Estatal Sobre Nomina por pago fuera de los plazos establecidos en ley más $846.12 de un pasivo pagado al I.S.S.E.T; 11230-010114-03-0793 BBVA BANCOMER, S.A **$14,112.81** créditos pendientes de liquidar por la Institución, a INFONACOT del mes de febrero $5,139.21 y a la C.F.E. del mes de junio $8,973.60. Así vulnerando lo establecido en los artículos 134, Primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias certificadas de pólizas de ingresos, fichas de depósito, estado de cuenta bancario, ingresos de los reintegros y cancelación de saldos de las cuenta contables por un importe de $22,843.93, con lo cual justifican el monto observado. Así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**	
17	**Punto 10.-** En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014; se observó un importe de **$284,053.84** integrado por: la cuenta **11250-132314-08-2032 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, sub-sub-cuenta Wolfolk de México, S.A de C.V**, importe no procedente, en virtud de que el proyecto A0037 Parque Recreativo Deportivo en la Colonia Elda y José, al que obedece ese anticipo, fue cancelado, por lo tanto, este recurso debió reintegrarse a la Cuenta de Bancos 0195663105 BBVA BANCOMER que resguarda el patrimonio del Fondo. Referente a lo anterior se contravino lo señalado en los artículos134, Primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias de las órdenes de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	pago, estado de cuenta bancario y pólizas contables por la devolución realizada por el proveedor por un importe de $284,053.84, así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, sin embargo, queda pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**	
18	**Punto 11.-** En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, se observó saldos no depurados con antigüedad mayor a 30 días por **$384,513.04** integrado por: Las Cuentas 21110-010113-16-0004 Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco $71.08; 21110-010114-03-0001 Reintegro por sueldo $6,012.00; 21120-010114-09-0521 Modatelas, S.A de C.V. $0.06; 21120-020114-16-0189 Comercial de Pinturas del Sureste, S.A de C.V $0.52; 21120-101214-06-0003 Municipio de Emiliano Zapata $374,480.00; 21150-010114-01-0121 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo auxiliar Jorge Ermilo Mozqueda Azcuaga $10.00; 21170-010113-02-0005-00018 Impuesto Sobre Nómina; $0.92; 21170-010-113-03-0001-00001; ISPT $3,938.07; 21170-010114-17-0005-00018 Impuesto Sobre Nómina $0.39. Vulnerando lo establecido en el artículo 134, Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76. párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/507.05/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan fotocopias certificadas de movimientos auxiliares contables y pólizas de registros contables debidamente soportadas donde se reflejan que las cuentas contables observadas no presentan saldo; así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al C. Luis Arturo Vallejo Juárez Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**	
	TOTAL TERCER TRIMESTRE	**5,243.50**

	CUARTO TRIMESTRE **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Participaciones Federales**	
19	**Observación 1.-** Derivado del estudio efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales correspondiente al periodo octubre a diciembre, se determinó una muestra de 107 servidores públicos, del cual se observó un monto de **$1,579,387.64**, según lo siguiente:	1,579,387.64

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a) Atendiendo la estructura Orgánica Municipal se observó que 22 Servidores Públicos tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico por un monto de $834,974.62 según se detalla a continuación: 1. Presidencia Municipal, los CC. con Registro Federal de Contribuyentes **CAJE-820528, MEAP-770308, VACM-670510 y TAGC840817** con categoria de Jefe de Área devengaron $92,452.09, $129,344.46, $132,461.08 y $47,029.88, respectivamente en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $45,283.10 recibidos por su Superior Jerárquico el C. **RIDV-820716** en su categoría de Coordinador (a) se excedieron por $47,168.99, $84,061.36, $87,177.98 y $1,746.78 respectivamente, haciendo un total de **$220,155.11.** 2. Presidencia Municipal, el C. Con Registro Federal de Contribuyentes **BEPA-111111** con categoría de Auxiliar, percibió $91,392.07 en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $47,029.88 recibidos por su Superior Jerárquico la C. **TAGC-840817** en su categoría de Jefe de Área se excedió por un total de **$44,362.19.** 3. Secretaría del Ayuntamiento, los CC. con Registro Federal de Contribuyentes **BARO-111111, CAGE-820825 y GUCM-511013** con categoría de Jefe de Área devengaron un salario de $88,572.29, $130,393.06 y $119,793.29 respectivamente en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $69,428.87 recibidos por su Superior Jerárquico el C.**JIAR-640403** con categoría de Jefe de Departamento (a), se excedieron por $19,143.42, $60,964.19 y $50,364.42 respectivamente, haciendo un total de **$130,472.03.** 4. Dirección de Finanzas, los CC. con Registro Federal de Contribuyentes **AOLJ-661120, AARJ-780811,PAAR-1111 y ROMM-760425** con categoría de Jefe de Área, devengaron un salario de $127,355.98, $127,355.98, $126,183.50 y $127,774.28 respectivamente en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $82,251.74 recibidos por su Superior Jerárquico la C. **VATM-620204** con categoría de Jefe de Departamento (a), se excedieron por $45,104.24, $45,104.24, $43,931.76 y $45,522.54, respectivamente, haciendo un total de **$179,662.78.** 5. Dirección de Programación, la C. con Registro Federal de Contribuyentes **HEHA-910620** con categoría de Auxiliar, percibió $62,802.74 en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $59,297.79 recibidos por su Superior Jerárquico el C. **GAGD-820508** Jefe de Área se excedió por **$3,504.95.** 6. Contraloría Municipal, el C. Con Registro Federal de Contribuyentes **CAHO-700626** con categoría de Jefe de Área, percibió $57,950.55 en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $52,161.54 recibidos por su Superior Jerárquico el C. **MOMA-500830** en su categoría de Jefe de Departamento (b) excediéndose por un monto de: **$5,789.01.** 7. Dirección de Desarrollo, los CC. con Registro Federal de Contribuyentes **MARO-631119 y GOHE-570314** con categoría de Auxiliar, percibieron $68,976.67 y $65,412.98 respectivamente, en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $56,474.69 recibidos por su Superior Jerárquico el C. **RIEJ-631203** Jefe de Departamento (b) se excedieron por $12,501.98 y $8,938.29 respectivamente, haciendo un total de **$21,440.27.** 8. Dirección de Fomento Económico y Turismo, la C. con Registro Federal de Contribuyentes **COCA-881209** con categoría de Auxiliar, percibió $48,627.05 en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $31,110.88 recibidos por su Superior Jerárquico el C. **CAGE-11111** Jefe de Departamento (c) se excedió por un	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	monto de **$17,516.17.** 9. Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, el C. con Registro Federal de Contribuyentes **MEOJ-850729** con categoría de Jefe de Área, percibió $132,461.08 en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $80,323.62 recibidos por su Superior Jerárquico la C. **VAMG-1111** Jefe de Departamento (c) se excedió por **$52,137.46.** 10. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, los CC. con Registro Federal de Contribuyentes **GAPC-1111, GODE-790516 y GOCA-1111** con categoría de Jefe de Área, devengaron $131,787.50, $132,461.08 y $131,787.50 respectivamente en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $81,593.58 recibidos por su Superior Jerárquico el C. **BEPC-720405** Jefe de Departamento (A) se excedieron por un monto de $50,193.92, $50,867.50 y $50,193.92, respectivamente, haciendo un total **$151,255.34.** 11. Coordinación de Desarrollo Social, el C. con Registro Federal de Contribuyentes **JILJ-830226** con categoría de Auxiliar, percibió $54,657.03 en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los $45,977.72 recibidos por su Superior Jerárquico la C. **GUME-671203** Jefe de Área se excedió por **$8,679.31.** b. En el mes de diciembre de 2014, se observó desorden administrativo por **$744,413.02** en la asignación de Bonos de fin de año, toda vez que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad según lo siguiente: 1. Presidencia Municipal, los CC. con Registro Federal de Contribuyentes **CASJ-740401, RICV-820716 y VAVE-870328** con categoría de Coordinador (a), se les otorgó un bono por $173,818.20 a cada uno y a la C. **TAGC-840817** con categoría de Jefe de Área $110,796.54 que comparados con los $42,450.12 asignados al C. **JIGM-680408** con categoría de Síndico de Hacienda, resulta una diferencia de **$131,368.08** por cada Coordinador y de **$68,346.42** en relación a la del Jefe de Área, ascendiendo lo observado a **$462,450.66.** 2. Secretaría del Ayuntamiento, los CC. con Registro Federal de Contribuyentes **JIAR-640403 y BARO-1111** con categoría de Jefe de Departamento y Jefe de Área, se les otorgó un bono por $110,796.54 a cada uno, que comparados con percibido por la C. **LAGO-801022** con categoría de Secretaria del ayuntamiento y superior jerárquico de $21,082.59, resultando un excedente por **$89,713.95** cada uno, haciendo un total de **$179,427.90.** 3. Dirección de Desarrollo, el C. con Registros Federal de Contribuyentes **MESS-780331** con categoría de Coordinador se le otorgó un bono por $110,796.54, que comparado con los $8,262.08 percibido por el C. **DICA-590724** con categoría de Director y Superior Jerárquico, resulta un excedente de **$102,534.46.** De lo anterior se quebrantó lo establecido en los artículos 127, fracción I y III, 134, Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I, III y 76, párrafo Décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción VI, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I y II Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del estudio efectuado a la Cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número **CM/681.07/2015** de fecha 02 de julio de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal mediante la Cédula de Solventación explican la estructura del tabulador de sueldos publicado el 22 de febrero de 2014 suplemento 7457, mencionando que de conformidad con	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	los artículos 15 y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios que a la letra dice: "Todo tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los Servidores Públicos por Nivel, Categoría o Puesto. Dentro de estos rangos, cada Ente Público deberá determinar las remuneraciones de los Servidores Públicos, por el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos, experiencia y resultados.", **argumentos que no desvirtúan lo observado por un importe de $1,579,387.64;** en virtud de que la observación se basa en la estructura orgánica municipal y no con el Tabulador de Sueldos; así mismo envían copia del Procedimiento Administrativo PRA 04, impuesto al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración, donde se determinó una Sanción Económica de 60 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco, adjuntando copia del Recibo Oficial, Ficha de Depósito, Registro Contable y Estado de Cuenta donde se refleja el pago realizado, por lo que la **observación no se solventa.**	
20	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Remanentes.** **Punto 2.-** Como resultado del estudio de los componentes o proyectos **GC0133** y **CO237** se observó que éstos fueron destinados a la **Dotación de láminas de zinc para mejoramiento de vivienda,** concepto que no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones *para la Infraestructura Social (FAIS) determinándose un importe de* **$11,277.66.** Vulnerando lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 33, de la Ley de Coordinación Fiscal y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 2.2. de los Lineamientos para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014. En consecuencia del análisis efectuado a la Cédula de Solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número **CM/681.07/2015** de fecha 02 de julio de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan copia fotostáticas certificada, del Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que contempla en su hoja número 6 el concepto techo firme (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN), para Construcción y Rehabilitación para Calidad y Espacio de la Vivienda, lo cual se entiende lámina de zinc, se encuentran comprendidas; se tomó como fundamentación para la ejecución de estos componentes o Proyectos, sin embargo, no envían la evidencia que las láminas fueron instaladas en los domicilios de los beneficiarios, así mismo envían Procedimiento Administrativo donde eximen de Responsabilidad Administrativa a Martín Darvelio Rosario Pérez, Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, **por tal motivo, la observación no se solventa por un monto de $11,277.66.**	11,277.66
TOTAL CUARTO TRIMESTRE		**1,590,665.30**
20	**TOTAL GENERAL**	**2,208,666.03**

ANEXO 2

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. **Generales** **Punto No.1**.- De la revisión a los saldos de las cuentas de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que los auxiliares números 21170-041613-08-0006-00001 0.2% ICIC la cantidad de **$1,954.35** y 21170-010113-02-0005-00018 Impuesto Sobre Nómina la cantidad de **$0.92** del ejercicio fiscal 2013 y 21170-010113-03-0001-0000; I.S.P.T. por la cantidad de **$3,938.07** contribuciones del mes de febrero y al 31 de marzo no se realizó el entero correspondiente. Así mismo al 1 de enero de 2014 reflejan un saldo de naturaleza contraria por la cantidad **$-6,118.72**; de las cuentas 21170-070713-11-0005-00004 Descuento FINCRECE **$-2,496.72** y 21170-070713-11-0005-00005 Mueblería (DR) por la cantidad de **$-3,622.00.** En consecuencia incumpliendo a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de la solventación a las observaciones dadas a conocer en el proceso de la revisión, proporcionadas mediante oficio número CM/183.02/2015 de fecha 04 de Febrero de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, de las cuales se determinó que: argumentan "que de las contribuciones por pagar a corto plazo manifiesto que muchos adeudos ya fueron cubiertos, esto de acuerdo al auxiliar de la cuenta contable número 21170-041613-08-0006-00001 0.2% ICIC, de lo cual se anexan comprobantes del pago antes manifestado; en relación al impuesto sobre nómina por cantidad de $0.92 centavos que provienen del Ejercicio Fiscal 2013, corresponde a redondeo aplicado por los sistemas de cobro a la hora de realizar el cálculo en el Sistema de Recauda net, ahora bien por el monto observado y de acuerdo a las NIF´s no tiene importancia relativa. En relación al saldo pendiente de ISPT al cierre del Ejercicio 2014, en cantidad de $3,938.07 manifiesto que este ha sido pagado, en el pago del entero de ISPT del periodo de Diciembre - 2014 por lo que anexo documentos del mismo; en cuestión de los saldos que reflejan, un saldo de naturaleza contraria manifiesto y anexo documentación con la información correcta ya que dichos movimientos estaban contabilizados de forma incorrecta, cabe aclarar que dichos asientos contables no se realizaron con dolo ni mala fe toda vez que con la serie de movimientos y ajustes no nos percatamos de esos asientos, a todo esto se aclara que estos movimientos expuestos anteriormente no causan un daño al Erario Público." Sin embargo referente al I.S.P.T. por la cantidad de $3,938.07 referente a las Contribuciones del mes de febrero de 2014 y enterados en la declaración del mes de diciembre de 2014, presentada el 28 de enero de 2015, genera un pago indebido por un importe de **$3,938.07**, debiendo ser lo correcto la presentación de declaración complementaria del mes de febrero de 2014 y no un pago de más en la declaración del mes de diciembre de 2014, toda vez que en un futuro en caso de una revisión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se determinen accesorios por multas, recargos y actualizaciones correspondientes, estos deberán ser cubiertos por la persona responsable y no con los Recursos del Erario Público, por lo que se recomienda instruya a quien corresponda se efectúen los enteros de Impuestos Sobre la Renta cuando exista jurídicamente la obligación; razón por lo cual **la observación no se solventa.**
2	**Punto No. 2.**- El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco efectuó **contrato de Prestación de Servicios** número **DAM/CPS06/2014** por la cantidad de **$626,400.00** el 2 de enero de 2014 con el C. Armando Vázquez Rocha por el período de 12 meses con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, efectuando pagos mensuales de $52,200.00 por concepto de **renta de sistema E-Goverment Tools** (armonización contable) módulos de Planeación, Programación, Gestión por Resultados y Contabilidad Armonizada; se observó que **no se encontró evidencia de haberse realizado el procedimiento de licitación o dictamen correspondiente**, así mismo el sistema al cual se somete el Ente Público para el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública está sujeto a un contrato de prestación de servicios que no asegura las mejores condiciones para el Ayuntamiento en virtud que al término del mismo el ente no podría cumplir con lo establecido en las

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Disposiciones Legales, hasta en tanto no adquiera otro sistema para lograr una adecuada armonización contable y presupuestal y capacite a su personal. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 16, 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio número CM/183.02/2015 de fecha 04 de Febrero de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, de las cuales se determinó que: En la cédula de solventación indican que remiten copia certificada del resolutivo dictado en el expediente número PRA 01/CEZ/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, donde se sanciona al servidor público Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, pero en el numeral 30 indican que del análisis de las pruebas que obran en el expediente, se encontró que presentó copia certificada del acta de sesión extraordinaria número MEZ140201 mediante la cual se adjudicó de forma directa al proveedor del sistema, por lo que eximen de responsabilidad administrativa al servidor público. Sin embargo durante el proceso de la revisión efectuada por auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado no se encontró evidencia alguna de la adjudicación directa celebrada en sesión extraordinaria número MEZ140201 de fecha 02 de enero de 2014, ni fue proporcionada en Acta circunstanciada de fecha 29 de octubre de 2014 de la entrega de información requerida mediante anexo de la orden de auditoría número **HCE/OSF/DFEG/4300/2014** de fecha 23 de julio de 2014, dentro de los expedientes licitatorios e informes mensuales entregados, por lo que no se desvirtúa lo observado y en caso de que dicha actuación como consecuencia ocasione daños o perjuicios en un futuro a la Hacienda Municipal e impidan el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental será responsabilidad del servidor o servidores públicos responsables; razón por lo cual **la observación no se solventa.**
3	**Punto No.3.-** Derivado del análisis y cotejo en libros de Actas de Cabildo celebradas del 1 de enero al 31 de marzo de 2014, se observó que mediante Actas de Cabildo número 1, 3 y 5 de fecha 17 y 31 de enero así como del 27 de febrero del 2014 respectivamente, aprueban la **donación y enajenación a Título Gratuito de predios propiedad del Municipio de Emiliano Zapata**, no se encontró evidencia de la propiedad que se afecta y la situación actual del bien inmueble, si ésta es de fundo legal (Título Municipal) o está escriturada y registrada en el Patrimonio, documento mediante el cual se transfirió el bien y en el caso Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores Ribereños de Emiliano Zapata" si ésta fue limitada o se reservó el uso o usufructo, así como los documentos que acrediten la personalidad jurídica de la Sociedad (Acta Constitutiva o Documento Legal de dicha Sociedad, Alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, última declaración de Impuestos del Ejercicio) y si se afectó el patrimonio el registro contable correspondiente. De lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos: 29 fracción XXXIV, 34 fracción I y 66 fracciones I y III y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 3.6.3. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio número CM/183.02/2015 de fecha 04 de Febrero de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, de las cuales se determinó que: remiten copia simple del resolutivo dictado en el expediente número PRA 01/CEZ/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, en el que manifiestan en el numeral 33 en el expediente consta copia de las bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores Ribereños de Emiliano Zapata" que no se encuentra debidamente registrada, de igual forma no se encuentra el Alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la última declaración de Impuestos del Ejercicio, situación que evidencia los requisitos que se requieren para la aprobación de la donación y enajenación a Título Gratuito de predios propiedad del Municipio de Emiliano Zapata establecido en el Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En dicho expediente en el resolutivo quinto la Contraloría Municipal impone a Juan Jacinto Chávez Sánchez

ANEXO 2

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	una sanción consistente en Apercibimiento Público, sin embargo no envían la ejecución y notificación personalizada al servidor público de la sanción, así como el registro auxiliar donde se pueda indagar plenamente el proceso de adquisición, así como el avalúo, difusión vía Internet o en medios de acceso público y catálogo general actualizado de inmuebles municipales mismo que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos, siendo éstos partes de la cuenta pública, debiendo contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el fundo legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del Municipio en el que se indiquen los usos del suelo, actualizado, por lo anterior **la observación no se solventa.**
4	SEGUNDO TRIMESTRE **b) Observaciones al Control Interno** **Participaciones Federales** **Punto 1.-** Al analizar el informe mensual de compras de los meses de abril, mayo y junio de 2014, se observó que la compra de vales de combustibles a la empresa Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V, por importes de $719,099.88, $902,150.37 y $830,856.31 respectivamente; haciendo un total de **$2,452,106.56**; se adquirieron sin realizar el proceso licitatorio correspondiente. Así mismo, no presentaron el control de estos vales, por lo que no se pudo verificar la aplicación de los mismos. Así vulnerando lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 Primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 21, 22, 23, 24, 25, 27 28 primer párrafo 31 fracción I y III, 32, 33, 34 y 51 fracción X y XII y 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 17 y 18 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y numeral 4.8.5.4 del Manual de Normas Presupuestales del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Mediante el análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/388.03/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, se constató que no se realizó el proceso licitatorio y las Bitácoras de combustible anexas a las órdenes de pago están incompletas, carecen del rendimiento en cuanto a kilómetros recorridos por litro de combustible y de kilometraje inicial y final. Por todo lo señalado, es difícil una verificación del gasto asignado por vehículo. Anexaron copia debidamente requisitada y certificada del resolutivo número PRA02/CEZ/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una sanción consistente en apercibimiento público al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga Director de Administración. Derivado de lo anterior se constituyó, una actuación del Ayuntamiento fuera de la legalidad por la falta de acciones relativas a la Planeación, autorizando actos en contravención al derecho, privando al Ayuntamiento de la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a financiamiento. En razón del importe observado, el Ayuntamiento integrará correctamente las bitácoras de combustible, además el Órgano Interno de Control analizará y motivará la resolución dictada al Procedimiento Administrativo.
5	**Punto 2.-** Mediante el análisis efectuado al pago realizado mediante el cheque nominativo número 1978 de fecha 24 de abril de 2014, a favor de Laura Cruz Hernández, de la cuenta bancaria número 4055814107, del banco HSBC, y cobrado el día 08 de mayo de 2014, en cantidad de $110,732.70, por concepto de: pago de estimación número 1 por la Construcción de un Aula en Escuela Primaria Guadalupe Barrientos normal de los trabajos ejecutados, correspondiente al contrato número. MEZ/COPM/0004/Participaciones Remanentes 2013, Obra: I0007 Construcción de Aula en la Escuela Primaria Guadalupe Barrientos, amparado con la factura 762 y orden de pago 2518, se observó que la factura no reúne los requisitos fiscales establecidos en Ley, toda vez que no describe la actividad "otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada"; por lo que al infringir dicho señalamiento no dan cumplimiento a lo establecido en la Cédula de Identificación Fiscal ampliada CUHL670608SY5 asimismo, en la Cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Emiliano Zapata, vigente del 14 de enero al 31 de diciembre de 2014, registra únicamente la especialidad "Comercio al por Menor en Ferretería y Tlapalería. Derivado de lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 Primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 29-A fracción I, del Código Fiscal de la Federación. Mediante el estudio de las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/388.03/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexaron copia debidamente requisitada y certificada del resolutivo número PRA02/CEZ/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 donde se determinó que no existen elementos para sancionar al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas de responsabilidad administrativa y guía de obligaciones emitida por la SHCP. Sin embargo, la factura es muy precisa en la actividad "Comercialización y distribución de material Eléctrico en Alta y Baja Tensión, Alumbrado Público, Ferretería, Plomería y Herramientas en General, cuando la actividad hecha por la C. Laura Cruz Hernández, fue la Construcción de un Aula no la Adquisición de materiales. Así mismo, el resolutivo dice que no existen elementos para sancionar al C. Luis Arturo Vallejos Juárez. Sin embargo, debe existir responsabilidad de los Servidores públicos que contrataron estos trabajos. **Por tal motivo, la observación queda pendiente de solventar.**
6	**Punto 3.-** Como resultado de la revisión documental a la cuenta pública del segundo trimestre de 2014, se observó que suscribieron siete contratos de comodato vehicular por consumo de combustible; por el periodo del primero de enero al 31 de diciembre de 2014, con los servidores públicos siguientes: Miguel Ángel Ochoa Pérez, Coordinador de Reglamentos **$5,000.00**; Juan Jacinto Chávez Sánchez, Asesor de Presidencia **$5,000.00**; María Josefina Cano Bastar, Contralor Municipal **$5,000.00**; Maritza Balcázar de la Rosa, Directora de Programación **$5,000.00**; Emilio Vargas Vázquez, Secretario Particular **$5,000.00**; Jorge Remillo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración **$4,000.00** y María Teresa Arcos Luna, Sub-Directora de la Dirección de Administración **$6,000.00**, mismos que no están autorizados por Cabildo. Vulnerando lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/388.03/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar. Contralora Municipal, se constató que no enviaron el acta de aprobación de cabildo. Anexaron copia debidamente requisitada y certificada del resolutivo número PRA02/CEZ/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas; una sanción consistente en Apercibimiento Público al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración. No es óbice mencionar que El Ente debe tener, la aprobación del Cabildo. Por tal motivo, **la observación queda pendiente de solventar.**
7	**Rubros Específicos** ***Punto 4.-*** *Referente a las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2014, en el detalle de* operaciones presentan retiros y depósitos no registrados contablemente de las cuentas BANAMEX número 4796818, "Dignificación Penitenciaria", el 27 de mayo presentan seis retiros y seis depósitos por un importe de $7,598.52 cada uno, a favor del "Instituto de Seguridad Social del Estado"; la cuenta número 4796796, "Transito", el 27 de mayo presenta dos retiros y dos depósitos por un importe de $4,364.00 cada uno, a favor del "Instituto de Seguridad Social del Estado"; la cuenta número 0195194059 de BBVA BANCOMER Ramo 33 FIV, el 28 de mayo presenta tres retiros y tres depósitos por los importes siguientes: $46,325.41; $45,801.74 y $46,325.41. no se identifica el beneficiario y la número 4796761 de BANAMEX, "Participaciones", el 25 de junio del mimo año; presenta dos retiros y dos depósitos por un importe de $17,464.62 cada uno. A favor de "Teléfonos de México, S.A.B de C.V. ".

ANEXO 2

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 Primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 18 fracción VII de la de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. De la revisión a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/388.03/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal se constató, que no enviaron pólizas de diario por la contabilización de los retiros y depósitos. Es importante mencionar que toda operación aun tratándose de problemas derivados por el sistema de transferencias se registrará contablemente a efecto de dejar constancia en libros de los hechos. Los saldos no se afectan pero por orden se debe realizar. Anexaron copia debidamente requisitada y certificada del resolutivo número PRA02/CEZ/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 25 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al C. Luis Arturo Vallejo Juárez en su carácter de Director de Finanzas. Sin embargo, omiten enviar las pólizas donde efectuaron los registros contables. **Por tal motivo la observación no queda solventada.**
8	**Punto 5.-** Derivado de la revisión a la cuenta número **21590-010114-03-0001** "Adelanto de Participaciones"; así como, de los estados de cuenta de los meses: marzo, abril, mayo y junio de 2014, cuenta BANAMEX, número 7006-3850479 Concentradora, en donde la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco entregó mediante transferencia bancaria a el Ayuntamiento la cantidad de **$10,000,000.00** con motivo del convenio para el anticipo a cuenta de las participaciones que le corresponderán al Municipio de Emiliano Zapata del Fondo Municipal de Participaciones del ejercicio fiscal 2014, se observó que el recurso no se ha utilizado. Es pertinente señalar que el destino de los recursos solicitados según el convenio será para el pago de laudos laborales. Asi mismo, es prudente señalar que al 30 de junio de 2014, la cuenta 74100 **"Demandas Judiciales"**, en proceso de resolución presenta un saldo de **$1´109,324.24,** se requiere informe claro y detallado de esta situación. No integran el adelanto de Participaciones por $10,000,000.00. Por lo tanto, no desvirtúan los hechos observados. Derivado de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 Primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/388.03/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, se constató que la Dirección de Asuntos Jurídicos no ha dado respuesta a los oficios que solicitan la situación real de los Laudos Laborales en firme y en proceso que tiene el Ayuntamiento. Anexaron copia debidamente requisitada y certificada del resolutivo número PRA02/CEZ/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 25 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al C. Luis Arturo Vallejo Juárez Director de Finanzas.
9	**Punto 6.-** Derivado del análisis al tabulador de sueldos del Ayuntamiento, publicado al Suplemento "B" del Periódico Oficial de fecha 29 de enero de 2014 número 1647, se observó que la estructura de rangos o niveles mínimos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lo cual se incumple lo establecido en los Articulos 127 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones III, IV y V, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 10 fracción I, inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Del estudio a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/388.03/2015 de fecha 30 de marzo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexaron copia debidamente requisitada y certificada del Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco y resolutivo *número PRA02/CEZ/2015 de fecha 27 de marzo* de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una sanción consistente en Apercibimiento Público al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga Director de Administración. Es importante mencionar, no obstante el Ayuntamiento tiene Servidores Públicos con remuneraciones mayores a su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal. Por lo tanto, la remuneración no es proporcional a las responsabilidades que derivan del cargo y no existe criterio remunerativo en función a un análisis coherente, razonable y sustentado con relación al cargo desempeñado por el empleado público. Es Necesario, este análisis que permita desvirtuar lo observado. Por tal motivo **la observación no se solventa.**
10	TERCER TRIMESTRE **b).- Observaciones al Control Interno.** **Ingresos de Gestión** **Punto 1.-** En la verificación documental comprobatoria del componente o **proyecto muestra C0270** *Fumigaciones en las Instalaciones del H. Ayuntamiento para combatir Plagas, el cheque* **179** *por* $150,000.00 de la cuenta **BANAMEX4796788** del 27 de agosto; se observó que el servicio de fumigación, hecho por el prestador de servicios **CARLOS MARIO DE LA CRUZ VALENCIA**, fue mediante el procedimiento de **Asignación Directa**, no obstante que por el monto debe ser por **Licitación Simplificada Menor**. En consecuencia, por la falta de acciones relativas a la Planeación, se autorizaron actos en contravención a la legalidad, privando al Ayuntamiento la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a precio y financiamiento. Derivado de lo anterior, se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, Primer y Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo y décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, Primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 21, 22 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 17, del Reglamento del Comité de Compras y numeral 4.8.5.4 del Manual de Normas Presupuestales del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, *anexan copia debidamente requisitada y certificada de Acta de Sesión Extraordinaria número* **MEZ142108** de fecha 21 de agosto de 2014 emitido por el Comité de Compras del Municipio en los que se hace constar que no existe en el padrón de proveedores del Ayuntamiento giros comercial por este concepto, por lo que se adjudicó directamente a Carlos Mario de la Cruz Valencia en base al artículo 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco amparado bajo el supuesto de que: "cuando no existan dentro del padrón por los menos tres proveedores idóneos" de tal forma, que el Ayuntamiento bajo su responsabilidad, contrató el servicio, sin sujetarse al Procedimiento de Licitación. Así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó una sanción consistente en Amonestación Pública al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga Director de Administración, sin embargo no envían evidencia documental de la amonestación aplicada, por lo que **la observación no se solventa.**
11	**Participaciones Federales.** **Punto 2.-** Del análisis a la documentación soporte de una muestra seleccionada de compensación a Servidores Públicos integrada en Cuenta Pública, se observó un importe de $131,836.99 por las siguientes

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	inconsistencias: **a)** Falta de firma del Contralor Municipal en las órdenes de pago números 5399, 5405, 5401, 5404, 5403, 5402 y 5406 de fecha 30 de julio de 2014, por **$67,007.72**, a favor de Luis Arturo Vallejo Juárez. **b)** Las órdenes de pago 6075 y 6727 de fecha 30 de agosto y 30 de septiembre por importe de **$81,293.46** respectivamente, con soporte documental por **$93,948.06** exceden en comprobación por $12,654.60 cada una. **c)** El soporte documental de las órdenes de Pago números 6081 y 6733 por un importe de **$15,203.13** y **$21,368.43** respectivamente, no se encuentran debidamente requisitadas, en virtud de que los recibos a nombre de la C. Antonia Jiménez Cabrera carecen de la firma de autorización del Presidente Municipal. **d)** No se encontró integrada en Cuenta Pública la orden de pago número 5409 que ampara el monto erogado de **$2,948.51** por concepto de subsidio al empleo. Por la inobservancia a lo establecido en los artículos 127, fracción I y 134 Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I y 76, párrafo Décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción VI de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47, fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/507.05/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexaron copias certificadas de las órdenes de pago, recibos validados; así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al C. Luis Arturo Vallejo Juárez Director de Finanzas, sin embargo, omiten enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**
12	**Punto 3.-** En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de los meses julio y agosto, en específico los Estados de Cuenta de la conciliación bancaria 4796761 BANAMEX Participaciones, indican que los pagos a proveedores, prestadores de servicios y contratistas se continúan realizando mediante cheques, situación que se confirma con los pagos siguientes: cheque 1178 $22,325.40; 1187 $15,968.90; 1168 $14,019.33; 1089 $29,000.00; 1088 $34,800.00; 1097 $11,000.00; 1285 $25,334.40; 1284 $24,647.20. Es importante subrayar, que el Ayuntamiento tiene el módulo para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. No se acató lo establecido en los artículos 134, Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción II y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco; 17 y 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, Fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/507.05/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan copias requisitadas y certificadas de la póliza de egresos 132 que tienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, aludiendo que algunos proveedores por razones particulares se resisten al pago mediante transferencias electrónicas. Así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una sanción económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas. quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
13	**Punto 4.-** En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de los meses julio, agosto y septiembre, la comprobación de los cheques 386 $10,000.00, 420 $10,000.00 y 452 $10,000.00 cuenta BANAMEX 2855733; 1024 $662,300.00, 1212 $662,300.00 y 1436 $662,300.00 BANAMEX 4796761; 164 $2,000.00, 173 $4,000.00 y 221 $7,400.00 BANAMEX 4796788; indica que la adquisición de **vales de combustible** a **ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A de C.V.**, por importe de $2,030,300.00 en el trimestre, fue mediante el **procedimiento de compra directa**, no obstante que por el monto debe ser por **Licitación Simplificada Mayor**. En consecuencia, por la falta de acciones relativas a la Planeación, se autorizaron actos en contravención a la legalidad, privando al Ayuntamiento la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a financiamiento. Por otra parte, la justificación del gasto no es transparente, en razón que la bitácora carece del kilometraje inicial y final por cada dotación, rendimiento en kilómetros por litro consumido y oficios de comisión requisitados; estos datos son esenciales para evaluar la correcta aplicación de los insumos. No se acató lo establecido en los artículos 134, Primer y Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo Décimo Segundo y Décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, Primer párrafo, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 21, 22, 23, 24, 27, 28 Primer párrafo, 31, fracción I y III, 32, 33, 34, 51, fracción X, XII y 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 17 del Reglamento del Comité de Compras y numeral 4.8.5.4 del Manual de Normas Presupuestales del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco Derivado del estudio a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/507.05/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan copias requisitadas y certificadas del Acta de Sesión Extraordinaria número MEZ140201-I de fecha 02 de enero de 2014; emitida por el Comité de Compras del Municipio donde fundamentan y motivan la Adjudicación Directa, carta membretada de Gasolinera del Municipio de Emiliano Zapata donde especifican que cobran comisión; carta membretada de la gasolinera ORSAN en la que manifiesta que no cobran comisión y Procedimiento de Adjudicación Directa que cumple con los principios de economía eficacia, imparcialidad y honradez. Asimismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó una sanción consistente en Amonestación Pública y económica al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración, quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa**.
14	**Punto 5.-** En la verificación documental de una muestra del Expediente de Información Financiera de los meses julio, agosto y septiembre, la comprobación de los cheques 1078, 1295 y 1437 por $65,999.99 cada uno, de la cuenta BANAMEX 4796761; demuestra que el arrendamiento de un tractor oruga, a **SERVICIOS HORSA DE LA RIVERA DE MÉXICO, S.A de C.V.**, por importe de $791,999.88 para el año 2014, fue mediante el procedimiento de **Asignación Directa**, no obstante que por el monto debe ser por **Licitación Simplificada Menor**. En consecuencia, por la falta de acciones relativas a la Planeación, se autorizaron actos en contravención a la legalidad, privando al Ayuntamiento la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a precio y financiamiento. Se incumplió a lo establecido en los artículos 134, Primer y Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, Primer párrafo, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 21, 22 y 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 17, del Reglamento del Comité de Compras y numeral 4.8.5.4 del Manual de Normas Presupuestales del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan copias requisitadas y certificadas del Acta de Sesión Extraordinaria número MEZ130203 de fecha 02 de marzo 2014 emitida por el Comité de Compras del Municipio donde fundamentan y motivan la Adjudicación Directa; dos cotizaciones de prestadores de servicios de la región y contrato número

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	DAM/CAMP01/2014 adjudicado a Servicios Horsa de la Rivera de México, S.A de C.V. Así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco, al C. Jorge Ermilio Mosqueda Azcuaga, Director de Administración, quedando pendiente de enviar evidencia del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**
15	**Punto 6.-** En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de septiembre; cuenta **BANAMEX 7007 2276807, Banco 11120-132514-03-0001-00047, Participaciones y Aportaciones 42130-132514-03-0001-00001**, administradoras de las Transferencias Federales del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Contingencia, se confirmó que el ayuntamiento no recibió de la Secretaría de Finanzas del Estado $2,824,394.47, que la Dependencia en su hoja de liquidación DCH - 143 debidamente requisitada, informó como traspaso en firme. Sin embargo, el Ayuntamiento acreditó la cantidad de $998,180.04 cifra que no coincide con el importe comunicado oficialmente por la Secretaría de Finanzas del Estado. Como consecuencia, la ministración quedó contabilizada como Ingresos Pendientes de Oficializar en la cuenta **21910-132514-03-0001**. No se tomó en cuenta lo establecido en los artículos 134, Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo Décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/507.05/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan copias requisitadas y certificadas de la póliza de ingreso No. 3 de fecha 03 de octubre de 2014, de diario número 1274 de fecha 30 de noviembre de 2014 donde se refleja el registro contable incorrecto de la ministración a la cuenta de productos financieros. Así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**
16	**Ramo General 33 Fondo III** **Punto 7.-** En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, se observó: **a) PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES AZCAR, S.A de C.V.**, la subcuenta **11340-060614-08-0388** presenta cargos contables por **$256,925.08**, correspondiente al 30% de anticipo de los contratos MEZ/COPM/0021, 0022 y 0024/RAMO 33 FIII/2014 por importes de $39,698.15; $191,741.06 y $25,485.87, efectuado con las pólizas de egresos números 2, 3 y 4 de fecha 01 de agosto de 2014, con cargo a los componentes o proyectos I0076, I0077 e I0089; respectivamente se verificó en el Estado de Cuenta número 7006 4796826 BANAMEX que los cheques fueron cobrados el día 07 de agosto de 2014, es decir 24, 40 y 33 días de antelación con respecto a la fecha de inicio de las obras. **b) CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. de R.L. de C.V., 11340-060614-08-0701** presenta cargos contables por **$250,454.64**, correspondiente al 30% de anticipo de los contratos MEZ/COPM/0025, 0026, 0027, 0028, 0031 y 0032/RAMO 33 FIII/2014 por importes de $16,579.89; $58,063.83, $35,267.58, $107,025.59, $23,485.65 y $10,032.10, efectuado con las pólizas de egresos número 23, 24, 25, 26, 28 y 27 de fecha 08 de agosto de 2014, con cargo a los componentes o proyectos I0072, I0073, I0074, I0075, I0090 y I0091; se verifico en el estado de cuenta número 7006 4796826 BANAMEX que los cheques fueron cobrados el día 19 de agosto de 2014, es decir 11, 33, 11, 28, 21 y 21 días de antelación con respecto a la fecha de inicio de las obras. Se trasgredió lo establecido en los artículos 134, Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo Décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/507.05/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, mediante la cédula de solventación manifiesta el Director de Finanzas que no hubo mala fe o vicios ocultos de esta operación, por lo que anexan fotocopias certificadas de las fianzas y contratos para desvirtuar lo observado, así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario mínimo General Vigente en el Estado al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**
17	**Convenio SERNAPAM** **Punto 8.-** En la verificación documental del expediente de Información Financiera al 30 de septiembre de 2014, la comprobación de la cuenta 51260-101214-06-2611 Combustibles, Lubricantes y Aditivos SERNAPAM - PEMEX ejercicio 2014, por $374,480.00; la justificación del gasto no es transparente, debido a que el reporte de comprobación de combustible, no tiene anexa las actas de entrega recepción de los trabajos realizados. Por lo tanto, se desconoce qué proyectos se ejecutaron, el número de acciones, los beneficiarios y su ubicación; estos datos son esenciales para evaluar la correcta aplicación de los insumos. Por otra parte, los registros contables son inexactos, están cargando al gasto en la cuenta antes señalada y por el mismo importe tienen existencia en almacén cuenta 11515-101214-06-2611 y pasivo por pagar a corto plazo cuenta 21120-101214-06-0003, cuando es una donación. Además, no han hecho los registros en las cuentas "Ley de Ingresos por Ejecutar; Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada; Presupuesto de Egresos por Ejercer y Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado" Derivado de lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 134, Primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción VI, XII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/507.05/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexaron copias requisitadas y certificadas de las pólizas de Orden 6y Diario; Ordenes de Pago; Acuerdo Firmado con SERNAPAM-PEMEX y el Municipio de Emiliano Zapata de la Donación de Combustible; actas de entrega - recepción; actas firmadas por los beneficiados del programa; bitácora y relación de los vehículos y maquinaria que se le suministró el combustible. Así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por faltas administrativas una sanción económica de 50 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar evidencias del pago de la sanción económica impuesta, **por lo que la observación no se solventa.**
18	**Punto 9.-** En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, presenta saldos no depurados con antigüedad mayor a 30 días conforme a lo siguiente: Cuenta **21910-010112-03-001 Ingresos Pendientes $10,160.05**; 21919-020114-03-0001Ingresos Pendientes de oficializar $77,987.28; 21910-041613-03-0001 ingresos pendientes de oficializar $15.08; 21910-080813-03-002: cuenta Banamex, número 7817265; Ramo 20 Hábitat $464.00; **Comisiones e Intereses Pendientes de Oficializar $4,022.00.** Se violentó lo establecido en los artículos 134, Primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo Décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexaron copias requisitadas y certificadas de los reportes de movimientos auxiliares de catálogo, pólizas de egresos, diario e ingresos de la cancelación de los saldos y recibos oficiales por $4,022.00, saldo depurado con la póliza de egresos número 510, cheque 51 con el cual se deposita a Recursos Propios 2015 y se oficializa aprovechamiento por supervisión de obras; póliza de ingreso, recibo oficial y ficha de depósito. Así mismo, envían copia del resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó por las faltas administrativas, una Sanción Económica de 50 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al C. Luis Arturo Vallejo Juárez Director de Finanzas. Sin embargo, omiten enviar evidencias del pago de la sanción económica, por tal motivo **por lo que la observación no se solventa.**
19	**Punto 10.-** En la verificación del tabulador de sueldos, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7457 del 22 de febrero de 2014, se observó que los rangos mínimos de remuneraciones, no cumplen los principios contenidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Se infringió lo establecido en los artículos 127, fracción I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción III, IV y V, 16 y 17, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 10, fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Se valoró las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, mencionan que tomaran las medidas respectivas para llevar a cabo la modificación del tabulador de sueldos y salarios de acuerdo a lo observado. No anexan acta de cabildo. Envían copia del Resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 donde se determinó una sanción consistente en Amonestación Pública al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga Director de Administración. **Por lo que la observación no se solventa.**
20	**Punto 11.-** En inspección física al área de Almacén de Artículos, Materiales y Bienes Muebles del Ayuntamiento, derivado de los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente: **a)** No existe manual de políticas establecidas para el control y operatividad del Almacén. **b)** No existe evidencia documental del inventario físico total efectuado al Almacén Municipal en el transcurso del ejercicio 2014. **c)** Para el proceso de ingreso de artículos y materiales al Almacén, se coteja con la factura del proveedor, elaborándose inmediatamente el vale de entrada; enviándose la factura al departamento de compras, que es el área donde se valida el devengado del egreso en el sistema; a pesar de contar con internet y equipo de cómputo, el programa no está instalado, por lo cual no puede ser manejado u operado desde el Almacén. **d)** En relación a las entradas y salidas de bienes del Almacén Municipal, se encontró que se realiza en forma manual, por lo cual no existe un control de inventario de cada uno de los artículos y materiales para consumo; dificultando conocer en un determinado momento el stock mínimo actualizado de las existencias físicas de cada artículo, por lo anterior, carece de un auxiliar por tipo de bien o suministro. Se incumplió lo establecido en los artículos 34, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De la inspección a las documentales proporcionadas mediante oficio número **CM/507.05/2015** de fecha 14 de mayo de 2015 a este Órgano Superior de Fiscalización, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexaron copias debidamente requisitadas y certificadas de la documentación descrita a continuación: Copia certificada de impresiones de las ventanas que genera el sistema instalado en la computadora que se encuentra en las instalaciones del almacén municipal; Es importante resaltar, que el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	proceso general de almacén vía sistema remoto en el almacén está en operación a partir de enero del presente año. Que consta de un sistema integral que incluye el módulo de almacén, es operado por el encargado de almacén. Controla entradas, salidas y existencias. Así mismo, envían copia del Resolutivo número PRA03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, donde se determinó una sanción consistente en Amonestación Pública al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga Director de Administración, sin embargo no envían evidencia documental de la amonestación pública, por tal motivo **por lo que la observación no se solventa.**
20	**TOTAL GENERAL**

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	I0003.- Mantenimiento y rehabilitación de la biblioteca municipal "José de la C. Gutiérrez".	Emiliano Zapata, Ciudad, 1.00 Mantto.	PAICE 2014 Contrato $810,640.28	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $26,709.57 (Veintiséis mil setecientos nueve pesos 57/100 m.n.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $688,028.42 Importe Empresa Ganadora $667,333.47

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
A	BIBLIOTECA MUNICIPAL											
A.01	PRELIMINARES											
A.01.14	Limpieza en muros de tabique a base de rasqueteo con cepillo de alambre y agua para retirar impurezas, pintura vieja, moho y suciedad existente, incluye mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos, U. O. T.	M2	90.00	$17.80	$19.51	$3.69	382%	$1,602.00	$1,755.90	$332.10	$1,269.90	$1,423.80
A.03	INSTALACION ELECTRICA Y AIRE ACONDICIONADO											
A.03.03	Salida de alumbrado para luminaria tipo ledcon tubería conduit metálica ligera aparente por losa y muros con cable forrados y desnudos, incluye: conduits ovalados y rectangulares y ls reducción bushing, tuboflexible metálico de 16 mm ø (tipo plica) roscado, bayonetesado y material de fijacion (abrazadera de uña) y todo lo necesario para su ejecución. U. O. T.	SAL	26.00	$1,057.86	$958.59	$826.48	28%	$27,504.36	$24,923.34	$21,488.48	$6,015.88	$3,434.86
A.03.06	Suministro y colocación de lamparas ahorradoras de energiade 105 w., incluye: soquets de porcelana de 4x4 pijas, laquetes y todo lo necesario para su ejecución. u. o. t.	PZA	10.00	$399.96	$398.52	$169.86	135%	$3,999.60	$3,985.20	$1,698.60	$2,301.00	$2,286.60
A.03.08	Suministro y colocación de tablero de distribución de 24 polos para control de aires acondicionados marca Square-d 3 fases 4 hilos c, incluye: conexiones a alimentación con cable 1/0 y/o 2/0, pruebas, balanceo de circuitos, tapa, mano de obra , herramienta menor, empotrado en muro y todo lo necesario para su ejecución. U. O. T.	PZA	1.00	$13,149.72	$16,627.07	$4,058.07	224%	$13,149.72	$16,627.07	$4,058.07	$9,091.65	$12,569.00
A.03.15	Instalación eléctrica de aire acondicionado tipo mini split en (2f-3h) 220 volts, a base de cable uso rudo tipo TW 3 x 10 ca no. 10 AWG. Incluye: material, herramienta, equipo de protección, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	200.00	$74.25	$67.05	$57.40	29%	$14,850.00	$13,410.00	$11,480.00	$3,370.00	$1,930.00
A.03.16	Base para unidad condensadora de mini split a base de ángulo de 1", incluye: cimbrado en frontera, descimbrado, herramienta, mano de obra, acarreos horizontal y vertical, hasta una altura de 4.00m, de los materiales, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos, U. O. T.	PZA	7.00	$251.55	$944.95	$111.97	125%	$1,760.85	$6,614.65	$783.79	$977.06	$5,830.86
						Subtotales		$62,866.53	$67,316.16	$39,841.04	$23,025.49	$27,475.12
				Iva		16%		$10,058.64	$10,770.59	$6,374.57	$3,684.08	$4,396.02
				Total				$72,925.17	$78,086.75	$46,215.61	$26,709.57	$31,871.14
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$615,103.25	$589,246.72			
Monto Total Autorizado de la Obra								$688,028.42				
Monto Total Contratado de la Obra									$667,333.47			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno											$26,709.57	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$31,871.14

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $688,028.42, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $667,333.47, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de $31,871.14 (Treinta y un mil ochocientos setenta y un pesos 14/100 m.n.) I.V.A. incluido, pagado por precio mayor con

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN

relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación al oficio CM/388.03/2015 de fecha 30 de Marzo de 2015, donde se remite solventación del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014, consistente en tabla Anexo 01, tabla Anexo 02, análisis de precios unitarios de los conceptos observados del ente auditado y del contratista, anexan las siguientes cotizaciones; Almeida ferreterías de fecha 12 de Diciembre de 2013, Ferrelectro industrial de Tabasco con fechas 15 y 04 de Diciembre de 2013 y Coel S.A. de C.V. del 28 de Enero de 2014. La información enviada es revisada y analizada haciéndose las consideraciones a los conceptos observados para su nueva valoración determinándose, que el resultado obtenido no solventa en la totalidad los conceptos observados, de acuerdo a la tabla siguiente:

Clave	Descripcion	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
A	BIBLIOTECA MUNICIPAL											
A.01	PRELIMINARES		-									
A.01.14	Limpieza en muros de tabique a base de rasqueteo con cepillo de alambre y agua para retirar impurezas, pintura vieja, moho y suciedad existente, incluye mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. U. O. T.	M2	90.00	$17.80	$19.51	$5.30	236%	$1,602.00	$1,755.90	$477.00	$1,125.00	$1,278.90
A.03	INSTALACION ELECTRICA Y AIRE ACONDICIONADO											
A.03.03	Salida de alumbrado para luminaria tipo ledcon tubería conduit metálica ligera aparente por losa y muros con cable forrados y desnudos, incluye :conduletS ovalados y rectangulares y fs reducción bushing, tuboflexible metálico de 16 mm ø (tipo plica) roscado, bayonetesado y material de fijación (abrazadera de uña) y todo lo necesario para su ejecución. U. O. T.	SAL	26.00	$1,057.86	$958.59	$876.85	21%	$27,504.36	$24,923.34	$22,798.10	$4,706.26	$2,125.24
A.03.06	Suministro y colocación de lámparas ahorradoras de energíade 105 w., incluye: soquets de porcelana de 4x4 pijas, taquetes y todo lo necesario para su ejecución. u. o. t.	PZA	10.00	$399.96	$398.52	$197.44	103%	$3,999.60	$3,985.20	$1,974.40	$2,025.20	$2,010.80
A.03.08	Suministro y colocacion de tablero de distribución de 24 polos para control de aires acondicionados marca Square-d 3 fases 4 hilos c, incluye: conexiones a alimentación con cable 1/0 y/o 2/0, pruebas, balanceo de circuitos, tapa, mano de obra , herramienta menor, empotrado en muro y todo lo necesario para su ejecución. U. O. T.	PZA	1.00	$13,149.72	$16,627.07	$8,419.09	56%	$13,149.72	$16,627.07	$8,419.09	$4,730.63	$8,207.98
A.03.15	Instalación eléctrica de aire acondicionado tipo mini split en (2f-3h; 220 volts, a base de cable uso rudc tipo TW 2 x 10 ca. no. 10 AWG. incluye: material, herramienta, equipo de protección, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML.	200.00	$74.25	$67.05	$60.15	23%	$14,850.00	$13,410.00	$12,030.00	$2,820.00	$1,380.00
A.03.16	Base para unidad condensadora de mini split a base de ángulo de 1", incluye: cimbrado en frontera, descimbrado, herramienta, mano de obra acarreos horizontal	PZA	7.00	$251.55	$944.95	$253.76	-1%	$1,760.85	$6,614.65	$1,776.32	-$15.47	$4,838.33

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
	y vertical, hasta una altura de 4.00m. de los materiales, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. U. O. T.							
		Subtotales		$62,886.53	$67,316.16	$47,474.91	$15,391.62	$19,841.25
		Iva	16%	$10,058.64	$10,770.59	$7,595.99	$2,462.66	$3,174.60
		Total		$72,925.17	$78,086.75	$55,070.90	$17,854.28	$23,015.85
Importe de conceptos del presupuesto sin observación				$615,103.25	$589,246.72			
Monto Total Autorizado de la Obra				$688,028.42				
Monto Total Contratado de la Obra					$667,333.47			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al ctrol interno							$17,854.28	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario								$23,015.85

Respecto a la tabla anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, ya que este presenta un importe total de $688,028.42, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $667,333.47, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa que persiste un monto de $23,015.85 (Veintitrés mil quince pesos 85/100 m.n.) I.V.A. incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

Importe por irregularidades al gasto $23,015.85.

TERCER TRIMESTRE

2	I0055.- Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico F´C= 200 kg/cm² de 15 cm. de espesor, guarniciones y banquetas de concreto de F´C= 150 kg/cm² en la calle Ecosistema entre las calles Jardines y Flora y la calle Flora entre las calles 5 de junio y ecosistema, Col. Ecologista, E. Zapata, Tabasco.	Emiliano Zapata 246.00 ML	Participaciones Federales 2014 (Refrendo y Remanente 2013) Contrato $1,126,729.57	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $30,488.18 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 18/100 m.n.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado Por El Ente $1'126,971.66 Importe Empresa Ganadora $1'070,696.55

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Construcción de pavimento de concreto hidráulico F'C=200 kg/cm2 de 15 cms. de espesor, guarniciones y banquetas de concreto F'C=150 kg/cm2.											
	Guarnición											
1	Despalme de 20 cms de espesor de capa a mano, incluye: retiro de material producto del despalme, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	369.00	$26.78	$21.53	$15.34	75%	$9,881.82	$7,944.57	$5,660.46	$4,221.36	$2,284.11
	Pavimento											
15	Corte de terraplén existente, desperdiciando el material contaminado del corte de 0.20 mts de espesor promedio con equipo mecánico "motoconformadora", acamellonándola por alas ara su posterior retiro del lugar de la obra y compactando la nueva capa superficial, incluye: maquinaria, mano de obra, herramienta y equipo.	M3	321.40	$26.43	$66.15	$22.43	18%	$8,494.60	$21,260.61	$7,209.00	$1,285.60	$14,051.61
19	Suministro, colocación, acarreo y tendido de base hidráulica a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95% de 15 cms de espesor promedio, incluye: afine de capa superficial,	M3	241.06	$456.89	$422.51	$414.40	10%	$110,137.90	$101,850.26	$99,895.26	$10,242.64	$1,955.00

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO					OBSERVACIÓN				
	materiales, acarreos, mano de obra y equipo necesario.											
22	Suministro y colocación de cimbra metálica central en pavimentos de concreto hidráulico a base de monten galvanizado de 6" adicionada con ángulos de 1 1/2" y 1/2", para que funcione como cuña y formar la seccion endentada del acabado machimbrado entre las losas de concreto. Incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario.	ML	334.90	$33.57	$25.67	$21.80	54%	$11,242.59	$8,596.88	$7,300.82	$3,941.77	$1,296.06
26	Suministro y colocación de junta de PVC de 7" x 3.05 mts para formación de juntas transversales de contracción lineal, incluye: suministros, materiales, acarreos, maniobras dentro de la obra y mano de obra necesaria.	ML	537.15	$23.89	$30.29	$20.79	15%	$12,832.51	$16,270.27	$11,167.35	$1,665.16	$5,102.92
29	Suministro y colocación de asfalto oxidado para sellado de la junta longitudinal, incluye: suministros de materiales, acarreos, manejo y preparación, vertido en caliente dentro de la junta, retiro del celotex, retiro del material excedente y limpieza de la junta.	ML	334.90	$27.35	$26.28	$12.64	116 %	$9,159.52	$9,470.97	$4,233.14	$4,926.38	$5,237.83
							Subtotales	$161,746.94	$165,393.56	$135,466.03	$26,282.91	$29,927.53
							IVA 16%	$25,879.83	$26,462.97	$21,674.56	$4,205.27	$4,786.40
								$187,626.77	$191,856.53	$157,140.59	$30,488.18	$34,715.93
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$939,342.89	$878,840.02			
Monto Total Autorizado de la Obra								$1,126,971.66				
Monto Total Contratado de la Obra									$1,070,696.55			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											$30,488.18	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$34,715.93

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $1,126,971.66, *permitiendo* la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $1,070,696.55, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de $34,715.93 (Treinta y cuatro mil setecientos quince pesos 93/100 m.n.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los *precios unitarios presentados por el contratista.*

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, mediante oficio CM/508.05/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, el Gobierno Municipal remitió información de solventación relacionada a la observación 2.1, que consistió en: Tarjetas de precios unitarios, costos horarios de los equipos, cálculo del factor de salario real, *cotizaciones y copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa con su resolutivo con* número de identificación PRA 03/CEZ/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 para determinar su procedencia. Una vez llevado a cabo el análisis de los elementos probatorios presentados por el Ente fiscalizado, se indican las siguientes consideraciones: Para el concepto 1 un ajuste en el rendimiento de la mano de obra del peón reduciendo el importe observado debido que se está utilizando la mano de obra del *maestro de obra duplicando el del cabo.* Respecto al concepto 15 se ajustó el rendimiento de los equipos reduciendo el importe observado debido que el costo horario de la motoconformadora tiene un factor de mantenimiento elevado de 90%, el cual incrementa el costo; para el concepto 19 este no sufre modificación debido que no se dio entrada a la documentación por estar cotizando demasiado lejos el material y se tiene conocimiento que existen bancos más cercanos, así mismo el concepto 22 se deja en firme debido que la mano de obra de colocación tiene rendimiento bajo, el concepto 26 se deja igual debido a que se utiliza una cuadrilla para la colocación errónea, actividad que debe realizar solo un peón, así como en el concepto 29 se utiliza cuadrilla errónea y el costo del material muy elevado. De lo previamente expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización indica que de los $34,715.93 observados inicialmente, únicamente el Ayuntamiento solventa un monto de $3,901.30, determinándose dejar en firme la observación por un monto de $30,814.63 (Treinta mil ochocientos catorce pesos 63/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a como se señala en la siguiente tabla:

Importe Autorizado por el Ente $1'126,971.66 Importe Empresa Ganadora $1'070,696.55

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Construcción de pavimento de concreto hidráulico F'C=200 kg/cm2 de 15 cms. de espesor, guarniciones y banquetas de concreto F'C=150 kg/cm2.											
	Guarnición											
1	Despalme de 20 cms de espesor de capa a mano, incluye: retiro de material producto del despalme, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	369.00	$26.78	$21.53	$21.31	26%	$9,881.82	$7,944.57	$7,863.39	$2,018.43	$81.18
	Pavimento											
15	Corte de terrapién existente, desperdiciando el material contaminado del corte de 0.20 mts de espesor promedio con equipo mecánico "motoconformadora", acamellonándola por alas ara su posterior retiro del lugar de la obra y compactando la nueva capa superficial. Incluye: maquinaria, mano de obra, herramienta y	M3	321.40	$26.43	$66.15	$26.04	1%	$5,494.60	$21,260.61	$8,369.26	$125.34	$12,891.35

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO					OBSERVACIÓN				
	equipo.											
19	Suministro, colocación, acarreo y tendido de base hidráulica a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95% de 15 cms de espesor promedio, Incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreos, mano de obra y equipo necesario.	M3	241.06	$456.89	$422.51	$414.40	10%	$110,137.90	$101,850.26	$99,895.26	$10,242.64	$1,955.00
22	Suministro y colocación de cimbra metálica central en pavimentos de concreto hidraulico a base de monten galvanizado de 6" adicionada con angulos de 1 1/2" y 1/2", para que funcione como cuña y formar la sección endentada del acabado machimbrado entre las losas de concreto. Incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario.	ML	334.90	$33.57	$25.67	$21.80	54%	$11,242.59	$8,596.88	$7,300.82	$3,941.77	$1,296.06
26	Suministro y colocación de junta de PVC de 2" x 3.05 mts para formación de juntas transversales de contracción lineal, Incluye, suministros, materiales, acarreos, maniobras dentro de la obra y mano de obra necesaria.	ML	537.15	$23.89	$30.29	$20.79	15%	$12,832.51	$16,270.27	$11,167.35	$1,665.16	$5,102.92
29	Suministro y colocación de asfalto oxidado para sellado de la junta longitudinal, Incluye: suministros de materiales, acarreos, manejo y preparacion, vertido en caliente dentro de la junta, retiro del celotex, retiro del material excedente y limpieza de la junta.	ML	334.90	$27.35	$28.28	$12.64	116 %	$9,159.52	$9,470.97	$4,233.14	$4,926.38	$5,237.83
			Subtotales					$161,748.94	$165,393.56	$138,829.22	$22,919.72	$26,564.34
			IVA			16%		$25,879.83	$26,462.97	$22,212.68	$3,667.16	$4,250.29
								$187,628.77	$191,856.53	$161,041.90	$26,586.88	$30,814.63
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$939,342.89	$878,840.02			
Monto Total Autorizado de la Obra								$1,126,971.66				
Monto Total Contratado de la Obra									$1,070,696.55			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											$26,586.88	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$30,814.63

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $1,126,971.66, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $1,070,696.55, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de $30,814.63 (Treinta mil ochocientos catorce pesos 63/100 m.n.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas, que producen un daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos.

Importe por irregularidades al gasto $30,814.63.

3	I0070.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico fc=200kg/cm2 de 15 cms de espesor en la calle Patastillo entre las calles Pochote y Maca, calle Ripio entre las calles Maca y Cuarzo y la calle Cuarzo entre las calles Ripio y Malaquita.	Emiliano Zapata 1,368.68 M2	Ramo 33 Fondo III 2014 Contrato $786,271.69.	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $15,332.69 (Quince mil trescientos treinta y dos pesos 69/100 m.n.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $786,275.43 Importe Empresa Ganadora $748,656.66

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entre vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Construcción de pavimento de concreto hidráulico F'C=200 kg/cm2 de 15 cms. de espesor.											
12	Concreto F'c= 200 kg/cm2 hecho en obra t.m.a. 3/4" (19.00 mm) de 15 cms. de espesor, Incluye: elaboración a máquina, tendido del material, vibrado, regleado, acabado, escobillado y	m2	1,368.68	$333.55	$355.21	$326.37	2%	$456,660.08	$486,168.82	$446,696.09	$9,963.99	$39,472.73

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN

	volteador perimetral, membrana de curado, mano de obra, herramienta y equipo.												
16	Suministro y colocación de asfalto oxidado para sellado de la junta longitudinal, incluye: suministros de materiales, acarreos, manejo y preparación, vertido en caliente dentro de la junta, retiro del celotex, retiro del material excedente y limpieza de la junta.	ml	221.20	$27.35	$13.21	$12.64	116 %	$6,049.82	$2,922.05	$2,795.97	$3,253.85	$126.08
							Subtotales	$462,709.90	$489,090.87	$449,492.06	$13,217.84	$39,596.81
							IVA 16%	$74,033.58	$78,254.54	$71,918.73	$2,114.85	$6,335.81
								$536,743.48	$567,345.41	$521,410.79	$15,332.69	$45,934.62
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$249,531.95	$161,311.25			
Monto Total Autorizado de la Obra								$786,275.43				
Monto Total Contratado de la Obra									$748,656.66			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											$15,332.69	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$45,934.62

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $786,275.43, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $748,656.66, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de $45,934.62 (Cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 62/100 m.n.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, observación 2.2.- Mediante oficio CM/508.05/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, se remitió información de solventación, que consistió en tarjetas de precios unitarios, costos horarios de los equipos, cálculo del factor de salario real, [illegible] cotizaciones y copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa con su resolutivo No. *PRA 03/CEZ/2015* de fecha 14 de mayo de 2015 para determinar su procedencia. Se da entrada a la documentación, resultando para el concepto 12 un ajuste solo en el rendimiento de la [illegible] reduciendo el importe observado, sin embargo el precio contratado sigue persistiendo por sobre costo. Respecto al concepto 16 se deja en firme dando que se utiliza una cuadrilla para la colocación errónea actividad que debe realizar solo un peón, así como el costo del material muy elevado. De lo anteriormente expuesto, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización, indica que de los $45,934.62 observados inicialmente, únicamente el Ayuntamiento solventa un monto de $13,590.44, determinándose dejar en firme un monto de $32,344.18 (Treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) *con el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a como se indica en la siguiente tabla:*

Importe Autorizado por el Ente $786,275.43 Importe Empresa Ganadora $748,656.66

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Construcción de pavimento de concreto *hidráulico F'C=200* kg/cm2 de 15 cms. de espesor.											
12	Concreto F'c= 200 kg/cm2 hecho en obra t.m.a. 3/4" (19.00 mm) de 15 cms. de espesor, incluye: elaboración a máquina, tendido del material, vibrado, regleadq, acabado, escobillado y volteador perimetral, membrana de curado, mano de obra, herramienta y equipo.	m2	1,368.66	$333.65	$355.21	$334.83	0%	$456,660.08	$486,168.82	$458,411.99	-$1,751.91	$27,756.83
16	Suministro y colocación de asfalto oxidado para sellado de la junta longitudinal, incluye: suministros de materiales, acarreos, manejo y preparación, vertido en caliente dentro de la junta, retiro del celotex, retiro del material excedente y limpieza de la junta.	ml	221.20	$27.35	$13.21	$12.64	116 %	$6,049.82	$2,922.05	$2,795.97	$3,253.85	$126.08
						Subtotales		$462,709.90	$489,090.87	$461,207.96	$1,501.94	$27,882.91
						IVA16%		$74,033.58	$78,254.54	$73,793.27	$240.31	$4,461.27
								$536,743.48	$567,345.41	$535,001.23	$1,742.25	$32,344.18
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$249,531.95	$161,311.25			
Monto Total Autorizado de la Obra								$786,275.43				
Monto Total Contratado de la Obra									$748,656.66			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											$1,742.25	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$32,344.18

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $786,275.43, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $748,656.66, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de $32,344.18 *(Treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 m.n.). IVA incluido, pagado por precio mayor con* relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas, que producen un daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos.

Importe por irregularidades al gasto $32,344.18.

CUARTO TRIMESTRE				
4	I0008.- Construcción	Emiliano	Convenio Federal	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	del sistema integral de agua potable, para las colonias El Piedral, La Esperanza 1, La Esperanza II, Santa Fe, Santa Cruz, José Lehman Ocampo y Buenos Aires.	Zapata 1.00 Sistema	CONAGUA 2014 Contrato $5'224,666.00.	Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,261,929.42 (un millón doscientos sesenta y un mil novecientos veintinueve pesos 42/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $5'224,666.00 Importe Empresa Ganadora $4'858,799.39

Clave	Descripcion	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vsOsf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
1'	Construccion de pozo											
	b) Pozo profundo de 100 mts de profundidad, 12 pulgadas de diametro de ademe, contraderne 20 pulgadas de diametro y contraderne sanitario de 30 pulgadas de diametro.											
1.-	Movimiento del equipo de perforacion hasta una distancia de 15 km. equipo con capacidad hasta 450 mts. de profundidad, incluye: traslado combustible y mano de obra	lote	1.00	$9,500.00	$21,280.29	$15,346.21	-38%	$9,500.00	$21,280.29	$15,346.21	-$5,846.21	$5,934.08
7.-	Perforacion de pozos en con barrena de 12" (exploratoria) en material tipo i de 0.00 a 100 mts. incluye herramienta mecanica, combustible y mano de obra.	ml	100.00	$1,500.00	$1,993.67	$863.43	74%	$150,000.00	$199,367.00	$86,343.00	$63,657.00	$113,024.00
8.-	Ampliacion de perforacion de pozos en material tipo i de 12" a 24" de 0.00 a 100 mts incluye herramienta mecanica, combustible y mano de obra.	ml	100.00	$2,000.00	$2,279.84	$896.62	123%	$200,000.00	$227,984.00	$89,662.00	$110,338.00	$138,322.00
9.-	Ampliacion de perforacion de pozos en material tipo i de 24" a 40" de 0.00 a 100 mts incluye herramienta mecanica, combustible y mano de obra.	ml	23.00	$2,500.00	$2,962.30	$1,059.66	136%	$57,500.00	$68,132.90	$24,372.18	$33,127.82	$43,760.72
11.-	Suministro y colocacion de tuberia de pvcsdr 17 reforzado de 12" roscada , lisa para aderne incluye, materiel colocacion, acoplado, herramienta menor y mano de obra.	ml	42.00	$3,084.42	$1,280.41	$630.46	389%	$129,545.64	$53,777.22	$26,479.32	$103,066.32	$27,297.90

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META		FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO			OBSERVACIÓN				
12.-	Suministro y colocacion de tuberiahidraulica de pvc con tubo rajilla sdr 17 de 12" roscable para ademe incluye, material,colocacion , acarreo, acopiado,. herramienta menor , manode obra.	ml	60.00	$4,320.55	$2,309.58	$833.30	418%	$259,233.00	$138,574.80	$49,998.00	$209,235.00	$88,576.80
17.-	Tratamiento de pozos con dispesor de arcillas. incluye: material y mano de obra.	lt	72.00	$104.31	$166.70	$59.94	74%	$7,510.32	$12,002.40	$4,315.68	$3,194.64	$7,686.72
21.-	Permisos de perforacion ante la cna	pg	1.00	$25,000.00	$17,051.35	$6,760.00	270%	$25,000.00	$17,051.35	$6,760.00	$18,240.00	$10,291.35
4'	Construccion de subestacionelectrica de 30 kva											
	i.- media tensionaerea											
1	suministro e instalacion de poste de concreto 12c-750 (para estructura en media tension), incluye el suministro de los materiales de fabricacion, traslado, mano de obra, grua, plomeado, piedra bola, herramienta y equipo menor y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	pza	3.00	$6,820.00	$7,652.08	$6,033.08	13%	$20,460.00	$22,956.24	$18,099.24	$2,360.76	$4,857.00
	ii .- Subestacionaerea											
15	Suministro e instalacion de trasformador trifasico tipo poste de 30 kva de enfriamiento propio en aceite tipo os para instalarse en plataforma t3 (30kva 13.2 kv. 230y/132), con norma nom.- j-002, trifasico, tres boquilla.	pza	1.00	$133,467.70	$69,974.52	$43,027.74	210%	$133,467.70	$69,974.52	$43,027.74	$90,439.96	$26,946.78
	iii.- Retenidas											
26	Suministro e instalacion de retenida rea, según norma de c.f.e., incluye: poste pc-9-400 y fijacion a cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	pza	4.00	$8,618.00	$16,567.65	$4,583.05	88%	$34,464.00	$66,270.60	$18,332.20	$16,131.80	$47,936.40
	v.- Murete y acometidas											
42	Arrancador magnetico a tension plena de 25 hp a 230 volts, incluye: interruptor termomagnetico integrado, relevador bimetalico,en gabinete metalico y luces piloto	pza	1.00	$29,456.00	$19,631.55	$13,482.95	118%	$29,456.00	$19,631.55	$13,482.95	$15,975.05	$6,148.60
	vi.- Tramite ante cfe											

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META		FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO			OBSERVACIÓN				
54	Elaboración de proyecto eléctrico de media tensión de acuerdo a normas de c.f.e., incluye: entrega de anteproyecto a c.f.e. y proyecto aprobado por c.f.e.	lote	1.00	$14,000.00	$28,495.97	$9,620.00	46%	$14,000.00	$28,495.97	$9,620.00	$4,380.00	$18,875.97
58	Tramite de entrega y recepcionfisica de obra ante cfe para la energizacion de la misma. incluye: inventario fisico de campo y valorizado, protocolos, clave de capitalizacion sigla 03, expediente tecnico, certificacion de facturas ante notario publico, fianzas de vicios ocultos y toda la documentacion necesaria requerida para los tramites correspondientes	tramite	1.00	$25,000.00	$8,534.21	$5,850.00	327%	$25,000.00	$8,534.21	$5,850.00	$19,150.00	$2,684.21
59	Elaboracion de plano definitivo en programa deprored y en programa autocadsegun normas de c.f.e., incluye: plano impreso en bond y entrega del archivo en disco compacto.	proyecto	1.00	$7,500.00	$10,615.10	$5,070.00	48%	$7,500.00	$10,615.10	$5,070.00	$2,430.00	$5,545.10
60	Revision y aprovacion del proyecto electrico y memoria tecnica descriptiva con verificacionfisica de la obra por la unidad verificadora de instalaciones electricas (u.v.i.e.)	lote	1.00	$25,800.00	$18,364.07	$11,869.00	116%	$25,800.00	$18,364.07	$11,869.00	$13,731.00	$6,495.07
6	Linea de conduccion											
2	Excavacion a mano para desplante de estructuras en material comun en seco, hasta 2.00 mts de profundidad.	m3	1,296.90	$138.19	$156.10	$95.85	44%	$179,218.61	$202,446.09	$124,307.87	$54,910.74	$78,138.22
3	Relleno compactado con pizon de mano en capas de 10 cm. con material cribado producto de excavaciones.	m3	1,262.31	$88.89	$78.80	$63.91	5%	$84,435.92	$99,470.03	$80,674.23	$3,761.69	$18,795.80
5	Colocacion de tuberia de pvchidraulico para cementar rd26 de 50mm (6") de diametro	ml	1,985.00	$56.35	$43.04	$17.37	224%	$110,727.75	$84,873.80	$34,132.05	$76,595.70	$50,441.95
	Preliminares											
2	Excavacion a mano para desplante de estructuras en material comun en seco, hasta 2.00 mts de profundidad.	m3	1,296.90	$138.19	$156.10	$95.85	44%	$179,218.61	$202,446.09	$124,307.87	$54,910.74	$78,138.22
3	Relleno compactado con pizon de mano en capas de 10 cm. con material	m3	1,262.31	$88.89	$78.80	$63.91	5%	$84,435.92	$99,470.03	$80,674.23	$3,761.69	$18,795.80

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

N°.	PROYECTO	LOCALIDAD META		FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO			OBSERVACIÓN					
	cribado producto de excavasiones.											
27"	Colocacion de deteepvchidraulic o para cementar de 2"											
37"	Suministro y colocacion de toma domiciliaria a base de abrazadera de pvc de 50mm x 13 mm incluye: paral de la toma a base de tuberia de fierro galvanizado de 13 mm manguera hidraulica c-80 de 13 mm , insertor rosca interior de 13 mm llave de banqueta y llave de nariz de 13 mm.	toma	116.00	$642.55	$604.98	$336.40	91%	$74,535.80	$70,177.68	$39,022.40	$35,513.40	$31,155.28
38"	Suministro y colocacion de toma domiciliaria a base de abrazadera de pvc de 75mm x 13 mm incluye paral de la toma a base de tuberia de fierro galvanizado de 13 mm manguera hidraulica c-80 de 13 mm , insertor rosca interior de 13 mm llave de banqueta y llave de nariz de 13 mm.	toma	31.00	$642.55	$610.18	$336.40	91%	$19,919.05	$18,915.58	$10,428.40	$9,490.65	$8,487.18
	Fabricacion y colado de concreto vibrado y curado											
9"	Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00 mts de altura y 2.50 mts de longitud a base de varillas de acero calibre 5 (4.9 mm) con resistencia a la tension de 75,000-100,000 lb/plg2, recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m2 minimo y acabado final en poliester termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor minimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516 mm) de 2 ½" x 2 ½" (57 x 57 mm) recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m2 minimo y acabado final en poliester termo-endurecido color verde (rel 6005) de 100 micras de espesor minimo, sujetado con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 ½" x 2 ½" igualmente protegidas contra la intemperie y la corrosion con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliester termo-	ml	55.00	$2,525.47	$1,570.98	$1,291.88	95%	$138,900.85	$86,403.90	$71,053.40	$67,847.45	$15,350.50

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº	PROYECTO		LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO			OBSERVACIÓN					
	endurecido y 2 tornillos de 6 x 15 mm., por abrazadera											
10"	Porton de reja de acero abatible de 5.00 mts. fabricada con paneles de 2.00 mts. de altura y 2.50 mts de longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tension de 75,000-100,000 lb/plg2, recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m2 minimo y cabado final en poliester termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor minimo, fijado a postes de acero calibre 16 (1.516 mm) de 2 ½" x 2 ½" (57 x 57 mm) recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m2 minimo y acabado final en poliester termo-endurecido color verde (rel 6005) de 100 micras de espesor minimo, sujetados con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 ½" x 2 ½" igualmente protegidas contra la intemperie y la corrosion con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliester termo-endurecido y 2 tornillos de 6 x 15 mm., por abrazadera	pza	1.00	$35,000.39	$35,461.85	$9,339.40	275%	$35,000.39	$35,461.85	$9,339.40	$25,660.99	$26,122.45
9	Construccion de obra complementaria											
3"	Acarreo de material de relleno incluye: compactacion al 85% con equipo mecanico	m3	300.00	$373.87	$532.21	$213.95	75%	$112,161.00	$159,663.00	$64,185.00	$47,976.00	$95,478.00
6"	Manual de operacion para el sistema de agua potable, incluye: manejo del dosificador de hipoclorito de sodio y equipo de bombeo, y una copia del mismo.(Concepto no requerido).	pza	1.00	$7,830.00	$8,232.17	$0.00	#¡DIV/0!	$7,830.00	$8,232.17	$0.00	$7,830.00	$8,232.17
				Subtotales				$2,154,622.56	$2,050,272.24	$1,066,752.37	$1,087,870.19	$983,519.87
				Iva		16%		$344,739.61	$328,043.56	$170,680.38	$174,059.23	$157,363.18
								$2,499,362.17	$2,378,315.80	$1,237,432.75	$1,261,929.42	$1,140,883.05
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$2,725,303.83	$2,480,483.59			

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN

Monto Total Autorizado de la Obra	$5,224,666.00				
Monto Total Contratado de la Obra		$4,858,799.39			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				$1,261,929.42	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					$1,140,883.05

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $5,224,666.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $4,858,799.39, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de *$1'140,883.05 (Un millón ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio* mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, mediante oficio No. CM/699.07/2015 de fecha 9 de julio de 2015, se remite información de solventación a la observación 2.1, el cual consistió en copia simple del resolutivo relacionado al procedimiento de responsabilidad administrativa PRA 05/CEZ/2015 de fecha 9 de julio de 2015, copia simple de ficha de depósito, factura y póliza expedida por el área de finanzas de Emiliano Zapata de fechas 8 de julio de 2015 por un importe de $4,096.80 por sanción económica de 60 días de salario mínimo al servidor público Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín, copia certificada de las tarjetas de precios unitarios del contratista que ejecutó los trabajos, copia certificada del acta de comunicación del fallo de la adjudicación de la obra, mismo que fue revisado para su procedencia, resultando improcedente para solventar este punto debido a la falta de soporte documental que justifiquen los costos altos, el cual dio origen a la observación, como también se aclara que no se pudo evaluar la documentación respecto a las tarjetas de precios unitarios debido a que la observación fue generada tomando en cuenta el presupuesto base por tal motivo debieron remitir tarjetas de precios que el ente elaboró y no el del contratista ganador, como también se aclara al ente auditado que las incidencias de los conceptos observados se muestran en la tabla comparativa notificada mediante pliego de observaciones y su respectiva fundamentación. Concluyendo dejar en firme dicha observación en tanto se continúe con el procedimiento de resarcimiento del daño al erario por un importe de $1'140,883.05 (Un Millón ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.) IVA incluido.

Importe por irregularidades al gasto $1'140,883.05.

5	I0004.- Rescate del mercado público municipal de Emiliano Zapata, Tabasco.	Emiliano Zapata	Convenio Estatal FIDEET 2014 (Remanente 2013) $2'317,183.08.	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.2.- Se constató que relativo al concepto con clave No. 9 consistente en el suministro y colocación de Led HIGH-BAY de 50w, fueron suministradas y colocadas 18.00 piezas de las cuales 5 no están en función. De las observaciones relativas a los conceptos con claves 9 y 11 anteriormente citados, se desprende un monto observado de $34,208.58 (Treinta y cuatro mil doscientos ocho pesos 58/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
9.- Suministro y colocación de luminarias de Led HIGH BAY TK-HB 50w.	Pza.	5.00	$6,733.97	$33,669.85
11.- Suministro y colocación de luminarias de tipo Led TK-FL 30w	Pza.	1.00	$538.73	$538.73
			Total	$34,208.58

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a la Observación 2.2 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
9.- Suministro y colocación de luminarias de Led HIGH BAY TK-HB 50w.	Pza.	5.00	$6,733.97	$33,669.85
			Total	$33,669.85

Importe por irregularidades al gasto $$33,669.85.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. resultando un monto total observado de **$1'260,727.56** y 5 irregularidades físicas y al gasto devengado en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2014.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº. CONS	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: I0003.	**Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:** Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. **Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** <u>PRIMER TRIMESTRE</u> PARTICIPACIONES FEDERALES.		
1	**Punto No. 1.-** Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- **Servicios Personales,** se observó la cantidad de **$185,424.88** según lo siguiente: **1.- Pago de remuneraciones excedidos en relación al tabulador de sueldos autorizado;** C. **José Manuel Guzmán Centeno**, con categoría de Auxiliar de Secretaría, obtuvo remuneraciones por $14,800.00 en los meses de enero, febrero y marzo y el sueldo asignado para esa categoría en el tabulador de Sueldos es de $10,000.00, excediéndose **$4,800.00** cada mes, lo que hace un total de **$14,400.00.** C. **Magnolia Segovia Ramón**, con categoría de Auxiliar de Decur, obtuvo remuneraciones por $12,000.00 en los meses de enero, febrero y marzo y el sueldo asignado para esa categoría en el tabulador de Sueldos es de $10,000.00, excediéndose **$2,000.00** cada mes, lo que hace un total de **$6,000.00.** De lo anterior se tiene que el monto observado ascendió a **$20,400.00.** **2.- Remuneración mayor** al C. Gobernador para el Presidente Municipal e igual o mayor que la de su superior jerárquico en Servidores Públicos como a continuación se detalla: **C. José Armín Marín Saury**, con categoría de Presidente Municipal, obtuvo remuneraciones por **$140,000.00** en los meses de enero, febrero y marzo, superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado por $97,906.00 menos $1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de **$42,095.00** en cada mes, haciendo un total de **$126,285.00.** C. **Andrea Godoy Cervera** y **SindyAnai Lara Marín**, ambas Coordinadores de Presidencia, obtuvieron remuneraciones en febrero por $38,000.00 y marzo por $36,000.00 cada una, superiores a las de la C. Odette Carolina Lastra García, Secretaria del Ayuntamiento, quien percibe sueldos mensuales por $30,000.00 menos $1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de **$8,001.00** en febrero y **$6,001.00** en marzo por cada una, totalizando el excedente de **$28,004.00.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo de los puntos número 1, 2, 3 y 4***(competencia del municipio)* se informa: **La Contraloría Municipal se abstuvo de sancionar al L.C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, por ser la primera ocasión.** **Se remitió el resolutivo del PRA 01/CEZ/2014 *mediante oficio* CM/708.07/2014 de fecha 09 de julio de 2014.** **Se sancionó económicamente al ex titular de la Secretaría del Ayuntamiento.(ASUNTO CONCLUIDO.)** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	C. Juan Jacinto Chávez Sánchez, Coordinador de Presidencia, obtuvo remuneraciones en enero y febrero por $30,864.76superiores a las de la C. Odette Carolina Lastra García, Secretaria del Ayuntamiento, quien percibe sueldos mensuales por $30,000.00 menos $1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de **$865.76** en cada uno de los meses, totalizando el excedente de **$1,731.52.** **C. Armando Robledo Flores Cervera**, jefe de Departamento "C" de la Decur, obtuvo remuneraciones en febrero por $33,000.00 y en marzo por $30,000.00 superiores a las de la C. Ana Imelda Marin Cortés, Directora de Decur, quien percibe sueldos mensuales por $30,000.00 menos $1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de **$3,001.00** en febrero y **$1.00** en marzo, totalizando el excedente de **$3,002.00.** **C. José Rubén Pacheco Ávalos**, jefe de Departamento "A" de la Dirección de Finanzas, obtuvo remuneraciones en febrero por $32,999.36 superiores a los de Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quien percibe sueldos mensuales por $30,000.00 menos **$1.00** para efectos de comparación, resultando un excedente de **$3,000.36.** **C. Santiago Mendoza Sánchez**, jefe de Departamento "C" de la Dirección de Desarrollo, obtuvo remuneraciones en febrero por $33,000.00 y en marzo por $30,000.00 superiores a los del C. Alfonso Díaz Cabrera, Director de Desarrollo, quien percibe sueldos mensuales por $30,000.00 menos $1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de **$3,001.00** en febrero y **$1.00** en marzo, totalizando el excedente de **$3,002.00**. De lo anterior se tiene que el monto observado ascendió a **$165,024.88.** **3.- Desorden administrativo** en la asignación de sueldos, ya que en el trimestre de enero-marzo se otorgaron sueldos que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad según lo siguiente: Directores de Administración, Obras Públicas y Programación con sueldos de **$120,000.00**; Asuntos Jurídicos, Decur, Finanzas, Protección Ambiental y Desarrollo con sueldos de **$90,000.00**; Fomento Económico, Tránsito Municipal, y Seguridad Pública con **$60,000.00**; Atención a la Mujeres con **$54,000.00**; Atención Ciudadana con **$45,000.00;** Coordinadores de Presidencia con sueldos desde **$94.000.00**, **$90,093.97** y **$51,000.00;** Deporte con **$75,000.00**;Fomento Económico y DIF con **$54,000.00;** Desarrollo Social, Protección Civil y DIF con **$45,000.00;** Bibliotecas con **$44,001.20** y **$35,500.54**; Coordinador de Finanzas y Secretaría con **$36,000.36;** Coordinador de Limpia con **$31,500.81;** Jefes de Departamento de Secretaria, Decur y Desarrollo con sueldos de		

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	$83,000.00; Finanzas con **$82,998.08**; Obra Pública con **$37,003.85**; Secretaría y Programación con **$36,000.00**; Administración con **$33,325.20**; Contraloría con **$30,217.26**; Protección Civil con **$30,000.00**; Contraloría con **$29,609.34**; Finanzas con **$12,636.27**; Auxiliares de Decur con sueldos que van desde **$36,000.00**; Presidencia **$30,000.00**; Secretaría **$44,000.00**; Jefe de Área de la Central Camionera que va desde **$48,000.00** y de Desarrollo **$20,000.00.** **4.- Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos Municipal.** El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 fue aprobado en Acta de Cabildo número 2 de fecha 11 de enero de 2013, publicándose en el Periódico Oficial número 7356, Acuerdo 238 de fecha 6 de marzo de 2013, en el cual fue incluido el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2013. Lo anterior se observa como una falta administrativa, en razón a lo siguiente: La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios tiene como finalidad regular las bases para fijar los tabuladores salariales, estableciendo los requisitos de forma, condiciones y lineamientos a que éstos deben sujetarse, señalando una sanción de carácter penal al no darse cumplimiento a los mismos, específicamente en el artículo 21, aplicable al servidor público que cause un daño patrimonial a las Haciendas Públicas, teniendo como tal, la acción que derive de un pago basado en un tabulador que no esté contenido en el presupuesto que corresponda a determinado ejercicio. En ese sentido, tal situación escapa de la esfera de competencia de este Órgano Técnico, dado que, si bien es cierto, literalmente prevé un daño patrimonial sancionado penalmente, también lo es que las facultades de esta autoridad se constriñen al ámbito administrativo-resarcitorio; además, para que este ente revisor lo determine como tal, deben conocerse hechos de fondo que demuestren la malversación, desvío o mal uso del erario público, a la luz de un proceso de fiscalización objetivo y sistemático de evidencias que los acredite, aplicando el marco jurídico que lo regula, aunado a que debe acreditarse el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, pues la doctrina y la ley consideran a estos elementos como determinantes para que se configure. De acuerdo a lo anterior, en el caso particular, el incumplimiento a la disposición referida, materialmente no implica un daño al erario municipal, pues en base a los procedimientos y principios que rigen la fiscalización, se comprobó de la revisión practicada a una muestra a la documentación soporte de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, que éstos fueron destinados a cubrir las percepciones devengadas por los trabajadores que conforman la plantilla laboral de ese Ayuntamiento, mismas que se encuentran registradas en		

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	contabilidad y reportadas en la Autoevaluación del primer trimestre 2013. Corresponde entonces al ente público que se considera lesionado en su hacienda pública, presentar las querellas ante las autoridades competentes. Ahora bien, para determinar si hubo un excedente de pago por concepto de remuneración, se consideró el tabulador de sueldos contenido en el presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2012, aprobado y publicado en el Suplemento H al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7233 de fecha 31 de diciembre de 2011, toda vez que, al tratarse de pagos comprometidos dada la naturaleza de éstos (salarios) no se puede eludir el cumplimiento de esta obligación, por lo que se consideró aplicar supletoriamente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, misma que en su artículo 22 dispone: "En caso de que una vez iniciado el año, no esté aprobado el presupuesto de egresos para dicho período, transitoriamente se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, en lo referente al gasto cuya erogación estuviera comprometida, por tratarse de sueldos y demás prestaciones laborales, arrendamientos, obras públicas en proceso y obligaciones adquiridas conforme a los artículos 16 y 17 de esta Ley". **Monto pendiente de Solventar $146,685.00** SEGUNDO TRIMESTRE **Participaciones Federales.**		
2	**Punto No. 1.-** Derivado del análisis efectuado al **capítulo 1000, Servicios Personales,** se observó que el **C. José Armín Marín Saury**, con categoría de Presidente Municipal, obtuvo remuneraciones por **$140,000.00** en los meses de abril, mayo y junio, superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado ($97,906.00) menos **$1.00** para efectos de comparación, resultando un excedente de **$42,095.00** en cada mes haciendo un total de **$126,285.00**. **Rubros Específicos.** **Punto No. 2.-** En revisión efectuada al **Estado de Situación Financiera** al 30 de junio de 2013, específicamente a la cuenta **11230, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de **$10,062.36**: **a)** El C. **José Humberto Jiménez Sosa** presenta un saldo de **$5,000.00** con una antigüedad mayor a **6 meses.** Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo números 1, 2 y 3***(competencia del municipio)* se informa: **Mediante oficio número CM/189.02/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, signado por el Contralor Municipal del Ayuntamiento, envían evidencia documental del Procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/ 02/CEZ/2014 mediante oficio CM/728.07/2014de fecha 11 de julio de 2014, eximiéndosele de responsabilidad**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b) El C. **Jean Pierre Kovac Cruz** presenta un saldo de **$2,093.00** con una antigüedad mayor a **6 meses**; cabe señalar que el saldo inicial al 1 de enero de 2013 fue de **$26,460.18**, el servidor público reintegró la cantidad de **$24,367.18** según póliza de ingresos número 70 de fecha 13 de marzo de 2013. **c)** La C. **Ana Imelda Marín Cortés** presenta un saldo de **$2,969.36** que corresponde a la diferencia de los recursos financieros que le fueron otorgados por concepto de **Gastos a Comprobar** con fecha 11 de junio de 2013, según póliza de egresos número 14 y cheque 173 por un monto de **$ 8,000.00**, de los cuales comprobó el 25 de junio de 2013 la cantidad de **$5,030.64** según póliza de diario número 655. De acuerdo con la solicitud de recursos, debió reintegrarse con fecha **19 de junio de 2013.** **Monto Pendiente de Solventar $ 5,000.00** **Punto No. 3.-** En revisión efectuada al **Estado de Situación Financiera** al 30 de junio de 2013, específicamente a la cuenta **11310, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo,** se determinaron las siguientes observaciones por un monto de **$110,061.19:** **a)** El **C. José Jesús Ramos Marín** presenta un saldo de **$80,046.43** con una antigüedad mayor a **6 meses**. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013. **b)** La empresa **Surtidora Mundo Maya** presenta un saldo de **$2,450.01** con una antigüedad mayor a **6 meses**, lo anterior, de acuerdo a que se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013. **c)** La empresa **Prefabricados de Palenque** S.A DE C.V., presenta un saldo de **$ 5,047.67** con una antigüedad mayor a **6 meses**. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013. **d)** La empresa **Tiendas Chedraui** S.A DE C.V presenta un saldo de **$ 20,367.00** con una antigüedad mayor a **5 meses,** recurso otorgado según pólizas de egresos número 75 y 76 de fecha 04 de enero de 2013 por concepto de compra de pasteles y bicicletas para la celebración del día del niño. **e)** La empresa **Top Music S. DE R.L. DE C.V** presenta un saldo de **$ 2,150.08** con una antigüedad mayor a **3 meses**, recurso otorgado según póliza de egresos número 9464 de fecha 09 de marzo de 2013 por concepto de compra de aparatos musicales para la Casa de la Cultura. **Monto Pendiente de Solventar $ 87,544.11**		**administrativa al servidor público responsable por haber presentado en el periodo de la solventación la documentación observada. Razón por la cual la observación queda solventada.** (ASUNTO CONCLUIDO). Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE **Ingresos de Gestión.**		
3	**Punto No. 1.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto **CO225.- Fiestas de Septiembre de 2013**, autorizado y ejercido por importe de **$184,597.09**, se observó que las pólizas de egresos número 254 y 896, ambas de fecha 26 de agosto de 2013 por importes de **$14,916.00** y **$6,752.64**, respectivamente, suman un total de **$21,668.64**, sin que se obtuviera evidencia de la documentación soporte del gasto. **Participaciones Federales.** **Punto No. 2.-** Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó un importe de **$126,285.00** por concepto de excedente de sueldos del C. José Armin Marin Saury, Presidente Municipal, quien obtuvo remuneraciones por **$140,000.00** en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, montos superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado por $97,906.00, resultando un excedente de **$42,095.00** en cada uno de los meses mencionados. **Punto No. 3.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto CO224.- Copa Telmex, autorizado y ejercido por importe de **$17,720.19**, se observó en la póliza de egresos número 3 de fecha 2 de octubre de 2013 un importe de **$13,420.19** por adquisición de artículos deportivos; sin embargo, no se tuvo la evidencia de la documentación soporte del gasto. De la póliza de diarios número 142 de fecha 11 de septiembre de 2013 por concepto de gastos a comprobar autorizados a la Lic. Ana Imelda Marín Cortés, Directora de Educación, Cultura y Recreación, anexan 4 recibos a nombre de la Asociación de Futbol Aficionado del Estado de Tabasco, A.C. de fecha 06 de septiembre de 2013 por importes de **$2,100.00** por 21 credenciales de afiliación; **$800.00** por pago de arbitraje, **$1,000.00** correspondiente al pago de inscripción de 16 equipos y **$400.00** por el pago de inscripción de la Selección de Emiliano Zapata, Tabasco, los cuales no cumplen con los requisitos fiscales a los que se refiere el Código Fiscal de la Federación. **CUARTO TRIMESTRE** **Ramo General 33 Fondo IV.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo de los Puntos 1, 2 y 3** *(competencia del municipio)* se informa: **Mediante oficio número CM/767.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, signado por el Contralor Municipal del Ayuntamiento.** Los funcionarios integrantes del Comité de Compras, **esta autoridad le exime de responsabilidad de la falta administrativa imputada.** Respecto al Coordinador Municipal de Desarrollo Social, Ramo 33, **se le exime de responsabilidad de la falta administrativa.** **En el caso concreto del** Director de Finanzas, **se le hace un Apercibimiento Publico.** **Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, una sanción consistente en Apercibimiento Público. Por lo que la observación se solventa. ASUNTOS CONCLUIDO.**
4	**Punto No. 1.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del Componente o Proyecto de la muestra **CO048 Gasto de Operación de Seguridad Pública**, se observó que no se cuenta con la documentación comprobatoria como son orden de pago, póliza de cheque y nóminas de sueldos que amparen la cantidad de **$17,439.49**, por lo que no se puedo constatar que	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo de los Puntos** *(competencia del municipio)* se informa: **Se eximió al Director de**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	efectivamente el cheque expedido fue para el pago de lo que se indica, limitando con ello el ejercicio de la fiscalización. **Monto Pendiente de Solventar $ 17,439.49**		**Finanzas, de responsabilidad administrativa, en virtud de que se verificó que las firmas de los recibos coincidieran con las contenidas en sus credenciales de elector. Se remitió el resolutivo del PRA 04/CEZ/2014 mediante oficio CM/768.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014.** ASUNTOS CONCLUIDO. Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
	PRIMER TRIMESTRE **Participaciones Federales.**		
5	**Punto No. 1.-** En revisión efectuada al rubro de contribuciones por pagar a corto plazo, se observó que los pagos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), fueron enterados ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con fecha 9 de mayo de 2013, cada uno, reflejando incumplimiento por 80, 52 y 21 días, respectivamente, a los cuales deberán efectuarse el cálculo y entero de recargos por la presentación extemporánea para no generar el pago de multas y gastos de ejecución si se efectúan a gestión de Autoridad, que deberán ser cubiertas por el Servidor Público que incumplió con la normatividad. **Generales** **Punto No. 2.-** En revisión a la situación que guardan los laudos laborales dictados en contra del Ayuntamiento, se observó que se tiene notificadas seis sentencias por un monto de **$3,429,327.24,** mismas contingencias que no se registraron en el Estado de Situación Financiera ni en el presupuesto de egresos del presente año, por lo que su aplicación generaría un daño considerable al patrimonio. *Rubros Específicos*	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo de los puntos número 1, 2, 3, 4 y 5***(competencia del municipio)* se informa: **Se eximio al Ing. Jorge Emilo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración, de responsabilidad administrativa, en virtud de que se sancionó económicamente al ex titular de la Secretaría del Ayuntamiento, C. Joaquín Palacio Lizcano, toda vez que no remitió correctamente el Presupuesto de Egresos para su publicación, por lo que la administración entrante 2013-2015 realizó la publicación del**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Punto No. 3.- En revisión al expediente de información financiera del mes de marzo de 2013, específicamente a las conciliaciones bancarias, se detectaron cheques en tránsito con antigüedad superior a 30 y 210 días según lo siguiente: **A) Participaciones Federales**. Cuenta bancaria número 4055814107 de HSBC, antigüedad mayor a 30 días; los cheques 178, 234 y 315 de fechas 06, 18 y 28 de febrero de 2013 por **$95.12**, **$8,452.64** y **$464.00**, respectivamente, a favor de Socorro Peña Góngora; 182 de fecha 06 de febrero de 2013 por **$3,556.44,** a favor de Dupplexsa Peninsular S.A. de C.V.; 309 de fecha 28 de febrero de 2013 por **$1,500.00**, a favor de Guadalupe García Urbina; 311 de fecha 28 de febrero de 2013 por **$4,046.00** a favor de José Jesús Ramos Marín; 314 de fecha 28 de febrero de 2013 por **$1,740.00** a favor de Lenin Pérez Jiménez; 317 de fecha 28 de febrero de 2013 por **$925.00** a favor de Promelab Comercializadora S.A de C.V.; 302 y 303 de fecha 28 de febrero de 2013 por **$12,040.00** y **$12,065.00** respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado. **B) Participaciones Federales**. La cuenta número 4055392864 de HSBC presenta una antigüedad mayor a 30 días, cheque 126 por **$38,456.32** a favor de Cemex, S.A. de C.V.; 151 por **$11,483.34** a favor del municipio de Emiliano Zapata; 153 por **$409.99** a favor de Elvia Vázquez Arce de fechas 20 y 28 de febrero de 2013, respectivamente. **C) Ramo General 33 Fondo III**. La cuenta número 4054093133 de HSBC presenta una antigüedad mayor a 210 días, los cheques 121 por **$2,329.90** a favor del Municipio de Emiliano Zapata; 122 por **$931.96** a favor del Instituto de Capacitación de la Industria; 123 por **$192.85** a favor del municipio de Emiliano Zapata; 124 por **$77.14** a favor del Instituto de Capacitación de la Industria de fechas 14 y 20 de septiembre de 2012. **Punto No. 4.-** No se da cumplimiento a la disposición normativa a que se refiere el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece que *"Todos los empleados de Hacienda que tuvieren a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio, garantizarán suficientemente su manejo".* **Punto No. 5.-** En revisión efectuada a la conciliación bancaria de Participaciones Federales con número de cuenta 4055392864 del banco HSBC, se constató que los cheques 1282 por **$10,101.97** a favor de Frezky S.A. de C.V., 1229 por **$928.00** a favor de Lennin Pérez Jiménez, 1578 por **$200,000.00** a favor de Mirna García Guzmán, 1580 por **$200,000.00** a favor de Irma del Carmen García Sánchez, 1590 por **$28,179.00** a favor de WilberDehara Jasso, 1599 por **$244,120.14** a favor de Miguel Ángel Jiménez Landero, 60 por **$12,030.00** a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, 140 por **$10,566.90** a favor de Cornelio Martínez Luna, 1263 y 1593 por **$17,940.00** cada uno, a favor de Seguros Atlas S.A., fueron entregados por la administración		**Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal 2013. Se remitió el resolutivo del PRA 01/CEZ/2014 mediante oficio CM/708.07/2014 de fecha 09 de julio de 2014. (ASUNTO CONCLUIDO)**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	anterior a sus beneficiarios, sin embargo, éstos no fueron cobrados oportunamente y la administración actual canceló la cuenta bancaria con fecha 2 de enero de 2013, sin considerar el cobro de los cheques relacionados; así mismo, durante el proceso de la entrega-recepción se proporcionaron a la administración entrante los cheques que no fueron proporcionados a sus beneficiarios y se encuentran en poder del Director de Finanzas: 1602 por **$13,500.00** a favor de Cruces de Tabasco S.A de C.V., 1524 por **$936.45** a favor del Municipio del Centro, 1266 por **$1,070.00** a favor de Diseños y Muebles Monte Cristo S.A de C.V., 1408 por **$2,076.55** a favor de ABC Aerolínea S.A. de C.V. y 956 por **$1,034.70** a favor de Municipio del Centro. SEGUNDO TRIMESTRE **Generales.**		
6	**Punto No. 1.-** De la revisión al **cumplimiento de las *obligaciones generales relacionadas* con la Cuenta Pública**, se observó que el Gobierno Municipal no cumplió oportunamente con la publicación en el Periódico Oficial de su Plan Municipal de Desarrollo, lo cual realizó hasta el día 06 de julio de 2013, debiendo ser el 30 de abril de 2013 como fecha límite, presentando un desfase de 67 días, así como también omitió publicarlo en algún medio de comunicación impreso para darlo a conocer a la población en general.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: **Se eximió de responsabilidad administrativa a los integrantes del Comité de Compras, en virtud de que no existen elementos suficientes para determinar que incurrieron en responsabilidad, toda vez que el Acta de Sesión Extraordinaria número MEZ132906, se encuentra sustentada y motivada.** **Se remitió el resolutivo del PRA 02/CEZ/2014 mediante oficio CM/728.07/2014 de fecha 11 de julio de 2014. (ASUNTO CONCLUIDO).**
7	**Punto No. 2.-** En revisión efectuada al expediente de información financiera del mes de junio de 2013, específicamente a las **conciliaciones bancarias**, se determinaron las siguientes observaciones: **a)** En la cuenta número**4055813927** de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de **Recursos Propios 2013**, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de **30 días**, los cuales se detallan a continuación: Cheque**número 159** por importe de $371.20 a	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: **Se eximio al C. José Armin Marín Saury, Titular de Presidencia Municipal, de responsabilidad administrativa, en virtud de**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	favor de María Victoria Palma Gallegos, cheque **número 164** por un monto de **$145.00** a favor de Bellanira Espinosa Sánchez y cheque **número 166** por la cantidad de **$2,608.00** a favor de Zulema Mejía Olivera, todos con fecha **31 de mayo de 2013.** **b)** En la cuenta número**4055813067** de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de **Recursos Propios 2012,** se observa 1 cheque en **tránsito** que presenta una antigüedad de **30 días**, mismo que se detalla a continuación: Cheque **número** 252 por importe de **$2,356.88** a favor de Bellanira Espinosa Sánchez de fecha **31 de mayo de 2013.** **c)** En la cuenta número **4055392864** de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de **Participaciones Gasto Corriente Remanentes,** se observan cheques en **tránsito** que presentan una antigüedad de **30 días,** los cuales se detallan a continuación: Cheque **número 275** por importe de **$28,921.58** a favor de GutzaImport S. A. de C.V., cheque **número 278** por un monto de **$3,098.00** a favor de Javier Antonio López Ramírez, ambos con fecha **31 de mayo de 2013.** **d)** En la cuenta número**4055814107** de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de **Participaciones Gasto Corriente 2013,** se observan cheques en **tránsito** que presentan una antigüedad de **30 a 44** días, los cuales se detallan a continuación: Cheque **número 645** por importe de **$33,461.50** a favor de Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de fecha **17 de mayo de 2013**, chequen**úmero 722** por un monto de **$5,800.00** a favor de Roberto Carlos Abreu Suárez, cheque **número 737** por la cantidad de **$5,548.01** a favor de GutzaImport S.A. de C.V., cheque **número 750** por la cantidad de **$799.99** a favor de Miguel Ángel Mendoza Mosqueda y cheque **número 756** por la cantidad de **$71,992.53,** todos con fecha **31 de mayo de 2013.** **e)** En la cuenta número**2855733** de BANAMEX, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de **Participaciones Gasto Corriente 2013**, se observan cheques en **tránsito** que presentan una antigüedad de **30 a 60 días**, los cuales se detallan a continuación: Cheque **número 39** por importe de **$17,848.00** a favor de Seguros Atlas S.A. de fecha **30 de abril de 2013,** cheque **número 54** por un monto de **$17,786.00** a favor de Seguros Atlas S.A., cheque **número 55** por la cantidad de **$12,040.00** a favor del Sindicato Único al Servicio del Estado, ambos con fecha **31 de mayo de 2013**. **Ramo General 33 (Fondo III).**		**que se verificó que las firmas contenidas en la documentación comprobatoria consistente en actas y solicitudes, mediante las cuales se entregaron los útiles escolares, coincidían de acuerdo a las credenciales de elector. Se remitió el resolutivo del PRA 03/CEZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 de fecha de 22 de julio de 2014.**
8	**Punto No. 3.-** En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado	Derivado de los **Puntos 3 y 4;** para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia*

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (porciento de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y de Municipios que informan sobre el Uso de los Recursos en tiempo y con Información de Calidad). **Ramo General 33 (Fondo IV).** **Punto No. 4.-** En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron transferidos, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Gestión de Proyectos y Técnicas de Indicadores de Gestión (Índices de Aplicación Prioritaria de Recursos, de Logro Operativo y de Avances en las Metas).	informa:	*del municipio)* se informa: • **Se** eximio al C. Martín Darvelio Rosario Pérez, Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, de responsabilidad administrativa, **en virtud de que realizó aclaración señalando que el indicador "Municipios que informan sobre el uso de los recursos el FISM en tiempo y con información de calidad" según las fichas técnicas que nos hace llegar la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través del FORMATO UNICO, de la lectura del mismo se desprende que el responsable del registro de avances es el ESTADO, toda vez que se refiere a información de los 17 municipios (anexando reporte).** Se remitió el Resolutivo del PRA 03/CEZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014. (ASUNTO CONCLUIDO)
	Generales.		
9	**Punto No. 5.-** En análisis efectuado a las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en la cuenta número **4055392864** de **HSBC de Participaciones Federales Remanente de Gasto Corriente**, se encuentran detallados **10 cheques en tránsito con más de 360 días de antigüedad,** siendo éstos los siguientes: Números **1282, 1602, 1229, 1524, 1266, 1578, 1580, 1599, 0140, 0042** de fechas 02/01/2013, 03/02/2013, 4/01/2013 y 31/01/2013, por importes de $10,101.97, $13,500.00, $928.00, $936.45, $1,070.00, $200,000.00, $200,000.00, $244,120.00, $10,566.90 y $1,034.70, respectivamente, haciendo un total por la cantidad de **$682,258.16.** **Punto No. 6.-** En análisis efectuado a las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2013, se observó que la	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo en los puntos números 5, 6, 7, y 8***(competencia del municipio)* se informa: **Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 03/CEZ/2014. La Contraloría Municipal sancionó mediante**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cuenta número **4047201272** de **HSBC de Convenios Federales Cuentas Productivas** por importe de **$60,164.48**, no tiene los Estados de Cuenta Bancarios Originales, sólo anexan a la conciliación bancaria copia de consulta de saldo de fecha 01 de octubre de 2013. **Punto No. 7.-** En revisión efectuada a las pólizas de egresos número 74, 56 y 122 de fechas 19 de julio, 13 y 21 de septiembre de 2013, respectivamente, por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles correspondiente a los meses de julio y septiembre donde se encuentra ubicado el departamento del Catastro, la bodega de la Dirección de Administración y la de Usos Múltiples, según contratos número **DAM/08/2013, DAM/02/2013** y **DAM/09/2013** de fechas 1 de julio y 1 de septiembre de 2013, se observó que éstos no se encuentran registrados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. **Punto No. 8.-** En revisión al cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Ley General de Contabilidad Gubernamentaly Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** para el Sistema Contable del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se determinó que existen debilidades en la implementación del sistema de contabilidad en los almacenes del Ayuntamiento, ya que aun cuando dicho sistema se encuentra instalado en los equipos de cómputo correspondientes a dichas áreas, no está operando con la descarga de la información que se genera y que compete al almacén, lo que trae como consecuencia que los momentos contables no se estén cumpliendo conforme la normatividad respectiva.		"Apercibimiento Público" al Director de Finanzas. Se eximió al Director de Administración, de responsabilidad administrativa, **en virtud de que realizó las aclaraciones pertinentes, informando y realizando el registro de los contratos de arrendamiento ante la Secretaría de Finanzas.** Se eximió al Director de Administración, de responsabilidad administrativa, **en virtud de que se verificó que se cuenta con el sistema de almacén dando cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable.** **Se remitió el Resolutivo del PRA 03/CEZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014.(ASUNTO CONCLUIDO)**
	CUARTO TRIMESTRE **Ingresos de Gestión.**		
10	**Punto No. 1.-** En revisión a las fuentes generadoras de ingresos en específico al mercado público "Gregorio Cabrera García" y mediante verificación física del mismo se observó que no existe relación alguna entre la administradora del mercado y el Ayuntamiento, por lo que no existen ingresos por concepto de arrendamientos de los espacios que ocupan los comerciantes para realizar sus actividades propias, dejando el municipio de percibir ingresos por este concepto, lo que denota falta de control en este servicio responsabilidad del Ayuntamiento como lo indica la ley.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: La Contraloría Municipal sancionó mediante "Amonestación Privada" al L.C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas. Se remitió el resolutivo del PRA 04/CEZ/2014 mediante oficio CM/768.07/2014 de fecha 22/07/2014.**(ASUNTO CONCLUIDO).**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Convenio SEMARNAT.		
11	**Punto No. 2.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra del Convenio Federal (SEMARNAT) **AO069.- Adquisición de 3 Vehículos Recolectores y 12 Contenedores de residuos sólidos urbano** por un monto de **$4´555,999.00,** se observó falta de registro ante la Dirección de Tránsito Estatal, no presentan tarjeta de circulación, placas y seguro de las unidades motrices que respalde sus actividades diarias, por lo que en caso de algún percance mayor no se podrá respaldar el daño que se ocasione y de ser necesario alguna erogación mayor causará con ello un daño patrimonial a la Hacienda Municipal, por lo que deberá a la brevedad regularizar estas unidades.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: Se eximio al C. **Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración,** de responsabilidad administrativa, en virtud de que dio seguimiento a la *observación al realizar* el trámite de las tarjetas de circulación, placas y seguro de las unidades motrices. Se remitió el resolutivo del **PRA 04/CEZ/2014**mediante oficio CM/768.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014.
	Rubros Específicos.		
12	**Punto No. 3.-** En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2013, se observaron situaciones que requieren ser atendidas tales como: En revisión a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2013 se observaron cheques en tránsito de las cuentas bancarias número 2055733 de Banamex, Participaciones Gasto Corriente, 4055814107 HSBC Participaciones Gasto Corriente 2013, 4055392864 HSBC Participaciones Gasto Corriente Rem. 2012, que no han sido cobrados por los proveedores, teniendo más de 48 días de antigüedad en promedio, haciendo un total de $6´865,090.41.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 04/CEZ/2014. La Contraloría Municipal sancionó mediante "Amonestación Privada" al L.C. Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas. Se remitió el Resolutivo del PRA 04/CEZ/2014 mediante oficio CM/768.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE **Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.** **Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**		
13	**Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado que presenta inconsistencia en su contenido:** **I0012, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).** 1).- La bitácora de obra carece de la firma del Director Responsable de Obra, lo cual está estipulado en la cláusula décima del contrato de obra. **I0043, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).** 2).- No existe firma en bitácora de obra del Director Responsable de Obra como lo manifiesta el contrato de obra en su cláusula décima. **I0055, FOPEDEP 2013.** 3).- En las notas de bitácora no se encuentra registro de firmas del Director Responsable de Obra a como lo solicita el Ayuntamiento en el contrato de obra en su cláusula décima, quinto párrafo relativo a supervisión de las obras.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: La Contraloría Municipal sancionó mediante **"Apercibimiento Público" al Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.** Se remitió el resolutivo del PRA 03/CEZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014.**ASUNTO CONCLUIDO.**
	TERCER TRIMESTRE **Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.** **Obras que presentan irregularidades físicas:**		
14	**I0012, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).** 1).- La bitácora de obra carece de la firma del Director Responsable de Obra, lo cual está estipulado en la cláusula décima del contrato de obra. **I0043, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).** **1).-** En el tramo de la calle Ganadera y Sibiquina se observaron agrietamientos en el pavimento en diversos puntos de ese tramo. 2).- No existe firma en bitácora de obra del Director Responsable de Obra como lo manifiesta el contrato de obra en su cláusula décima. I0055, FOPEDEP 2013.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en los proyectos números **I0012, I0043 y I0055;** se informa: Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 03/CEZ/2014. La Contraloría Municipal sancionó mediante "Apercibimiento Público" al Ing. Felipe del

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	3).- En las notas de bitácora no se encuentra registro de firmas del Director Responsable de Obra a como lo solicita el Ayuntamiento en el contrato de obra en su cláusula décima, quinto párrafo relativo a supervisión de las obras. **Importe por irregularidades al gasto $159,049.00**		Jesús Gómez Marín, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y **Servicios Municipales**. Se remitió el resolutivo del PRA 03/CEZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014.ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio.**
15	**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.** **Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:** **I0001, Ramo 33 Fondo III 2013 (Refrendos y Remanentes 2012)** 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario, surgiendo una diferencia de 27 días calendario. **I0012, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).** 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario, surgiendo una diferencia de 21 días calendario. **I0013, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).** 3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 76 días calendario, surgiendo una diferencia de 14 días calendario. **I0014, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).** 4).- . Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 76 días calendario, surgiendo una diferencia de 14 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en los proyectos números **I0001, I0012, I0013, I0014, I0030, 10031 e I0042**.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública. (competencia del municipio) se informa: **La Contraloría Municipal sancionó mediante "Apercibimiento Público" al Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.** **Se remitió el Resolutivo del PRA 03/CEZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014. ASUNTO CONCLUIDO.** Para los efectos del Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	I0030, CAPUFE 2013. 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 90 días calendario y concluyeron físicamente en 118 días calendario, surgiendo una diferencia de 28 días calendario. 6).- La meta programada del proyecto fue de 2,221.27 ml. y sólo se alcanzó una meta real de 2,156.49 ml, reduciéndose en 3%, sin embargo, el gasto ejercido fue de $424,077.23 y el programado de $468,143.64, reduciéndose en un 9% con relación a lo programado. Todo lo anterior está en correlación con los volúmenes de obra pagados en exceso al contratista que ejecutó la obra, lo cual refleja la falta de planeación del proyecto. **I0031, CAPUFE 2013.** 7).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 90 días calendario y concluyeron física y financieramente en 118 días calendario, surgiendo una diferencia de 28 días calendario. **I0042, CAPUFE 2013.** 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario, surgiendo una diferencia de 48 días calendario. **I0043, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).** 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 82 días calendario, surgiendo una diferencia de 22 días calendario. 10).- La meta programada del proyecto fue de 3,618.19 m2 y se alcanzó una meta real de 4,133.51 m2, incrementándose en 12.47%, sin embargo, el gasto ejercido fue de $843,688.16 y el programado de $885,826.33, reduciéndose en un 4.76% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. **I0055, FOPEDEP 2013.** 11).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario, surgiendo una diferencia de 58 días calendario. **I0074, Ramo 33 Fondo III 2013.** 12).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 27 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 40 días calendario, surgiendo una diferencia de		**Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: **Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio.**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	13 días calendario. 13).- La meta programada del proyecto fue de 1,524.18 m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,648.62 m2, incrementándose en 7.60%, sin embargo, el gasto ejercido fue de $432,067.31 y el programado de $484,911.33, reduciéndose en un 10.90% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. **I0075, Ramo 33 Fondo III 2013.** 14).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 46 días calendario, surgiendo una diferencia de 26 días calendario.		
16	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: I0001, Ramo 33 Fondo III 2013 (Refrendos y Remanentes 2012). 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario, surgiendo una diferencia de 27 días calendario. I0012, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario, surgiendo una diferencia de 21 días calendario. I0013, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 76 días calendario, surgiendo una diferencia de 14 días calendario. I0014, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 76 días calendario, surgiendo una diferencia de 14 días calendario. I0030, CAPUFE 2013. 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 90 días calendario y concluyeron	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en los proyectos números **I0001, I0012, I0013, I0014, I0030, 10031 e I0042**.- se informa: Se eximió al C. Martín *Darvelio* Rosario Pérez, Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, de responsabilidad administrativa, en virtud de que se verificó que el pago del proyecto se ejecutó dentro del periodo estipulado en la Cedula de Programación. Contraloría Municipal sancionó mediante **"Apercibimiento Público" al Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.** Se remitió el Resolutivo del PRA 03/CEZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 dc fecha 22 de julio de 2014. **ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	físicamente en 118 días calendario, surgiendo una diferencia de 28 días calendario. 6).- La meta programada del proyecto fue de 2,221.27 ml. y sólo se alcanzó una meta real de 2,156.49 ml, reduciéndose en 3%, sin embargo, el gasto ejercido fue de $424,077.23 y el programado de $468,143.64, reduciéndose en un 9% con relación a lo programado. Todo lo anterior está en correlación con los volúmenes de obra pagados en exceso al contratista que ejecutó la obra, lo cual refleja la falta de planeación del proyecto. I0031, CAPUFE 2013. 7).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 90 días calendario y concluyeron física y financieramente en 118 días calendario, surgiendo una diferencia de 28 días calendario. I0042, CAPUFE 2013. 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario, surgiendo una diferencia de 48 días calendario. I0043, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 82 días calendario, surgiendo una diferencia de 22 días calendario. 10).- La meta programada del proyecto fue de 3,618.19 m2 y se alcanzó una meta real de 4,133.51 m2, incrementándose en 12.47%, sin embargo, el gasto ejercido fue de $843,688.16 y el programado de $885,826.33, reduciéndose en un 4.76% :con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. I0055, FOPEDEP 2013. 11).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario, surgiendo una diferencia de 58 días calendario. I0074, Ramo 33 Fondo III 2013. 12).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 27 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 40 días calendario, surgiendo una diferencia de 13 días calendario. 13).- La meta programada del proyecto fue de 1,524.18 m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,648.62 m2, incrementándose en 7.60%, sin embargo, el gasto ejercido fue de $432,067.31 y el programado de $484,911.33, reduciéndose		

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	en un 10.90% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. I0075, Ramo 33 Fondo III 2013. 14).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 46 días calendario, surgiendo una diferencia de 26 días calendario.		
17	**Cédula V. Observaciones Al Control Interno** **Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:** **I0001, Ramo 33 Fondo III 2013 (Refrendos y Remanentes 2012).** 4).- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio Grupo Integral de Ingenieros, S.A. de C.V. con fecha 21 de enero de 2014 a través del oficio número HCE/OSFE/DATEPIP/137/2014, mediante acta de compulsa el compareciente, Ing. Suito Ríos López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a la vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Asimismo, en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soportes del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. **I0043, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).** 5).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación física de la obra o proyecto: 25 de julio de 2013; fecha de entrada de estimación 2 parcial: 31 de julio de 2013. **I0055, FOPEDEP 2013.** 6).- El periodo de ejecución de los trabajos de la estimación número 2 finiquito es del 03 de julio de 2013 al 31 de julio de 2013, cuando la fecha de terminación real de la obra fue el 15 de agosto de 2013, tal y como consta en bitácora de obra y acta	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en los proyectos números **I0001,10043, 10055 Y 10074**, se informa: La Contraloría Municipal sancionó mediante **"Apercibimiento Público" al Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.** **Se eximió al C. Martín Darvelio Rosario Pérez, Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33,** de responsabilidad administrativa, en virtud de que se verificó que en el contrato de obra se señaló al Ing. Apolonio Pérez García. Se remitió el Resolutivo del PRA 03/CEZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 de fecha 22 de julio de 2014. **ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de entrega-recepción. **I0074, Ramo 33 Fondo III 2013.** 7).- En la cláusula décima del contrato presentan al Ing. Esteban Sánchez con registro número 854 como Director Responsable de Obra, persona que estaría encargada de firmar los generadores de las estimaciones así como la bitácora de obra, sin embargo, en los generadores firma el Ing. Apolonio Pérez García como Director Responsable de Obra, incumpliendo lo estipulado en el contrato de obra.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras** **Rubros específicos.** /		
1	**Punto No. 1.-** En revisión a la muestra de la cuenta 1101-00-000-000-000 Caja específicamente a las pólizas de ingresos se detectó lo siguiente: A.- Las pólizas de ingresos números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14 y 22 por la cantidad de $355,828.62 de fecha 3,4,10,11,12,13,16,19, 20, 23 y 30 de abril de 2012 respectivamente, se determinaron depósitos parciales de la recaudación propia de cada una de las fechas citadas, determinándose faltante de **$4,229.01**. B.-Las pólizas de ingresos números 3, 4, 5, 8, 13, 14 y 15 por la cantidad de $169,494.97 de fecha 4,7,8,14,21,22,y 23 de mayo de 2012 respectivamente se determinaron un faltante de **$1,677,00.** **C,. Las pólizas de ingreso número 9 y 15 por la cantidad de $32,169.86 de fecha citadas determinándose un faltante de $609.00. por lo que el monto observado asciende a $6,515.01** **Monto Pendiente de Solventar: $6,515.01.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa Se inició Procedimiento administrativo **PRA 14/CEZ/2013**, Se impusoa **Brenda del C. Olán Custodio, EXdirector de Finanzas unas sanción consistente en Apercibimiento Público. ASUNTO CONLCUIDO.** Para los efectos del Procedimientos Resarcitorio se informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	**Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la cuenta 1111-00-000-000-000 Gastos a Comprobar específicamente a las pólizas de egresos se detectó lo siguiente:** **A.- Las pólizas de egresos números 1117 y 1003 de fecha 30 de abril y 12 de mayo de 2012 respectivamente, se detectó que carecen de la factura original, solo anean copia fotostática de las fechas números 0209 y 0210 de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 2013, por la cantidad de $14, 991.84 cada una por lo que el monto observado asciende a $29,983.68**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento administrativo **PRA 14/CEZ/2013, Se impuso a José A. Aguilar Lara, ExContralor municipal, sanción económica por $2,455.20.** José Aguilar Lara se inconformó ante el Tribunal Conencioso Administrativo,

ANEXO B

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			se da seguimiento a la denuncia en el expediente 509/2013-S-3.
	TERCER TRIMESTRE **Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras** **Participaciones Federales** **Participaciones Federales**		
3	**Punto No. 1.-** De la revisión a la cuenta de Gastos a Comprobar de la muestra de auditoría del tercer trimestre de 2012, se observó un saldo pendiente de comprobar al 30 de septiembre de 2012 con una antigüedad de saldo de 55 días naturales, por un monto de **$300.00,** a cargo del C. Rubén Castellanos Lezama chofer de la Secretaría Municipal para traslado de vehículo (suburban) a la Cd. de Villahermosa.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/920.07/2013 de fecha 30 de julio de 2013, la contralora municipal remite copia certificada de ficha de depósito bancario por la cantidad de **$300**. con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013 se envía documentación a la dirección de fiscalización y evaluación gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. **ASUNTO CONCLUIDO.** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio **CM/920.07/2013** de fecha 30 de julio de 2013, la Contralora

ANEXO B

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Municipal remite copia certificada de ficha de depósito bancario por la cantidad de $300. Con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF,. afín de que la valore. Con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. ASUNTO CONCLUIDO.
4	**Punto No. 2.-** De la revisión a la cuenta de **Deudores Diversos** del tercer trimestre de 2012, se observaron saldos al 30 de septiembre de 2012, por concepto de préstamos personales a empleados del Gobierno Municipal, por un monto de **$41,700.00** como se detalla a continuación: CC. José Alexis Gallegos **$2,000.00** y Ricardo Quevedo Zurita **$2,000.00** de la Dirección de Programación, Cornelia López Luna **$500.00** de la Dirección de Administración, Pascual del Carmen Vázquez Pech **$6,500.00** de la Dirección de Cultura y Recreación, Fernando Pérez Pérez**$300.00**, Trinidad Palma Ramirez **$1,100.00**, Mirna García Guzmán **$10,000.00**, Damiana Padilla Vázquez **$1,300.00** y Miguel Robles Zetina, **$5,000.00** de la Secretaría Municipal, Sílfide Esther Lara Abreu **$9,000.00** y Pedro Solís Pinto **$4,000.00** de la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia, cabe señalar que estos préstamos se consideran indebidos, ya que estos recursos públicos fueron utilizados en objetivos no previstos en la ley. **Monto Pendiente de Solventar:** $1,300.00.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: con oficio CM/920.07/2013 de fecha 30 de julio de 2013, la Contralora municipal remite copia certificada de ficha de depósito bancario por la cantidad de **$1,300**. con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013 se envía documentación a la dirección de fiscalización y evaluación gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. **ASUNTO CONCLUIDO.** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: **Con oficio S/N de fecha**

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			07 de octubre de 2013, la Excontralora Municipal envía copia de estado de cuenta. Con memorándum 834 de fecha 08 de octubre de 2013, se encía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE a fin de que valore. Con memorándum número 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que se dan por solventada dicha observación. ASUNTO CONCLUIDO
	PRIMER TRIMESTRE **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.** **a) Observaciones al Control Interno** **Participaciones Federales**		
5	**Punto No. 1.-** En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo de 2012, cuenta **1102-00-000-000** Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó lo siguiente: **A)** Cuenta 4050902337 H.S.B.C. de Participaciones Gasto Corriente, se detectó que los cheques Nos. 608 con importe de **$2,743.40** y 610 por **$113.68**, de fecha 30 de diciembre de 2011 a favor del Municipio de Emiliano Zapata, al 31 de marzo de 2012 no han sido cobrados. **B)** Cuenta 4050902345 H.S.B.C. de Participaciones Gasto de Inversión, se detectó que el cheque No. 864 por la cantidad de **$328.02** de fecha 31 de diciembre de 2011 a favor del Municipio de Centro, al 31 de marzo de 2012 no ha sido cobrado. **C)** Cuenta 4054093075 H.S.B.C. de Participaciones Gasto Corriente, se detectó que el cheque No. 140 por la cantidad de **$10,566.90** de fecha 31 de enero de 2012 a favor del C. Cornelio Martínez Luna, al 31 de marzo de 2012 no ha sido cobrado.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número **CM/698.07/2014** de fecha 07 de julio de 2014, recibido el 10 de igual mes y año, la contralora municipal remite la resolución de fecha 30 de julio de 2013 recaída al procedimiento **PRA 14/CEZ/2013** el cual concluyó con la siguiente sanción impuesta a los responsables: **Brenda del Carmen Olán custodio** en su calidad de Directora de Finanzas; **Apercibimiento público a José Antonio**

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Aguilar Lara en su calidad de Contralor Municipal equivalente a **sanción económica equivalente a $2,455.20.** ASUNTO CONCLUIDO.
	SEGUNDO TRIMESTRE **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras:** **Rubros Específicos.**		
6	**Punto No. 5.**-En revisión a la muestra de la cuenta **1101-00-000-000-000** de **caja** específicamente al recibo oficial de ingresos No. 136655 por la cantidad de **$1,814.00** de fecha 26 de abril de 2012, por concepto de cobro de andenes de la Central Camionera, se detectó que la cifra antes mencionada es incongruente con relación a la que describe el propio recibo por **$810.00** y **$504.00** haciendo un total de **$1,314.00**, determinándose una diferencia de más de **$500.00**. **Punto No. 6.**-En revisión a la muestra de la cuenta **1108-00-000-000-000** de **Pagos Anticipados**, específicamente a la póliza de egresos No. 5203 de fecha 12 de abril de 2012, por un importe de **$209,591.76** correspondiente al contrato No. **MEZ/DOOTSM/005/CPF/2011-2012**, se observó que la póliza de cheque carece de No. concepto, No. de cuenta, nombre e importe, no anexan copia de acta de fallo y adjudicación, fianza y poder notarial que autoriza cobro del documento correspondiente. **Punto No. 7.**-En revisión a la muestra de la cuenta **1108-00-000-000-000 de Pagos Anticipados**, específicamente a la póliza de egresos No. 5204 de fecha 20 de abril de 2012, por un importe de **$143,376.71,** se observó que la póliza de cheque carece de número, Concepto, número de cuenta, nombre e importe.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número **CM/698.07/2014** de fecha 07 de julio de 2014, recibido el 10 de igual mes y año, la contralora municipal remite la resolución de fecha 30 de julio de 2013 recaída al procedimiento **PRA 14/CEZ/2013** el cual concluyó con la siguiente sanción impuesta a los responsables: **Brenda del Carmen Olán custodio en su calidad de Directora de Finanzas; Apercibimiento público a José Antonio Aguilar Lara en su calidad de Contralor Municipal equivalente a sanción económica equivalente a $2,455.20. ASUNTO CONCLUIDO.** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: **Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Excontralora**

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Municipal envía copia de estado de cuenta. Con memorándum 834 de fecha 08 de octubre de 2013, se encía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE a fin de que valore. Con memorándum número 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que se dan por solventada dicha observación. ASUNTO CONCLUiDO
	TERCER TRIMESTRE **b).- Observaciones al Control Interno** **Recaudación Propia.**		
7	**Punto No. 1.-** De la revisión a la cuenta de **Bancos** de Recaudación Propia número 4054093067 de H.S.B.C. específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó en tránsito el cheque No 119 de fecha 20 de abril de 2012, por un importe de **$136,400.00**, el cual presenta una antigüedad mayor a 150 días. **Participaciones Federales** **Punto No. 2.-** De la revisión a la cuenta de **Bancos** de Participaciones gasto corriente 2012 número 4054093075 de H.S.B.C. específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó en tránsito los cheques número 140 y 331 de fechas 31 de enero y 27 de marzo de 2012, por importes de **$10,566.90 y$522.00** respectivamente, los cuales presentan una antigüedad mayor a 180 días. **Punto No. 3.-** De la revisión al proyecto **AD008 Adquisición de Mobiliario de oficina**, de la muestra de auditoría del tercer trimestre de 2012, se observó falta de firma del Presidente Municipal y de la Síndico de Hacienda en la orden de pago No. **5211** de fecha 16 de julio de 2012. Fondo III	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Derivado de los **Puntos números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10;** para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número **CM/698.07/2014** de fecha 07 de julio de 2014, recibido el 10 de igual mes y año, la Contralora Municipal remite la resolución de fecha 04 de julio de 2014 recaída al procedimiento **PRA 21/CEZ/2013** el cual concluyó con las siguientes sanciones impuestas a los responsables: **Brenda Del Carmen Olán Custodio (Directora De Finanzas):** sanción económica equivalente

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Punto No. 4.- De la revisión a los proyectos **IS239, IS240, IS241 e IS242 Suministro de Láminas de Zinc para el Mejoramiento de la Vivienda**, de la muestra de auditoría del tercer trimestre, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ramo General 33, se observó que no anexaron en la documentación comprobatoria del gasto las actas de entrega recepción, el original de la cédula censal y las solicitudes de los beneficiarios, anexando copias fotostáticas simples **Punto No. 5.-** De la revisión a los proyectos **IS243, IS244, IS245 e IS246 Suministro de Láminas de Zinc para el Mejoramiento de la Vivienda,** de la muestra de auditoría del tercer trimestre, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ramo General 33, se observó que no anexaron en la documentación comprobatoria del gasto las actas de entrega recepción, el original de la cédula censal y las solicitudes de los beneficiarios, anexando copias fotostáticas simples, así mismo, las órdenes de pago carecen de firma de la Síndico de Hacienda y de la Directora de Finanzas. **Punto No. 6.-** El Gobierno Municipal no entregó para su revisión el concurso No. 03 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ramo General 33, que corresponde a los proyectos de la muestra de auditoría en esta modalidad de recursos, por lo que esta autoridad técnica se abstiene de poder determinar si el proceso licitatorio de dicho concurso fue realizado dentro del marco legal respectivo **Fondo IV** **Punto No. 7.-** De la revisión a la cuenta de **Préstamos entre Cuentas Bancarias** del tercer trimestre de 2012, se observó un préstamo de la cuenta No. 4054093158 del banco H.S.B.C. del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Fondo IV), por un monto de **$34,763.75**, con fecha 15 de mayo de 2012 a la cuenta No. 4054093075 de Participaciones Federales, reintegrado a su cuenta de origen el 12 de septiembre de 2012 sin que se hayan depositado a la cuenta de origen los intereses correspondientes. **Generales** **Punto No. 8.-** De la revisión a la información financiera (presupuestal y contable) de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que ésta no cumple con las normas y metodología emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). **Punto No. 9.-** De la revisión a la muestra de auditoría de los proyectos y/o componentes se observó que la información contable y presupuestal no cumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable". Convenios		a $1,594.52 *Rodolfo De Jesús Dehesa Pérez(Coordinador Municipal De Desarrollo Social Ramo 33): apercibimiento público. *Jean Pierre Kovac Cruz (Director De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales): sanción económica equivalente a $7,971.25. *Miguel Torres Osorio (contralor municipal): amonestación pública de Felipe De Jesús Gómez Marín (residente de obra): apercibimiento privado. la contraloría se abstuvo de sancionar al C. Juan De Dios Sandoval al no encontrar elementos suficientes. ASUNTO CONCLUIDO. Derivado de los **Puntos números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10;** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: **Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Excontralora Municipal envía copia de estado de cuenta. Con memorándum 834 de fecha 08 de octubre de 2013, se encia documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del** OSFE a fin de que valore.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Punto No. 10.- De la revisión a la cuenta de **Pagos Anticipados** del tercer trimestre de 2012, se observó que no anexaron a la documentación comprobatoria la póliza de la fianza por el anticipo otorgado a la C. Consuelo de los Santos González, por concepto del 30% de anticipo para la construcción de 6 recámaras de ampliación de Vivienda Rural en el Poblado Chacamá del convenio FONHAPO 2012, según póliza de egresos No. 5410 de fecha 27 de agosto de 2012.		**Con memorándum número 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que se dan por solventada dicha observación. . ASUNTO CONCLUIDO.**
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u> **Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones al Control Interno** **Ingresos de Gestión.**		
8	**Punto No. 1.-** En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto **IS211 Apoyo Social a Personas Discapacitadas** por un importe de **$115,512.00** de Ingresos de Gestión, se observó que las actas de entrega recepción carecen de firmas de los beneficiarios en las siguientes órdenes de pago: número 1895 de fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de $34,800.00; beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 02: Jorge Luna Salvador, Manuel Arcos Aguilar, Esperanza López Pérez, Trinidad Mendoza Gutiérrez; Colonia El Mangal: Reina Ángela Jiménez Jiménez Emigro; Colonia El Piedral folio 19: Pérez Cruz Manuel Emigro; Colonia José Lehman folio 20: Rodríguez Pérez María Guadalupe; Poblado Chacama folio 23: Cabrera Landero Edelmira, Lizcano Hernández Edith del Carmen; número 2505 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de $40,356.00; beneficiarios de la Colonia Tierra de Montecristo folio 036 Ehuan Chan Rosa: 4369 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de $40,356.00, beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 061, José Mendoza Sánchez. **Punto No. 2.-** En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto **IS210 Apoyo Social a Personas de Escasos Recursos Económicos** por un importe de **$606,438.00** de Ingresos de Gestión, se observó que carece de las firmas de los beneficiarios en las actas de entrega recepción correspondientes a las siguientes órdenes de pago: 1893 de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Procedente del **Punto número 1 y 2;** Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número **PRA22/CEZ/2013** en contra de Brenda del C. Olán Custodio, **Exdirectora de Finanzas. Pendiente sanción administrativa.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores*

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionados a los adultos mayores en plenitud por un importe de $182,700.00, beneficiarios de la R/A tres letras folio 05, Elda Cortés González; Poblado Chacama, Nelda Balbina Cabrera Landero; Ejido Buena Cista folio 09, Lázaro Jiménez Moreno, Ofelia Aguilar Chan; Ejido Chacaj folio 14, Ilda María Mendoza Solórzano; R/A. Abasolo folio 18, Carmen Jiménez Ruiz; Colonia Elda y José No. 39 No.2, Sebastiana Gómez de la Cruz; Colonia José Lehman No. 8, Lidia Aguilar Lastra; Ejido La Pita No.8,9,14 folio 20, Jesús Arcos Guerra, José Martínez López, Oscar Aguilar Cabrera, Rodolfo Martínez López; Villa Chablé folio 22 No.35 Eduardo Pérez Rebolledo, Josefa Magaña García, María Luisa Escoffie Pérez, así mismo carecen de la identificación oficial. 2715 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de $211,869.00, beneficiarios de la Nuevo Pochote No. 4, Jesús Hernández Potenciano; Villa Chablé No. 40 Ignacio Jiménez Salvador; Paso de San Román, María Soledad Chi Sánchez; de la Sección Pochote No.8, Concepción Moreno Metelin; de Colonia el Cerrito No. 056 Aurora Valenzuela Cabrera; Colonia Colosio I No. 080, Lucrecia López Sánchez, Manuel López López e identificación oficial; No. 7 Brigida Moreno Sánchez de la Sección avispero carece de la copia de la copia de la identificación oficial; falta sello del DIF en la acta de donación de los folios 085, 084, 083, 081, 062, 60, 59, 58, 080, 079, 078, 77, 76, 74, 73 de las Colonias José Marín Lara, Jefe de sección de la Colonia Buenos Aires, Colonia Carlos A. Madrazo, Colonia Luis Donaldo Colosio II, Colonia del Barrio Olvidado, Colonia Heberto Cabrera, Jefe de sector Colonia las Lomas, Colonia Centro, Colonia Luis Donaldo Colosio I, Colonia Último Esfuerzo, Colonia Buena Vista, Colonia Unidos en Solidaridad, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Isabel, Colonia José Lehman Ocampo. **Participaciones Federales**		*públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
9	**Punto No. 3.-** No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación del POA en los diarios de mayor circulación correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 2012. **Ramo General 33 Fondo III** **Punto No. 4.-** No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya publicado en la WEB y otros medios de comunicación el ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) según lo registrado en Cuenta Pública y Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, correspondiente a los trimestres del ejercicio	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Procedente del **Punto número 3 y 4;** Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número **PRA22/CEZ/2013**en contra de **Brenda del C. Olán Custodio, Exdirectora de Finanzas.**

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fiscal 2012.		**Pendiente sanción administrativa.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
10	**Punto No. 5.-** No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). **Ramo General 33 Fondo IV** **Punto No. 6.-** No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) locales de difusión a disposición del público en general (publicaciones específicas y medios electrónicos). **Generales** **Punto No. 7.-** En revisión de cumplimiento de Plantillas, Nombramientos y/o Movimientos de personal presentado por el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales y Nombramientos se observó que incumplieron en el envío de la siguiente documentación: a) 75 Documentos de la Plantilla Inicial del Ejercicio Fiscal 2010.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Derivado del **Punto número 5, 6, 7, 8 y 10;** Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado procedimiento administrativo.** ***Respecto al Punto 9*** Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013,en contra del **C. Carlos Adolfo Hernández Msnzanero, Exdirector de Administración.** *Derivado del* ***Punto 11,*** Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2010. **c)** Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2011. **d)** Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2012. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones III, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, queda pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo de responsabilidades que en su caso inicie el Órgano Interno de Control con motivo de la presente observación, **por lo que esta observación queda parcialmente solventada.** **Punto No. 8.-** No tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación de los Estados Financieros correspondientes al primero y segundo semestre de 2012. **Punto No. 9.-** No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya informado los avances del Plan Municipal de Desarrollo. **Rubros Específicos**		contra del C, Juan de Dios Sandoval Bautista, Exdirector de Programación. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
11	**Punto No. 10.** En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta **1102 Bancos** por un importe de **$13,306,577.34** respecto con lo pendiente de ejercer presupuestalmente del ejercicio 2012 y reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal correspondiente por un importe de **$15,697,200.01** con lo que la diferencia asciende a un importe de **$2,390,622.67** incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra del **C. Carlos Adolfo Hernández Msnzanero, Exdirector de Administración.**

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Articulo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
12	**Punto No. 11.-** En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, especificamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta **1108 Pagos Anticipados** por un importe de **$85,094.10** respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades en las siguientes subcuentas **1108-02-002-036-000 Prefabricados de Palenque S.A. de C.V.** por un importe de **$5,047.67, 1108-02-002-672-200José Jesús Ramos Marin** por un importe de **$80,046.43** con todos con una antigüedad mayor de 120 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra del C, **Juan de Dios Sandoval Bautista, Exdirector de Programación.** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Articulo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	**Punto No. 12.-** En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta **1111 Gastos a Comprobar** por un importe de **$241,460.68** respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades por un importe total de **$241,460.18** en las siguientes subcuentas **1111-01-002-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero** por un importe de **$150,000.00, 1111-02-001-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero** por un importe de **$50,400.00, 1111-02-001-003-429 WilverDehara Jasso** por un importe de **$14,600.00 y 1111-02-001-007-542 Jean Pierre Kovac Cruz** por un importe de **$26,460.18** con una antigüedades mayores de 120 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra de la C. Brenda del C. Olán Custodio. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	SEGUNDO TRIMESTRE **Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.** **Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.** **Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra**		
14	**Proyecto OP030**: Convenio CAPUFE 2012 Remanente 2011. 1).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30/06/2012 y la obra se empezó a licitar el 15/03/2012 con la invitación, el 02/04/2012 se da el fallo y el 09/04/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 16/04/2012 con 15 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución. **Proyecto OP034**, Convenio CAPUFE 2012 Remanente 2011. 2).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30/06/2012 y la obra se empezó a licitar el 22/03/2012 con la	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos de los Procedimientos Administrativos de los Proyectos **OP030, 0P034 Y OP037** (competencia del municipio) se informa: **Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el**

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	invitación, el 11/04/2012 se da el fallo y el 17/04/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 23/04/2012 con 25 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución. **Proyecto OP037**, Convenio FOPEDEP 2012. 3).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 25 de julioñ de 2012 y la obra se empezó a licitar el 16 de abril de 2012 con la invitación, el 02/05/2012 se da el fallo y el 08/05/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 14 de mayo de 2012 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución. TERCER TRIMESTRE **Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.** **Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.** **Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:**		**expediente número PRA/22/CEZ/2013, en contra de la C. Brenda del C. Olán Custodio.** ASUNTO CONCLUIDO
15	**Proyecto OP069**, Ramo 33 Fondo III 2012. 1).- La fianza de vicios ocultos se expidió (07/08/2012) antes de haber concluido los trabajos (23/08/2012), contraviniendo el marco legal establecido.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número **cm/698.07/2014** de fecha 07 de julio de 2014, recibido el 10 de igual mes y año, la contralora municipal remite la resolución de fecha 04 de julio de 2014 recaída al procedimiento **PRA 21/CEZ/2013** el cual concluyó con las siguientes sanciones impuestas a los responsables: ***Brenda del Carmen Olán Custodio** (Directora de Finanzas): **sanción económica equivalente a $1,594.52** ***Rodolfo De Jesús Dehesa Pérez**(Coordinador Municipal de Desarrollo Social ramo 33):

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Apercibimiento Público. Jean Pierre Kovac Cruz (Director De Obras, **Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales**): Sanción Económica Equivalente a $7,971.25. *Miguel Torres Osorio (Contralor Municipal): Amonestación Pública. *Felipe De Jesús Gómez Marín (Residente De Obra): Apercibimiento Privado. * La Contraloria se abstuvo de sancionar al c. Juan De Dios Sandoval al no encontrar elementos suficientes. CONCLUIDO ADMINISTRATIVAMENTE.
	CUARTO TRIMESTRE **Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.** **Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.** ***Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:***		
16	**OP068**, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Planos definitivos debidamente validados. **OP080**, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Explosión de insumos inicial debidamente elaborada y validada. **OP093**, Ramo 33 Fondo III 2012aq 3).- Explosión de insumos inicial. 4).- Acta de formación de comité de obra comunitario. **OP800**, CONADE 2012 Refrendo 2011 5).- Acta de cabildo (2012) donde autorizan el refrendo de los recursos. 6).- Cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial (2012). 7).- Nuevo programa de ejecución del convenio de fecha 31 de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos de los *Procedimientos* Administrativos de los Proyectos **OP069, OP069, OP080 Y OP800** (competencia del municipio) se informa: **Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PARA 18/CEZ/2013. Se impuso a José A. Aguilar Lara,** Excontralor municipal, sanción económica por

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	diciembre de 2011.		$5,101.60; a Jean PerreKovac Cruz, Exdirector de obras, sanción económica por $6,377.00. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: **OP080**, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- En las invitaciones a la licitación y en la carátula del contrato, se señala como fecha de autorización de los recursos por cabildo el acta no. 62 de fecha 28 de julio de 2012, sin embargo la autorización de los recursos fue mediante acta no. 68 de fecha 12 de octubre de 2012. **OP093**, Ramo 33 Fondo III 2012 9).- En el contrato de obra se señala el acta de cabildo No. 64 del 15/08/2012 que no corresponde a la autorización de los recursos, debe decir No. 69 de fecha 24 de octubre de 2012. **OP800**, CONADE 2012 Refrendo 2011	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos de los Procedimientos Administrativos de los Proyectos **OP080, 0P093, y OP800** (competencia del municipio) se informa: Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso a **José A. Aguilar Lara, Excontralor Municipal,** SANCIÓN ECONOMICA POR $5,101.60; a Jean

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	10).- En los convenios de fechas 31/12/2011 y 18/04/2012, no se establece que la empresa deberá otorgar la modificación a la fianza de cumplimiento de contrato como se establece en el artículo 91 del reglamento de la ley de obras públicas, así como no señalan el porcentaje de incremento conforme al plazo original considerado en el contrato.		Pierre Kovac Cruz, Exdirector de Obras, Sanción económica por $6, 377.00.
17	**Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:** **OP080**, Ramo 33 Fondo III 2012 11).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 12/10/2012 y la obra se empezó a licitar el 31/07/2012 con la invitación, el 20/08/2012 se da el fallo y el 25 de agosto de 2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 28/08/2012 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución. **OP093**, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 24 de octubre de 2012 y la obra se empezó a licitar el 20/08/2012 con la invitación, el 03 de septiembre de 2012 se da el fallo y el 07 de septiembre de 2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 17 de septiembre de 2012 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició 37 días antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución. TERCER TRIMESTRE **Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.** **Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los Proyectos **OP080, OP093, se informa:** Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/21/CEZ/2013, en contra de **Brenda del C. Olán Custodio, Exdiretor de finanzas y Rodolfo de Jesús Dehes Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal, Ramo 33.** Envían Resolutivo. ASUNTO CONCLUIDO
18	**Proyecto OP033**, CAPUFE 2012 Remanente 2011 1).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 36 días calendario. **Proyecto OP035**, Convenio CAPUFE 2012 Remanente 2011. 2).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 27 días calendario. **Proyecto OP036**, Convenio FOPEDEP 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos de los Procedimientos Administrativos de los Proyectos **OP033, 0P036, 0P039, OP040, OP045, OP047, OP048** (competencia del municipio) se informa: Mediante seguimiento al Procedimiento de

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	3).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 74 días calendario; diferencia 44 días calendario. **Proyecto OP039**, Convenio FOPEDEP 2012. 4).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 43 días calendario. **Proyecto OP040**, Convenio FOPEDEP 2012. 5).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 28 días calendario. **Proyecto OP045**, Convenio FOPEDEP 2012. 6).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 24 días calendario. **Proyecto OP047**, Convenio FOPEDEP 2012. 7).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 51 días calendario. **Proyecto OP048**, Convenio CAPUFE 2012. 8).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 59 días calendario; diferencia 19 días calendario.		Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de **Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33.** **Envían Resolutivo.** ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** de los Proyectos **OP039 Y OP038** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Quedan firmes hasta que se exhiban documentales en las cuales se determina la remuneración por los servicios de un Director Responsable de Obra que no fueron constituidos por los contratista de los proyectos en comento, así como de papeles en los cuales garantice el cumplimiento y aplicación de las disposiciones técnicas y reglamentarias contundentes que den certeza de que se haya llevado a cabo la correcta vigilancia y ejecución de la obra para poder garantizar con ello la vida útil de las infraestructuras.
19	**Proyecto OP051**, Ramo 20 (HÁBITAT) 2012. 9).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado	Para los efectos de los Procedimientos Administrativos de los Proyectos **OP051** y,

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	calendario; diferencia 49 días calendario. **Proyecto OP069**, Ramo 33 Fondo III 2012. 10).- *Obra que se concluyó en un periodo significativamente* mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 35 días calendario. **Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública**	informa:	**OP069,** (competencia del municipio) se informa: Mediante seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33. Se emite resolutivo mediante oficio número **CM/698.07/2014 de fecha 07 de julio de 2014, Resolutivo número** 18/CEZ/2013 **de fecha 31 de marzo de 2014 donde se sanciona a José Antonio Aguilar Lara con Sanción económica y sanción a** Jean PerrreKovac Cruz, **ASUNTO CONCLUIDO** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con memorándum número HCE/OSF/FE/035/2015 de fecha 27 de enero de 2015 el área encargada del ejercicio da solventar las *anomalías* del Pliego de Cargos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2013 se dio por precedente la documentación para dar por **solventados las observaciones** contenidas en las cédulas II IV y V, no así de los hallazgos descrito en el apartado de las obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido perteneciente ala cédula III.

ANEXO B

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE **Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.** **Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:**		
20	**OP068**, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 83 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos de los Procedimientos Administrativos del Proyecto **OP068,** (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2959/2013 el Órgano Superior notificó el Pliego de Cargos como resultado de la no solventación, correspondiente al Cuarto Trimestre del 2012. Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra del Excoordinador de Desarrollo Social Ramo 33. Se emitió Resolutivo número PRA/22/CEZ/2013 de fecha 20 de diciembre de 2014. **ASUNTO CONCLUIDO.**
21	**OP073**, FONHAPO 2012 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario; diferencia 62 días calendario, de los cuales 20 días calendario se justifican mediante convenio, persistiendo una diferencia de 42 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos de los Procedimientos Administrativos del Proyecto **OP073,** (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2959/2013 el Órgano Superior notificó el Pliego de Cargos como resultado de la no solventación,

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			correspondiente al Cuarto *Trimestre* del 2012. Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra del Excoordinador de Desarrollo Social Ramo 33 Se emitió Resolutivo número PRA/22/CEZ/2013 de fecha 20 de diciembre de 2014. **ASUNTO CONCLUIDO.**
22	**OP093**, Ramo 33 Fondo III 2012 9).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2012, entrega de anticipo 25/09/2012, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se emitió Resolutivo número PRA/22/CEZ/2013 de fecha 20 de diciembre de 2014, en contra del **Excoordinador de Desarrollo Social Ramo 33.** **ASUNTO CONCLUIDO.**
23	**OP800**, CONADE 2012 Refrendo 2011 3).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 319 días calendario; diferencia 257 días calendario, de los cuales 212 días calendario se justifican mediante convenios y 26 días calendario con sanción económica al contratista, persistiendo una diferencia de 29 días calendario. 4).- La meta programada del proyecto fue de 8,413.09 m2 y solo se alcanzó una meta real de 5,628.59 m2; reduciéndose en 33%, sin embargo su gasto ejercido final fue de $5'061,239.54 y el programado de $6'072,534.00, reduciéndose en un 17% con relación a lo programado, lo anterior derivado de que se realizaron cantidades adicionales y conceptos no previstos por un importe de $1'488,560.49, representando un 24% respecto al presupuesto autorizado, todo lo anterior refleja la falta de planeación, control y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se emitió Resolutivo número PARA/22/CEZ/2013 de fecha 20 de diciembre de 2014, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras. **ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO C

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
	Capitulo II.- Observaciones a la Obra Pública.		
	Cédula III. Observaciones		
1	**Proyecto OP442.**- Construcción de red de drenaje sanitario a base de tubería ADS, descarga domiciliarias y pozos de visita en las calles de la Col. José Marín Lara, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011. **1).**- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	**Proyecto OP434.**- Construcción de pavimento asfáltico en Av. principal (Cuarzo) entre carretera cuatro carriles y calle Malaquita, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011. **1).**- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	**Proyecto OP435.**- Construcción de pavimento asfáltico en calle Malaquita entre calle Cuarzo y calle Jaspe, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011. **1).**- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Cuenta Pública Anual: **Capítulo I.-** Observaciones a la Obra Pública. **Cédula III.** Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. **Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:**		
4	**Proyecto OP411.-** Bacheo con concreto asfáltico sistema en frío a base de emulsión supe restable y grava de 1/2" a finos, mejoramiento de la base hidráulica con grava triturada de cerros, en la calle Adolfo López Mateos entre la Carretera Federal Villahermosa – Escárcega, ubicado en Villa Chablé, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE Remanente 2010. **1).-** Se requiere que el área operativa municipal determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE **Cédula III.** Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. **Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.**		
1	**Proyecto OP043.**- Contracción de pozo profundo para agua potable de 140mts de profundidad con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro y bomba sumergible de 10HP bifásica de 4Lts/Seg y sub-estación eléctrica de 15kv, ubicado en el Poblado Coronel G. Méndez Magaña, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010. **1).**- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.24% por un importe de $33,276.78 (treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 95/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: • **5.**- Suministro, mezclado y colocación de lodos bentoniticos, preparado con agua limpia y bentonita hasta obtener una mezcla homogénea, incluye: retiro del material al término de los trabajos de perforación. El cual representa un 106% de incremento. • **19.**- Suministro y colocación de equipo de bombeo sumergible de 4Lts/Seg de 6" de diámetro con motor trifásico de 10HP a 220 volts para una carga dinámica de 140mts marca GRUNDFOS, incluye: colocación, fijación y nivelación de la bomba en el sitio necesario, instalaciones, suministro del cable submarino, cinta aislante especial, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 56% de incremento. • **20.**- Suministro y colocación de tanque hidroneumático vertical de 125 galones (modelo WP86 de 100PSI de presión máxima), calibrado y regulado a la presión requerida y ajustada para arranque y paro automático incluye: materiales, instalaciones, pruebas, mano de obra y equipo	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: Con oficio **PM/EZ/0242/2011** de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del **Procedimiento Administrativo número CM/PAD-031/2011,** instruido en contra del C. **Miguel Aurelio Cambrano Hernández.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	necesario. El cual representa un 38% de incremento. • **80.**- Trámites a C.F.E. incluye: revisión de proyecto, *interconexión, libranza* y contratación definitiva. El cual representa un 103% de incremento. ***Monto pendiente de solventar:* $7,300.98**		
2	**Proyecto OP407.**- Elaboración de micro carpeta de 4cms de espesor a base de concreto asfáltico sistema en caliente con granulometría densa de grava de 1/2 pulgadas a finos y cemento asfáltico AC-20 en Av. Montecristo en el tramo entre Av. Abasolo y calle Sibiquina, ubicado en la CD. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE 2010. **2).**- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.09% por un importe de $218,667.66 (doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 66/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: • **4.**- Suministro, colocación, acarreo y tendido de material de relleno en zonas de rebote a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos; debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio, incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreos, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 78% de incremento. • **7.**- Suministro de mezcla asfáltica para nivelación y bacheo de pavimento existente espesores variables, compactado, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20, incluye: adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento. • **9.**- Barrido de superficie a tratar por medios mecánicos dejando la superficie libre de materia orgánica y material pétreo incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: Con oficio **PM/EZ/0242/2011** de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del **Procedimiento Administrativo número CM/PAD-031/2011,** instruido en contra del **C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició **Procedimiento Resarcitorio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/016/2015-EMILIANO ZAPATA,** de fecha 24 de abril de 2015, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2010. Emitiendose los respectivos oficios citatorios números: HCE/OSF/DAJ/1613/2015; HCE/OSF/DAJ/1612/2015; HCE/OSF/DAJ/1615/2015, HCE/OSF/DAJ/11617/2015, HCE/OSF/DAJ/1614/2015; todos de fecha 27 de abril de 2015.

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	representa un 354% de incremento. • 11.- Suministro de mezcla asfáltica para construcción de microcarpeta de 4cm de espesor compactado, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20, incluye: adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento. • 13.- Aplicación de pintura para tráfico pesado marca COMEX o similar en color blanco para lineas de 10cm de ancho sobre pavimento para rayas discontinuas en calles y avenidas. Incluye microesfera de vidrio, materiales necesarios, mano de obra, trazo y equipo para su ejecución. El cual representa un 52% de incremento. • 21.- Picado sobre superficie de concreto de 2.5cm de espesor promedio con herramientas manuales (marro y cuña metálica) incluye: desalojo del material producto del picado, mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual representa un 168% de incremento. **Monto pendiente de solventar: $137,515.76**		
3	**Proyecto OP507.-** Construcción de pavimento de concreto hidráulico FC=200kg/cm2, calle prolongación de Galeana entre calle Manila y calle Melón y calle Chabacano entre calle Pitaya y calle Cerezo, Colonia Mangal, ubicado en la CD. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 20 - HÁBITAT 2010. **3).-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.53% por un importe de $74,629.11 (setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 11/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: • 1.- Trazo y nivelación topográfica del terreno, para desplante de estructuras, estableciendo ejes y referencias, incluye: puentes de madera, caleado, referencias, banco de niveles, todos los materiales necesarios, herramientas, equipo de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: Con oficio **PM/EZ/0242/2011** de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del**Procedimiento administrativo. CM/PAD-031/2011,** instruido en contra del **C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	precisión y mano de obra. El cual representa un 53% de incremento. • **2.**- Corte de terreno en material tipo "B" con equipo mecánico, desperdiciando el material del corte. El cual representa un 39% de incremento. • **4.**- Suministro, colocación acarreo y tendido de base hidráulica a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreos, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 89% de incremento. • **5.**- Afine del terreno con herramientas manuales de hasta 3cm para recibir concreto en área de losas incluye: retiro del material producto del afine, materiales necesarios, herramientas y mano de obra. El cual representa un 76% de incremento. • **6.**- Suministro y colocación de cimbra metálica central en pavimentos de concreto hidráulico a base de monten galvanizado de 6" adicionada con ángulo de 1 1/2"x 1 1/2", para que funcione como cuña y formar la sección endentada del acabado machimbrado entre las losas de concreto incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 91% de incremento. • **9.**- Concreto F´=200/kg/cm2 hecho en obra T.M.A. 3/4" (19.00mm) de 15cm de espesor incluye: elaboración a máquina tendido del material, vibrado, regleado, acabado escobillado y volteador perimetral, membrana de curado, mano de obra, herramienta y equipo. El cual representa un 6% de incremento. **Monto pendiente de solventar: $25,044.76**		
4	**Proyecto OP074.-**Mantenimiento general a las instalaciones del parque de feria (parqueológico), ubicado en Emiliano Zapata, Cd., ejecutada por Administración bajo la modalidad de inversión de Participación Federal 2010. **4).-** Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, álbum fotográfico y números generadores remitidos en cuenta pública, constatados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los excedentes de materiales	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo***(competencia del municipio)* se informa: Con oficio **PM/EZ/0242/2011** de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del **Proc. Adm. CM/PAD-031/2011,** instruido en contra del C. **Miguel Aurelio Cambrano Hernández.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos*

ANEXO D

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de $57,492.77 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso. $16,876.77. **Monto pendiente de solventar: $57,492.77**		*correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento Resarcitorio número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/013/2015-Emiliano Zapata**, en fecha 24 de abril de 2015, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2010.

ANEXO E

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	En relación al considerando **DÉCIMO PRIMERO**, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; *en relación al considerando* **NOVENO**, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; se desprende que en el Considerando Quinto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, en la actualidad **se encuentra pendiente de solventar *el Proyecto de Inversión* AD005 "Adquisición de un Terreno para la Construcción de un Salón de Usos Múltiples"** en la Villa Chablé, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, *del Ejercicio Fiscal* 2000, toda vez que se encuentra en trámite el **Juicio Civilpromovido ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata**.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado *informa*:	Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo. Mediante *Oficio número* HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en *que se encuentra el Juicio Ordinario Civil* respectivo. Por oficio CM/198/2008 *de fecha 02* de julio-de 2008, el municipio Informa: Del análisis de los autos encontrados en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Municipal y de la revisión física del expediente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, derivado del juicio ordinaria de segregación de una superpie de mancomunidad, con número de expediente 196/2000, se observa que dicho expediente se encuentra en **INACTIVIDAD PROCESAL**, tanto por la C. **Leyla Abreu Mach,** como por este H. *Ayuntamiento Constitucional*. Con oficio DAJ/610/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, informa que de los autos del **Exp. 196/2000**, en contra de los **CC. Humberto, Margarita, cesar, Oscar, Alicia, Vicenta, Salustino, Alberto, Leonor, Gudelia, Eneida, René y Esther, todos de apellidos Abreu Ochoa,** se encuentra que dicho expediente está en la **ETAPA DE FIJACIÓN DEL DEBATE.**

ANEXO E

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	En relación al considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando **DÉCIMO**, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados y en relación al Considerando Sexto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, se desprende que continúan pendientes de solventar los **Proyectos de Inversión OP015 y OP026**, en virtud de que la Sala Regional competente, dictó sentencia declarando la nulidad del requerimiento de pago de fianza quedando pendiente de emitirse sentencia en Juicio Ordinario Civil respectivo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Con oficio **PM/EZ/0316/2010**, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil **196/2000,** promovido por la C. **Leyla Abreu Mach** y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente **085/2005** promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se **ENCUENTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL.** Se envía oficio **HCE/OSFE/DAJ/2091/2010**, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se les exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo. Que en relación con el proyecto de inversión en la Villa Chablé del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y del Juicio Ordinario Civil respecto a los proyectos **OP015 y OP026** se tiene el oficio HCE/OSFE/UAJ/3094/2008, de fecha 12 de Noviembre del 2008, donde este Órgano Superior de Fiscalización del Estado le requiere al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, informe la situación actual, así como las últimas actuaciones realizadas sobre los proyectos antes

ANEXO E
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			mencionados. Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio Informa: Derivado del expediente **085/2005**, *relativo al juicio ordinario* **Mercantil promovido por la Empresa denominada GONBA** Construcciones en contra del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se informa que dicho expediente se encuentra en estado de **INACTIVIDAD PROCESAL**, por parte de promoción de la parte actora. Con oficio **PM/EZ/0316/2010**, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil **196/2000**, *promovido por la* **C. Leyla Abreu Mach** y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente **085/2005** promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se **ENCUENTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL.** Se envía oficio **HCE/OSFE/DAJ/2091/2010**, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se les exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. El Juicio Ordinario Civil sigue en **INACTIVIDAD PROCESAL**, por parte de promoción de la parte actora.

Gobierno del Estado de Tabasco
Tabasco cambia contigo
"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.